

TRANSFORMACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL EN EL PERÚ

El modelo procesal acusatorio, la eficiencia judicial
y los desafíos de su aplicación en Ica



VÍCTOR HUGO ARIAS TORREJÓN
ROSALYN ZÚÑIGA LÓPEZ
KATIUSKA GABRIELA HERNANDEZ ONTIVEROS

Transformación de la justicia penal en el Perú

El modelo procesal acusatorio, la
eficiencia judicial y los desafíos de su
aplicación en Ica

Editor



SOBRE LOS AUTORES



Víctor Hugo Arias Torrejón

Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Ica - Perú

victor.arias@unica.edu.pe

 <https://orcid.org/0009-0003-8708-9633>

RESEÑA ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Fiscal titular de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica. Magíster en Ciencias Penales y doctor en Derecho. Docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

SOBRE LOS AUTORES



Rosalyn Zúñiga López

Ministerio Público, Ica - Perú

rosalyn0022@hotmail.com

 <https://orcid.org/0009-0000-8611-7338>

RESEÑA ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Magíster en Derecho Penal, egresada del Doctorado en Derecho y Ciencias Penales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. Actualmente es fiscal adjunta al provincial en el Distrito Fiscal de Ica.

SOBRE LOS AUTORES



Katiuska Gabriela Hernandez Ontiveros

Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Ica - Perú

gabyheron5@gmail.com



<https://orcid.org/0009-0000-4305-199X>

RESEÑA ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Abogada por la Universidad Privada San Juan Bautista. Magíster en Derecho Penal y con estudios de doctorado en Derecho por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. Coordinadora de Gestión de la Calidad en la Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, combinando su práctica profesional con la docencia universitaria en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

PRÓLOGO

La reforma procesal penal peruana constituye uno de los procesos de cambio institucional más extensos emprendidos por el sistema de justicia en las últimas décadas. Su significado rebasa la sustitución de un código por otro: supone redefinir la forma en que el Estado investiga, acusa, juzga y decide sobre hechos que pueden comprometer la libertad, la dignidad, el patrimonio y la seguridad de las personas. El tránsito hacia un modelo acusatorio, oral y contradictorio exige, por ello, una lectura que integre norma, organización, prácticas profesionales, garantías constitucionales y resultados observables. Una reforma jurídicamente ambiciosa puede perder eficacia si la gestión institucional, las capacidades de los operadores o los mecanismos de coordinación no evolucionan al mismo ritmo.

La experiencia de Ica ofrece un terreno especialmente valioso para analizar esa transformación. El Código Procesal Penal entró en vigencia en el Distrito Judicial de Ica el 1 de diciembre de 2009, en una etapa intermedia del calendario nacional de implementación. Desde entonces, la región ha debido adaptar sus despachos fiscales, órganos jurisdiccionales, prácticas de litigación, mecanismos de coordinación con la Policía Nacional y formas de relación con abogados, víctimas e imputados. El estudio empírico que dio origen a esta obra captó percepciones de operadores y usuarios sobre esa transformación y permitió identificar una tensión que aún conserva vigencia: la valoración general positiva del modelo convive con dudas importantes respecto de la rapidez, la reducción de la carga y la aplicación uniforme de sus herramientas.

El interés científico del tema reside precisamente en esa tensión. La eficacia de la justicia penal no puede medirse por una sola dimensión. La velocidad es relevante, pero no sustituye a la calidad de las decisiones; la oralidad favorece inmediación y contradicción, pero requiere audiencias bien gestionadas; los mecanismos de simplificación pueden reducir tiempos, pero deben preservar voluntariedad, defensa efectiva y control judicial; la prisión preventiva puede cumplir finalidades cautelares, pero su uso exige una motivación reforzada y proporcional. La literatura reciente y la jurisprudencia constitucional peruana han insistido en esta arquitectura de equilibrios,

que obliga a observar el proceso como un sistema y no como una secuencia de trámites aislados.

La dimensión profesional del libro es igualmente clara. Fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo toman decisiones que dependen tanto del conocimiento normativo como de competencias de gestión, argumentación, litigación oral, priorización de casos y manejo de información. El éxito de la reforma se juega en ese nivel cotidiano: en la calidad de una disposición fiscal, en la preparación de una audiencia, en la capacidad para seleccionar una salida procesal adecuada, en el respeto a los plazos y en la trazabilidad de los actos. De allí que la capacitación continua no sea un elemento accesorio, sino una condición estructural de consolidación.

Esta obra propone mirar la reforma con una perspectiva temporal amplia. A veinte años del inicio de la implementación nacional en Huaura y a más de dieciséis años de su entrada en vigencia en Ica, el problema ya no es simplemente “implementar” el Código, sino consolidar un modelo que ha alcanzado vigencia integral en los distritos judiciales y que continúa sometido a ajustes normativos, tecnológicos y organizacionales. El reto actual consiste en convertir los principios del sistema acusatorio en prácticas estables, medibles y compatibles con los derechos fundamentales. Esa transición de la implementación a la consolidación constituye el hilo conductor de las páginas que siguen.

PRESENTACIÓN

Esta obra tiene su origen en la tesis de maestría titulada “El nuevo modelo procesal penal y la transformación del sistema de justicia penal en la provincia de Ica”, elaborada por Víctor Hugo Arias Torrejón y presentada en 2023 ante la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, Escuela de Posgrado, para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho, mención Ciencias Penales, en Ica, Perú. La fuente no consigna en sus páginas un URL de repositorio, DOI, Handle u otro identificador persistente, por lo que estos datos no se incorporan para evitar atribuciones no verificadas. En adelante, el estudio de origen se cita como Arias Torrejón (2023).

El libro no reproduce la estructura de la tesis ni mantiene su lógica expositiva universitaria. La investigación original funciona como fuente primaria para los datos, el diseño declarado, la población, los instrumentos, las tablas de resultados y las pruebas estadísticas. Sobre esa base se desarrolla una obra autónoma que reorganiza el problema en torno a seis ejes editoriales: evolución de la reforma, arquitectura del modelo acusatorio, garantías procesales, gestión y simplificación, estudio de caso de Ica y discusión prospectiva. Esta reorganización permite que los resultados empíricos dialoguen con debates contemporáneos de derecho procesal penal, jurisprudencia constitucional, gestión judicial y política pública.

La transformación editorial incorpora literatura científica y normativa adicional, con prioridad para fuentes recientes y verificables. Se integran decisiones del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema, documentos del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como artículos académicos sobre prisión preventiva, terminación anticipada, proceso inmediato, colaboración eficaz, mora fiscal y proporcionalidad. La actualización es particularmente importante porque el Código Procesal Penal ha seguido evolucionando y porque, en 2026, las instituciones responsables continúan trabajando en la consolidación y actualización de la reforma.

La obra está dirigida a profesionales del derecho, magistrados, fiscales, defensores, policías, servidores del sistema de justicia, estudiantes de posgrado, investigadores y responsables de políticas públicas. Su utilidad no depende de aceptar

acríticamente las conclusiones del estudio original; por el contrario, una parte central del libro consiste en examinarlas con mayor profundidad, distinguir percepción de desempeño objetivo y señalar las inconsistencias metodológicas que aparecen en la tesis. Ese ejercicio fortalece la trazabilidad científica y evita presentar como certezas lo que la fuente no permite sostener con suficiente seguridad.

El Capítulo I reconstruye la transición histórica y la lógica institucional de la reforma. El Capítulo II examina principios, roles y estructura del proceso común. El Capítulo III analiza garantías, prisión preventiva y plazo razonable. El Capítulo IV aborda mecanismos de simplificación, gestión y coordinación interinstitucional. El Capítulo V presenta el caso de Ica con fidelidad a los datos originales y explicita sus límites documentales. El Capítulo VI contrasta los hallazgos con literatura reciente y formula una agenda de consolidación centrada en calidad, datos, capacitación, interoperabilidad y evaluación.

INTRODUCCIÓN

La justicia penal se encuentra sometida a una exigencia difícil de equilibrar: debe responder con eficacia frente al delito y, al mismo tiempo, preservar las garantías que limitan el poder punitivo del Estado. Cuando el proceso es excesivamente lento, la respuesta institucional pierde capacidad de reparación, prevención y legitimidad; cuando privilegia la velocidad sobre el debido proceso, corre el riesgo de convertir la eficiencia en una razón para debilitar derechos fundamentales. El modelo acusatorio peruano fue concebido precisamente como una arquitectura capaz de administrar esa tensión mediante separación de funciones, oralidad, contradicción, publicidad, inmediación, gestión por audiencias y mecanismos diferenciados de terminación.

El Decreto Legislativo N.º 957, publicado el 29 de julio de 2004, estableció el Código Procesal Penal y abrió un proceso de implementación progresiva que empezó en Huaura en julio de 2006. Dos décadas después, el Poder Judicial informa que el modelo se encuentra vigente de manera integral en los 35 distritos judiciales; Ica y Cañete ingresaron al nuevo sistema el 1 de diciembre de 2009 (Poder Judicial, 2026). Este recorrido transforma la pregunta de investigación. Ya no basta preguntar si el Código fue implementado: es necesario examinar en qué medida sus principios se materializan en prácticas sostenibles, cuánto contribuyen a la calidad y oportunidad del servicio, y qué obstáculos persisten en la gestión cotidiana.

La problemática de Ica sintetiza varios de esos desafíos. La investigación de Arias Torrejón (2023) muestra una valoración predominantemente favorable del nuevo modelo en aspectos como aceptación general, percepción de mejora y satisfacción; sin embargo, ofrece un dato particularmente revelador: ante la pregunta sobre la rapidez en la solución de investigaciones, 49 % respondió afirmativamente y 50 % negativamente. Esa división casi exacta impide identificar la reforma con una mejora automática de la celeridad y obliga a analizar otros factores: carga fiscal y judicial, organización del despacho, disponibilidad de recursos, calidad de coordinación, uso de salidas alternativas y competencias de los operadores.

La literatura contemporánea respalda esa lectura sistémica. Mestas Ponce y Banda Montenegro (2024) identifican la sobrecarga, la persistencia de la cultura del

papel y la necesidad de métodos informáticos ágiles como factores relevantes de la mora fiscal. Sánchez Torres (2024) analiza la terminación anticipada como expresión de justicia negociada y subraya que la búsqueda de eficiencia debe compatibilizarse con tutela judicial y defensa. Floriano Rodríguez y Contreras Horna (2024) destacan la importancia del principio de proporcionalidad en las decisiones sobre prisión preventiva, mientras que la jurisprudencia constitucional exige motivación reforzada, excepcionalidad y examen del peligro procesal. En conjunto, estas fuentes muestran que la consolidación de la reforma depende de la calidad de las decisiones, no solo de la existencia formal del código.

Este libro adopta, por ello, un enfoque integrado. Combina análisis jurídico-dogmático, perspectiva institucional, lectura de políticas públicas y examen empírico del estudio de caso. Los datos originales no son recalculados ni modificados; cuando la tesis presenta divergencias internas —por ejemplo, entre la muestra declarada de 36 personas y las tablas de resultados con 203 respuestas— se conserva el dato y se explicita la inconsistencia. Esta decisión responde a un principio básico de integridad científica: transformar una tesis en libro no autoriza a corregir silenciosamente la evidencia primaria ni a sustituirla por cifras más convenientes.

La organización de los seis capítulos sigue una lógica de aproximación progresiva. Se inicia con el contexto histórico e institucional, continúa con la estructura normativa del modelo, profundiza en las garantías que limitan el poder cautelar, examina las herramientas orientadas a la eficiencia, presenta de manera detallada el caso de Ica y culmina con una discusión prospectiva. El objetivo final es ofrecer una lectura útil tanto para la reflexión académica como para la mejora institucional: una reforma penal madura necesita evaluar sus resultados, reconocer sus tensiones y desarrollar mecanismos permanentes de aprendizaje.

ÍNDICE

PRÓLOGO	3
PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I.....	11
1.1. Crisis del modelo tradicional y razones de la reforma.....	11
1.2. Implementación progresiva del Código Procesal Penal en el Perú	17
1.3. Ica como escenario de transformación de la justicia penal.....	22
1.4. Reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional	28
1.5. De la implementación a la consolidación: agenda contemporánea	33
CAPÍTULO II.....	39
2.1. Separación de funciones y lógica acusatoria	39
2.2. Oralidad, publicidad, inmediación y contradicción	44
2.3. Etapas del proceso común y control judicial	49
2.4. El Ministerio Público, la defensa y la Policía en la investigación	54
2.5. Eficiencia y eficacia como categorías de evaluación.....	59
CAPÍTULO III	66
3.1. Debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio	66
3.2. Prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad	71
3.3. Plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas.....	77
3.4. Motivación judicial y control de decisiones restrictivas.....	83
3.5. Garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal.....	88
CAPÍTULO IV	94
4.1. Principio de oportunidad y criterios de racionalización	94
4.2. Terminación anticipada y justicia penal consensual.....	99
4.3. Proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz	104
4.4. Colaboración eficaz y criminalidad compleja	109
4.5. Gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad	114
CAPÍTULO V	121
5.1. Contexto, delimitación y propósito del estudio de origen	121
5.2. Población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante	126
5.3. Percepción de aplicación, aceptación y satisfacción	132
5.4. Celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido	138

5.5. Contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación	146
CAPÍTULO VI	153
6.1. Aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad.....	153
6.2. Capacitación, especialización y calidad de las decisiones.....	159
6.3. Datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia	164
6.4. Garantías y eficiencia: una relación de complementariedad	169
6.5. Agenda de consolidación para Ica y el sistema nacional.....	175
REFLEXIONES FINALES.....	181
BIBLIOGRAFÍA	184

CAPÍTULO I

DE LA JUSTICIA ESCRITA A LA REFORMA ACUSATORIA: EVOLUCIÓN, CONTEXTO Y CAMBIO INSTITUCIONAL

Este capítulo examina de la justicia escrita a la reforma acusatoria: evolución, contexto y cambio institucional. El propósito es integrar la base conceptual con la experiencia peruana y mantener una lectura orientada a la consolidación institucional. La exposición evita reproducir la estructura de la tesis y reorganiza el problema según categorías jurídicas y de gestión que permiten comprender mejor las relaciones entre norma, práctica y resultados.

1.1. CRISIS DEL MODELO TRADICIONAL Y RAZONES DE LA REFORMA

crisis del modelo tradicional y razones de la reforma debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. El sistema previo concentraba una parte importante de la actividad en expedientes escritos y otorgaba a la instrucción un peso decisivo. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La demanda social por decisiones oportunas, transparencia y respeto a las garantías impulsó la búsqueda de un diseño diferente. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La reforma pretendió separar investigar, acusar y juzgar, sustituyendo la centralidad del expediente por la centralidad de la audiencia. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Burgos Mariño, 2020; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025).

Una segunda dimensión de crisis del modelo tradicional y razones de la reforma aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La lentitud no dependía únicamente del código anterior, sino también de carga, organización, prácticas y recursos institucionales. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. El cambio debía modificar rutinas de fiscales, jueces, abogados, policías y personal de apoyo. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La legitimidad de la reforma se vinculó con una justicia más comprensible y accesible para víctimas e imputados. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Burgos Mariño, 2020; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025).

Desde el ángulo institucional, crisis del modelo tradicional y razones de la reforma revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La oralidad fue concebida como medio para inmediación, concentración y contradicción, no como fin en sí mismo. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La transición planteó la necesidad de liquidar expedientes antiguos mientras se instalaban nuevas estructuras. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La implementación progresiva permitió aprender de distritos judiciales pioneros y ajustar procedimientos. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Burgos Mariño, 2020; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025).

La dimensión temporal de crisis del modelo tradicional y razones de la reforma resulta decisiva. El sistema previo concentraba una parte importante de la actividad en

expedientes escritos y otorgaba a la instrucción un peso decisivo. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La demanda social por decisiones oportunas, transparencia y respeto a las garantías impulsó la búsqueda de un diseño diferente. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La reforma pretendió separar investigar, acusar y juzgar, sustituyendo la centralidad del expediente por la centralidad de la audiencia. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Burgos Mariño, 2020; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025).

El componente probatorio también redefine crisis del modelo tradicional y razones de la reforma. La lentitud no dependía únicamente del código anterior, sino también de carga, organización, prácticas y recursos institucionales. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. El cambio debía modificar rutinas de fiscales, jueces, abogados, policías y personal de apoyo. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La legitimidad de la reforma se vinculó con una justicia más comprensible y accesible para víctimas e imputados. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Burgos Mariño, 2020; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025).

En términos de política pública, crisis del modelo tradicional y razones de la reforma requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La oralidad fue concebida como medio para inmediación, concentración y contradicción, no como fin en sí mismo. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o

satisfacción de los usuarios. La transición planteó la necesidad de liquidar expedientes antiguos mientras se instalaban nuevas estructuras. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La implementación progresiva permitió aprender de distritos judiciales pioneros y ajustar procedimientos. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Burgos Mariño, 2020; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025).

El debate sobre crisis del modelo tradicional y razones de la reforma muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. El sistema previo concentraba una parte importante de la actividad en expedientes escritos y otorgaba a la instrucción un peso decisivo. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La demanda social por decisiones oportunas, transparencia y respeto a las garantías impulsó la búsqueda de un diseño diferente. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La reforma pretendió separar investigar, acusar y juzgar, sustituyendo la centralidad del expediente por la centralidad de la audiencia. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Burgos Mariño, 2020; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025).

Una lectura comparada permite advertir que crisis del modelo tradicional y razones de la reforma no es un problema exclusivamente peruano. La lentitud no dependía únicamente del código anterior, sino también de carga, organización, prácticas y recursos institucionales. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. El cambio debía modificar rutinas de fiscales, jueces, abogados, policías y personal de apoyo. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La

legitimidad de la reforma se vinculó con una justicia más comprensible y accesible para víctimas e imputados. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Burgos Mariño, 2020; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025).

En el plano de la legitimidad, crisis del modelo tradicional y razones de la reforma se conecta con la confianza pública. La oralidad fue concebida como medio para inmediación, concentración y contradicción, no como fin en sí mismo. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La transición planteó la necesidad de liquidar expedientes antiguos mientras se instalaban nuevas estructuras. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La implementación progresiva permitió aprender de distritos judiciales pioneros y ajustar procedimientos. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Burgos Mariño, 2020; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025).

Los límites de crisis del modelo tradicional y razones de la reforma son tan importantes como sus posibilidades. El sistema previo concentraba una parte importante de la actividad en expedientes escritos y otorgaba a la instrucción un peso decisivo. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La demanda social por decisiones oportunas, transparencia y respeto a las garantías impulsó la búsqueda de un diseño diferente. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La reforma pretendió separar investigar, acusar y juzgar, sustituyendo la centralidad del expediente por la centralidad de la audiencia. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el

expediente. (Burgos Mariño, 2020; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025).

Para el Distrito Judicial de Ica, crisis del modelo tradicional y razones de la reforma puede leerse como una agenda de consolidación. La lentitud no dependía únicamente del código anterior, sino también de carga, organización, prácticas y recursos institucionales. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. El cambio debía modificar rutinas de fiscales, jueces, abogados, policías y personal de apoyo. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La legitimidad de la reforma se vinculó con una justicia más comprensible y accesible para víctimas e imputados. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Burgos Mariño, 2020; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025).

En síntesis, crisis del modelo tradicional y razones de la reforma adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La oralidad fue concebida como medio para inmediación, concentración y contradicción, no como fin en sí mismo. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La transición planteó la necesidad de liquidar expedientes antiguos mientras se instalaban nuevas estructuras. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La implementación progresiva permitió aprender de distritos judiciales pioneros y ajustar procedimientos. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Burgos Mariño, 2020; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2025).

Tabla 1. De la lógica inquisitiva-escrita a la lógica acusatoria-oral

Dimensión	Modelo tradicional predominante	Modelo acusatorio
Dirección de investigación	Mayor gravitación judicial en instrucción	Conducción fiscal con control judicial
Forma de actuación	Predominio escrito	Audiencias orales
Prueba	Expediente con fuerte centralidad	Producción probatoria en juicio
Defensa	Intervención condicionada por expediente	Contradicción activa
Gestión	Despacho centrado en documentos	Gestión por casos y audiencias

Elaboración propia a partir de la literatura y normativa citadas en el capítulo.

1.2. IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL PERÚ

implementación progresiva del código procesal penal en el Perú debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. El Decreto Legislativo N.º 957 fue publicado el 29 de julio de 2004 y organizó el proceso común y los procesos especiales del nuevo sistema. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La vigencia progresiva comenzó en Huaura el 1 de julio de 2006 y se extendió posteriormente a los demás distritos judiciales. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. Ica y Cañete incorporaron el Código el 1 de diciembre de 2009, fecha central para comprender el estudio de caso. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Poder Judicial, 2026a, 2026b; MINJUSDH, 2014).

Una segunda dimensión de implementación progresiva del código procesal penal en el Perú aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La implementación requirió equipos técnicos, adecuación de órganos jurisdiccionales y coordinación con el Ministerio Público y otras instituciones. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. El Poder Judicial informa que en 2026 el modelo tiene vigencia integral en los 35 distritos judiciales. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución

sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La implementación nacional combinó reglas comunes con ritmos y necesidades territoriales diferentes. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Poder Judicial, 2026a, 2026b; MINJUSDH, 2014).

Desde el ángulo institucional, implementación progresiva del código procesal penal en el Perú revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. Los planes de consolidación buscaban reducir tiempos, mejorar productividad y orientar los servicios a la ciudadanía. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. El seguimiento institucional incluye componentes de monitoreo, capacitación y evaluación. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. En 2026 continúan acciones para consolidar y actualizar la reforma, lo que evidencia su carácter evolutivo. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Poder Judicial, 2026a, 2026b; MINJUSDH, 2014).

La dimensión temporal de implementación progresiva del código procesal penal en el Perú resulta decisiva. El Decreto Legislativo N.º 957 fue publicado el 29 de julio de 2004 y organizó el proceso común y los procesos especiales del nuevo sistema. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La vigencia progresiva comenzó en Huaura el 1 de julio de 2006 y se extendió posteriormente a los demás distritos judiciales. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. Ica y Cañete incorporaron el Código el 1 de diciembre de 2009, fecha central para comprender el estudio de caso. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente

uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Poder Judicial, 2026a, 2026b; MINJUSDH, 2014).

El componente probatorio también redefine implementación progresiva del código procesal penal en el Perú. La implementación requirió equipos técnicos, adecuación de órganos jurisdiccionales y coordinación con el Ministerio Público y otras instituciones. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. El Poder Judicial informa que en 2026 el modelo tiene vigencia integral en los 35 distritos judiciales. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La implementación nacional combinó reglas comunes con ritmos y necesidades territoriales diferentes. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Poder Judicial, 2026a, 2026b; MINJUSDH, 2014).

En términos de política pública, implementación progresiva del código procesal penal en el Perú requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. Los planes de consolidación buscaban reducir tiempos, mejorar productividad y orientar los servicios a la ciudadanía. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. El seguimiento institucional incluye componentes de monitoreo, capacitación y evaluación. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. En 2026 continúan acciones para consolidar y actualizar la reforma, lo que evidencia su carácter evolutivo. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Poder Judicial, 2026a, 2026b; MINJUSDH, 2014).

El debate sobre implementación progresiva del código procesal penal en el Perú muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional.

El Decreto Legislativo N.º 957 fue publicado el 29 de julio de 2004 y organizó el proceso común y los procesos especiales del nuevo sistema. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La vigencia progresiva comenzó en Huaura el 1 de julio de 2006 y se extendió posteriormente a los demás distritos judiciales. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. Ica y Cañete incorporaron el Código el 1 de diciembre de 2009, fecha central para comprender el estudio de caso. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Poder Judicial, 2026a, 2026b; MINJUSDH, 2014).

Una lectura comparada permite advertir que implementación progresiva del código procesal penal en el Perú no es un problema exclusivamente peruano. La implementación requirió equipos técnicos, adecuación de órganos jurisdiccionales y coordinación con el Ministerio Público y otras instituciones. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. El Poder Judicial informa que en 2026 el modelo tiene vigencia integral en los 35 distritos judiciales. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La implementación nacional combinó reglas comunes con ritmos y necesidades territoriales diferentes. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Poder Judicial, 2026a, 2026b; MINJUSDH, 2014).

En el plano de la legitimidad, implementación progresiva del código procesal penal en el Perú se conecta con la confianza pública. Los planes de consolidación buscaban reducir tiempos, mejorar productividad y orientar los servicios a la ciudadanía. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. El seguimiento institucional incluye componentes de monitoreo, capacitación y

evaluación. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. En 2026 continúan acciones para consolidar y actualizar la reforma, lo que evidencia su carácter evolutivo. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Poder Judicial, 2026a, 2026b; MINJUSDH, 2014).

Los límites de implementación progresiva del código procesal penal en el Perú son tan importantes como sus posibilidades. El Decreto Legislativo N.º 957 fue publicado el 29 de julio de 2004 y organizó el proceso común y los procesos especiales del nuevo sistema. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La vigencia progresiva comenzó en Huaura el 1 de julio de 2006 y se extendió posteriormente a los demás distritos judiciales. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. Ica y Cañete incorporaron el Código el 1 de diciembre de 2009, fecha central para comprender el estudio de caso. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Poder Judicial, 2026a, 2026b; MINJUSDH, 2014).

Para el Distrito Judicial de Ica, implementación progresiva del código procesal penal en el Perú puede leerse como una agenda de consolidación. La implementación requirió equipos técnicos, adecuación de órganos jurisdiccionales y coordinación con el Ministerio Público y otras instituciones. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. El Poder Judicial informa que en 2026 el modelo tiene vigencia integral en los 35 distritos judiciales. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La implementación nacional combinó reglas comunes con ritmos y necesidades territoriales diferentes. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan

exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Poder Judicial, 2026a, 2026b; MINJUSDH, 2014).

En síntesis, implementación progresiva del código procesal penal en el Perú adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. Los planes de consolidación buscaban reducir tiempos, mejorar productividad y orientar los servicios a la ciudadanía. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. El seguimiento institucional incluye componentes de monitoreo, capacitación y evaluación. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. En 2026 continúan acciones para consolidar y actualizar la reforma, lo que evidencia su carácter evolutivo. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Poder Judicial, 2026a, 2026b; MINJUSDH, 2014).

Tabla 2. Hitos seleccionados de implementación

Hito	Fecha	Relevancia
Publicación del D. Leg. 957	29/07/2004	Nuevo Código Procesal Penal
Inicio en Huaura	01/07/2006	Primer distrito judicial
Ica y Cañete	01/12/2009	Entrada en vigencia para el caso estudiado
Lima y Lima Sur	15/06/2021	Cierre de grandes tramos territoriales
Vigencia integral nacional	2026	35 distritos judiciales según Poder Judicial

Elaboración propia a partir de la literatura y normativa citadas en el capítulo.

1.3. ICA COMO ESCENARIO DE TRANSFORMACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL

Ica como escenario de transformación de la justicia penal debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La implementación en Ica se produjo después de experiencias previas en Huaura, La Libertad, Tacna, Moquegua, Arequipa y otros distritos. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. El territorio debió articular fiscalías, órganos judiciales, defensa, policía y administración bajo reglas de trabajo distintas. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales

rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La Corte Superior de Justicia de Ica participó en comisiones distritales y planes locales de consolidación. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Arias Torrejón, 2023; MINJUSDH, 2018; Corte Superior de Justicia de Ica, 2017).

Una segunda dimensión de Ica como escenario de transformación de la justicia penal aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. El Plan Local de Ica se orientó a eficacia, calidad del servicio y uso eficiente de recursos. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La investigación original delimitó temporalmente su análisis entre 2010 y 2018. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La percepción de operadores constituye una fuente relevante para comprender la experiencia institucional, aunque no sustituye indicadores objetivos. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Arias Torrejón, 2023; MINJUSDH, 2018; Corte Superior de Justicia de Ica, 2017).

Desde el ángulo institucional, Ica como escenario de transformación de la justicia penal revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La consolidación local requiere observar diferencias entre aceptación normativa y desempeño temporal del sistema. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La carga procesal y la rapidez de investigaciones aparecen como asuntos especialmente sensibles en los datos de origen. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. El caso de

Ica permite discutir cómo una reforma nacional se materializa en condiciones organizacionales concretas. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Arias Torrejón, 2023; MINJUSDH, 2018; Corte Superior de Justicia de Ica, 2017).

La dimensión temporal de ica como escenario de transformación de la justicia penal resulta decisiva. La implementación en Ica se produjo después de experiencias previas en Huaura, La Libertad, Tacna, Moquegua, Arequipa y otros distritos. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. El territorio debió articular fiscalías, órganos judiciales, defensa, policía y administración bajo reglas de trabajo distintas. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La Corte Superior de Justicia de Ica participó en comisiones distritales y planes locales de consolidación. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Arias Torrejón, 2023; MINJUSDH, 2018; Corte Superior de Justicia de Ica, 2017).

El componente probatorio también redefine ica como escenario de transformación de la justicia penal. El Plan Local de Ica se orientó a eficacia, calidad del servicio y uso eficiente de recursos. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La investigación original delimitó temporalmente su análisis entre 2010 y 2018. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La percepción de operadores constituye una fuente relevante para comprender la experiencia institucional, aunque no sustituye indicadores objetivos. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma

distinta. (Arias Torrejón, 2023; MINJUSDH, 2018; Corte Superior de Justicia de Ica, 2017).

En términos de política pública, Ica como escenario de transformación de la justicia penal requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La consolidación local requiere observar diferencias entre aceptación normativa y desempeño temporal del sistema. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La carga procesal y la rapidez de investigaciones aparecen como asuntos especialmente sensibles en los datos de origen. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. El caso de Ica permite discutir cómo una reforma nacional se materializa en condiciones organizacionales concretas. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Arias Torrejón, 2023; MINJUSDH, 2018; Corte Superior de Justicia de Ica, 2017).

El debate sobre Ica como escenario de transformación de la justicia penal muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La implementación en Ica se produjo después de experiencias previas en Huaura, La Libertad, Tacna, Moquegua, Arequipa y otros distritos. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. El territorio debió articular fiscalías, órganos judiciales, defensa, policía y administración bajo reglas de trabajo distintas. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La Corte Superior de Justicia de Ica participó en comisiones distritales y planes locales de consolidación. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Arias Torrejón, 2023; MINJUSDH, 2018; Corte Superior de Justicia de Ica, 2017).

Una lectura comparada permite advertir que Ica como escenario de transformación de la justicia penal no es un problema exclusivamente peruano. El Plan Local de Ica se orientó a eficacia, calidad del servicio y uso eficiente de recursos. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La investigación original delimitó temporalmente su análisis entre 2010 y 2018. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La percepción de operadores constituye una fuente relevante para comprender la experiencia institucional, aunque no sustituye indicadores objetivos. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Arias Torrejón, 2023; MINJUSDH, 2018; Corte Superior de Justicia de Ica, 2017).

En el plano de la legitimidad, Ica como escenario de transformación de la justicia penal se conecta con la confianza pública. La consolidación local requiere observar diferencias entre aceptación normativa y desempeño temporal del sistema. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La carga procesal y la rapidez de investigaciones aparecen como asuntos especialmente sensibles en los datos de origen. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. El caso de Ica permite discutir cómo una reforma nacional se materializa en condiciones organizacionales concretas. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Arias Torrejón, 2023; MINJUSDH, 2018; Corte Superior de Justicia de Ica, 2017).

Los límites de Ica como escenario de transformación de la justicia penal son tan importantes como sus posibilidades. La implementación en Ica se produjo después de experiencias previas en Huaura, La Libertad, Tacna, Moquegua, Arequipa y otros distritos. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. El territorio debió articular

fiscalías, órganos judiciales, defensa, policía y administración bajo reglas de trabajo distintas. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La Corte Superior de Justicia de Ica participó en comisiones distritales y planes locales de consolidación. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Arias Torrejón, 2023; MINJUSDH, 2018; Corte Superior de Justicia de Ica, 2017).

Para el Distrito Judicial de Ica, ica como escenario de transformación de la justicia penal puede leerse como una agenda de consolidación. El Plan Local de Ica se orientó a eficacia, calidad del servicio y uso eficiente de recursos. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La investigación original delimitó temporalmente su análisis entre 2010 y 2018. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La percepción de operadores constituye una fuente relevante para comprender la experiencia institucional, aunque no sustituye indicadores objetivos. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Arias Torrejón, 2023; MINJUSDH, 2018; Corte Superior de Justicia de Ica, 2017).

En síntesis, ica como escenario de transformación de la justicia penal adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La consolidación local requiere observar diferencias entre aceptación normativa y desempeño temporal del sistema. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La carga procesal y la rapidez de investigaciones aparecen como asuntos especialmente sensibles en los datos de origen. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. El caso de Ica permite discutir cómo una reforma nacional se materializa en condiciones organizacionales concretas. Se trata, más bien, de un proceso institucional

permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Arias Torrejón, 2023; MINJUSDH, 2018; Corte Superior de Justicia de Ica, 2017).

1.4. REFORMA PROCESAL, CULTURA JURÍDICA Y CAMBIO ORGANIZACIONAL

reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. Un modelo acusatorio exige que los roles institucionales sean comprendidos y ejercidos de manera consistente. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. Persistencias de cultura escrita pueden trasladarse a la audiencia mediante lectura extensa de documentos y formalismo innecesario. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La gestión del despacho debe diferenciar tareas jurisdiccionales, fiscales y administrativas. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Poder Judicial, 2016; Ministerio Público, 2026; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

Una segunda dimensión de reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La calidad de la coordinación incide en citaciones, traslado de detenidos, disponibilidad de salas y ejecución de decisiones. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. Los incentivos de productividad deben evitar premiar solamente cantidad de actos y considerar resultados sustantivos. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La capacitación necesita conectarse con problemas observados y cambios normativos o jurisprudenciales. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y

verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Poder Judicial, 2016; Ministerio Público, 2026; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

Desde el ángulo institucional, reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. El liderazgo institucional es relevante para sostener estándares comunes y aprendizaje entre equipos. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La digitalización modifica flujos de trabajo y puede reducir duplicidades si existe interoperabilidad. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La reforma cultural requiere tiempo, medición y mecanismos de retroalimentación. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Poder Judicial, 2016; Ministerio Público, 2026; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

La dimensión temporal de reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional resulta decisiva. Un modelo acusatorio exige que los roles institucionales sean comprendidos y ejercidos de manera consistente. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. Persistencias de cultura escrita pueden trasladarse a la audiencia mediante lectura extensa de documentos y formalismo innecesario. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La gestión del despacho debe diferenciar tareas jurisdiccionales, fiscales y administrativas. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Poder Judicial, 2016; Ministerio Público, 2026; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

El componente probatorio también redefine reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional. La calidad de la coordinación incide en citaciones, traslado de detenidos, disponibilidad de salas y ejecución de decisiones. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. Los incentivos de productividad deben evitar premiar solamente cantidad de actos y considerar resultados sustantivos. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La capacitación necesita conectarse con problemas observados y cambios normativos o jurisprudenciales. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Poder Judicial, 2016; Ministerio Público, 2026; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

En términos de política pública, reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. El liderazgo institucional es relevante para sostener estándares comunes y aprendizaje entre equipos. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La digitalización modifica flujos de trabajo y puede reducir duplicidades si existe interoperabilidad. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La reforma cultural requiere tiempo, medición y mecanismos de retroalimentación. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Poder Judicial, 2016; Ministerio Público, 2026; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

El debate sobre reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. Un modelo acusatorio exige que los roles institucionales sean comprendidos y ejercidos de manera consistente. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones

legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. Persistencias de cultura escrita pueden trasladarse a la audiencia mediante lectura extensa de documentos y formalismo innecesario. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La gestión del despacho debe diferenciar tareas jurisdiccionales, fiscales y administrativas. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Poder Judicial, 2016; Ministerio Público, 2026; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

Una lectura comparada permite advertir que reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional no es un problema exclusivamente peruano. La calidad de la coordinación incide en citaciones, traslado de detenidos, disponibilidad de salas y ejecución de decisiones. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. Los incentivos de productividad deben evitar premiar solamente cantidad de actos y considerar resultados sustantivos. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La capacitación necesita conectarse con problemas observados y cambios normativos o jurisprudenciales. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Poder Judicial, 2016; Ministerio Público, 2026; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

En el plano de la legitimidad, reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional se conecta con la confianza pública. El liderazgo institucional es relevante para sostener estándares comunes y aprendizaje entre equipos. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La digitalización modifica flujos de trabajo y puede reducir duplicidades si existe interoperabilidad. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La reforma cultural requiere tiempo, medición y mecanismos de retroalimentación. La

transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Poder Judicial, 2016; Ministerio Público, 2026; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

Los límites de reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional son tan importantes como sus posibilidades. Un modelo acusatorio exige que los roles institucionales sean comprendidos y ejercidos de manera consistente. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. Persistencias de cultura escrita pueden trasladarse a la audiencia mediante lectura extensa de documentos y formalismo innecesario. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La gestión del despacho debe diferenciar tareas jurisdiccionales, fiscales y administrativas. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Poder Judicial, 2016; Ministerio Público, 2026; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

Para el Distrito Judicial de Ica, reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional puede leerse como una agenda de consolidación. La calidad de la coordinación incide en citaciones, traslado de detenidos, disponibilidad de salas y ejecución de decisiones. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. Los incentivos de productividad deben evitar premiar solamente cantidad de actos y considerar resultados sustantivos. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La capacitación necesita conectarse con problemas observados y cambios normativos o jurisprudenciales. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Poder Judicial, 2016; Ministerio Público, 2026; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

En síntesis, reforma procesal, cultura jurídica y cambio organizacional adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. El liderazgo institucional es relevante para sostener estándares comunes y aprendizaje entre equipos. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La digitalización modifica flujos de trabajo y puede reducir duplicidades si existe interoperabilidad. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La reforma cultural requiere tiempo, medición y mecanismos de retroalimentación. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Poder Judicial, 2016; Ministerio Público, 2026; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

1.5. DE LA IMPLEMENTACIÓN A LA CONSOLIDACIÓN: AGENDA CONTEMPORÁNEA

de la implementación a la consolidación: agenda contemporánea debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La consolidación supone evaluar la calidad con la que funcionan instituciones ya instaladas. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. En 2026 se prorrogó el grupo de trabajo multisectorial encargado de actualizar el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La integralidad territorial permite comparar desempeño entre distritos bajo un marco procesal común. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2026; Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2026a).

Una segunda dimensión de de la implementación a la consolidación: agenda contemporánea aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales.

La interoperabilidad, la carpeta fiscal electrónica y la gestión de información son temas actuales de la agenda institucional. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La evolución del Código y de la jurisprudencia obliga a actualizar prácticas y materiales de capacitación. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La evaluación debe incorporar experiencia de víctimas, imputados, abogados y ciudadanía, además de indicadores internos. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2026; Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2026a).

Desde el ángulo institucional, de la implementación a la consolidación: agenda contemporánea revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La eficiencia requiere distinguir casos simples, complejos y de criminalidad organizada. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La protección de derechos sigue siendo un criterio de legitimidad del modelo, no una dimensión secundaria. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. El aprendizaje institucional debe convertir datos de operación en decisiones verificables de mejora. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2026; Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2026a).

La dimensión temporal de de la implementación a la consolidación: agenda contemporánea resulta decisiva. La consolidación supone evaluar la calidad con la que funcionan instituciones ya instaladas. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la

diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. En 2026 se prorrogó el grupo de trabajo multisectorial encargado de actualizar el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La integralidad territorial permite comparar desempeño entre distritos bajo un marco procesal común. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2026; Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2026a).

El componente probatorio también redefine de la implementación a la consolidación: agenda contemporánea. La interoperabilidad, la carpeta fiscal electrónica y la gestión de información son temas actuales de la agenda institucional. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La evolución del Código y de la jurisprudencia obliga a actualizar prácticas y materiales de capacitación. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La evaluación debe incorporar experiencia de víctimas, imputados, abogados y ciudadanía, además de indicadores internos. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2026; Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2026a).

En términos de política pública, de la implementación a la consolidación: agenda contemporánea requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La eficiencia requiere distinguir casos simples, complejos y de criminalidad organizada. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La protección de derechos sigue siendo un criterio de legitimidad del modelo, no una dimensión secundaria. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados

si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. El aprendizaje institucional debe convertir datos de operación en decisiones verificables de mejora. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2026; Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2026a).

El debate sobre de la implementación a la consolidación: agenda contemporánea muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La consolidación supone evaluar la calidad con la que funcionan instituciones ya instaladas. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. En 2026 se prorrogó el grupo de trabajo multisectorial encargado de actualizar el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La integralidad territorial permite comparar desempeño entre distritos bajo un marco procesal común. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2026; Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2026a).

Una lectura comparada permite advertir que de la implementación a la consolidación: agenda contemporánea no es un problema exclusivamente peruano. La interoperabilidad, la carpeta fiscal electrónica y la gestión de información son temas actuales de la agenda institucional. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La evolución del Código y de la jurisprudencia obliga a actualizar prácticas y materiales de capacitación. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La evaluación debe incorporar experiencia de víctimas, imputados, abogados y ciudadanía, además de indicadores internos. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de

independencia judicial. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2026; Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2026a).

En el plano de la legitimidad, de la implementación a la consolidación: agenda contemporánea se conecta con la confianza pública. La eficiencia requiere distinguir casos simples, complejos y de criminalidad organizada. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La protección de derechos sigue siendo un criterio de legitimidad del modelo, no una dimensión secundaria. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. El aprendizaje institucional debe convertir datos de operación en decisiones verificables de mejora. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2026; Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2026a).

Los límites de de la implementación a la consolidación: agenda contemporánea son tan importantes como sus posibilidades. La consolidación supone evaluar la calidad con la que funcionan instituciones ya instaladas. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. En 2026 se prorrogó el grupo de trabajo multisectorial encargado de actualizar el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La integralidad territorial permite comparar desempeño entre distritos bajo un marco procesal común. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2026; Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2026a).

Para el Distrito Judicial de Ica, de la implementación a la consolidación: agenda contemporánea puede leerse como una agenda de consolidación. La interoperabilidad, la carpeta fiscal electrónica y la gestión de información son temas actuales de la agenda

institucional. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La evolución del Código y de la jurisprudencia obliga a actualizar prácticas y materiales de capacitación. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La evaluación debe incorporar experiencia de víctimas, imputados, abogados y ciudadanía, además de indicadores internos. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2026; Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2026a).

En síntesis, de la implementación a la consolidación: agenda contemporánea adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La eficiencia requiere distinguir casos simples, complejos y de criminalidad organizada. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La protección de derechos sigue siendo un criterio de legitimidad del modelo, no una dimensión secundaria. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. El aprendizaje institucional debe convertir datos de operación en decisiones verificables de mejora. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2026; Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2026a).

Los elementos examinados muestran que la reforma procesal penal debe analizarse como un sistema en el que reglas, capacidades, organización, garantías y datos se condicionan mutuamente. Esta lectura prepara el paso al capítulo siguiente y evita reducir la transformación de la justicia penal a una oposición simplista entre código antiguo y código nuevo.

CAPÍTULO II

ARQUITECTURA DEL MODELO ACUSATORIO: PRINCIPIOS, SUJETOS Y DINÁMICA DEL PROCESO PENAL

Este capítulo examina arquitectura del modelo acusatorio: principios, sujetos y dinámica del proceso penal. El propósito es integrar la base conceptual con la experiencia peruana y mantener una lectura orientada a la consolidación institucional. La exposición evita reproducir la estructura de la tesis y reorganiza el problema según categorías jurídicas y de gestión que permiten comprender mejor las relaciones entre norma, práctica y resultados.

2.1. SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y LÓGICA ACUSATORIA

separación de funciones y lógica acusatoria debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La investigación corresponde al Ministerio Público y la decisión jurisdiccional al juez, lo que busca evitar concentración funcional. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La defensa interviene como sujeto activo con capacidad para contradecir, proponer y cuestionar la actividad persecutoria. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. El juez de investigación preparatoria ejerce control de garantías y resuelve requerimientos que afectan derechos. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Poder Judicial, 2026b).

Una segunda dimensión de separación de funciones y lógica acusatoria aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. El juzgamiento se

estructura sobre una acusación delimitada y una audiencia en la que se produce la prueba. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La igualdad de armas exige oportunidades reales y no meramente formales para sostener posiciones opuestas. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La imparcialidad judicial se fortalece cuando el órgano decisor no asume la dirección de la investigación. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Poder Judicial, 2026b).

Desde el ángulo institucional, separación de funciones y lógica acusatoria revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La separación funcional demanda protocolos claros de coordinación sin confundir competencias. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La función policial se articula con la conducción fiscal de la investigación dentro de las reglas legales. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La estructura acusatoria depende de una defensa técnica capaz de participar eficazmente desde etapas tempranas. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Poder Judicial, 2026b).

La dimensión temporal de separación de funciones y lógica acusatoria resulta decisiva. La investigación corresponde al Ministerio Público y la decisión jurisdiccional al juez, lo que busca evitar concentración funcional. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de

derechos. La defensa interviene como sujeto activo con capacidad para contradecir, proponer y cuestionar la actividad persecutoria. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. El juez de investigación preparatoria ejerce control de garantías y resuelve requerimientos que afectan derechos. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Poder Judicial, 2026b).

El componente probatorio también redefine separación de funciones y lógica acusatoria. El juzgamiento se estructura sobre una acusación delimitada y una audiencia en la que se produce la prueba. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La igualdad de armas exige oportunidades reales y no meramente formales para sostener posiciones opuestas. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La imparcialidad judicial se fortalece cuando el órgano decisor no asume la dirección de la investigación. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Poder Judicial, 2026b).

En términos de política pública, separación de funciones y lógica acusatoria requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La separación funcional demanda protocolos claros de coordinación sin confundir competencias. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La función policial se articula con la conducción fiscal de la investigación dentro de las reglas legales. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La estructura acusatoria depende de una defensa técnica capaz de participar eficazmente desde etapas tempranas. Una

evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Poder Judicial, 2026b).

El debate sobre separación de funciones y lógica acusatoria muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La investigación corresponde al Ministerio Público y la decisión jurisdiccional al juez, lo que busca evitar concentración funcional. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La defensa interviene como sujeto activo con capacidad para contradecir, proponer y cuestionar la actividad persecutoria. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. El juez de investigación preparatoria ejerce control de garantías y resuelve requerimientos que afectan derechos. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Poder Judicial, 2026b).

Una lectura comparada permite advertir que separación de funciones y lógica acusatoria no es un problema exclusivamente peruano. El juzgamiento se estructura sobre una acusación delimitada y una audiencia en la que se produce la prueba. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La igualdad de armas exige oportunidades reales y no meramente formales para sostener posiciones opuestas. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La imparcialidad judicial se fortalece cuando el órgano decisor no asume la dirección de la investigación. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Poder Judicial, 2026b).

En el plano de la legitimidad, separación de funciones y lógica acusatoria se conecta con la confianza pública. La separación funcional demanda protocolos claros de coordinación sin confundir competencias. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La función policial se articula con la conducción fiscal de la investigación dentro de las reglas legales. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La estructura acusatoria depende de una defensa técnica capaz de participar eficazmente desde etapas tempranas. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Poder Judicial, 2026b).

Los límites de separación de funciones y lógica acusatoria son tan importantes como sus posibilidades. La investigación corresponde al Ministerio Público y la decisión jurisdiccional al juez, lo que busca evitar concentración funcional. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La defensa interviene como sujeto activo con capacidad para contradecir, proponer y cuestionar la actividad persecutoria. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. El juez de investigación preparatoria ejerce control de garantías y resuelve requerimientos que afectan derechos. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Poder Judicial, 2026b).

Para el Distrito Judicial de Ica, separación de funciones y lógica acusatoria puede leerse como una agenda de consolidación. El juzgamiento se estructura sobre una acusación delimitada y una audiencia en la que se produce la prueba. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La igualdad de armas exige oportunidades reales y no meramente formales para sostener posiciones opuestas. Eso supone revisar tiempos reales por etapa,

consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La imparcialidad judicial se fortalece cuando el órgano decisor no asume la dirección de la investigación. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Poder Judicial, 2026b).

En síntesis, separación de funciones y lógica acusatoria adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La separación funcional demanda protocolos claros de coordinación sin confundir competencias. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La función policial se articula con la conducción fiscal de la investigación dentro de las reglas legales. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La estructura acusatoria depende de una defensa técnica capaz de participar eficazmente desde etapas tempranas. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Poder Judicial, 2026b).

Tabla 3. Roles básicos en el modelo acusatorio

Actor	Función central	Control/contrapeso
Ministerio Público	Dirige investigación y formula acusación	Control jurisdiccional y contradicción
Juez	Controla garantías y decide	Imparcialidad y motivación
Defensa	Contradice y protege derechos	Acceso a información y audiencia
Policía	Apoya investigación y ejecuta diligencias	Dirección fiscal y legalidad
Víctima/agraviado	Participa y reclama tutela/reparación	Reglas de intervención y control judicial

Elaboración propia a partir de la literatura y normativa citadas en el capítulo.

2.2. ORALIDAD, PUBLICIDAD, INMEDIACIÓN Y CONTRADICCIÓN

oralidad, publicidad, intermediación y contradicción debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La oralidad concentra la decisión en audiencias y permite interacción directa entre juez y participantes. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y

resultados verificables. La publicidad favorece control social, salvo restricciones legalmente justificadas. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La inmediación permite que el juez perciba directamente la actuación probatoria relevante para decidir. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Burgos Mariño, 2020; Poder Judicial, 2016).

Una segunda dimensión de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La contradicción exige que afirmaciones y evidencias puedan ser controvertidas por la parte afectada. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. Una audiencia efectiva requiere preparación, agenda, infraestructura y dirección judicial. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La lectura mecánica de escritos reduce los beneficios de la oralidad y prolonga innecesariamente las sesiones. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Burgos Mariño, 2020; Poder Judicial, 2016).

Desde el ángulo institucional, oralidad, publicidad, inmediación y contradicción revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La motivación oral debe conservar suficiente claridad para hacer comprensible la decisión y permitir su revisión. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. El registro audiovisual puede reforzar trazabilidad, pero requiere estándares de conservación y acceso. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora,

nulidad o repetición de actos. La gestión por audiencias modifica el rol del personal administrativo y la organización del despacho. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Burgos Mariño, 2020; Poder Judicial, 2016).

La dimensión temporal de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción resulta decisiva. La oralidad concentra la decisión en audiencias y permite interacción directa entre juez y participantes. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La publicidad favorece control social, salvo restricciones legalmente justificadas. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La inmediación permite que el juez perciba directamente la actuación probatoria relevante para decidir. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Burgos Mariño, 2020; Poder Judicial, 2016).

El componente probatorio también redefine oralidad, publicidad, inmediación y contradicción. La contradicción exige que afirmaciones y evidencias puedan ser controvertidas por la parte afectada. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. Una audiencia efectiva requiere preparación, agenda, infraestructura y dirección judicial. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La lectura mecánica de escritos reduce los beneficios de la oralidad y prolonga innecesariamente las sesiones. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Burgos Mariño, 2020; Poder Judicial, 2016).

En términos de política pública, oralidad, publicidad, inmediación y contradicción requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La motivación oral debe conservar suficiente claridad para hacer comprensible la decisión y permitir su revisión. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. El registro audiovisual puede reforzar trazabilidad, pero requiere estándares de conservación y acceso. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La gestión por audiencias modifica el rol del personal administrativo y la organización del despacho. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Burgos Mariño, 2020; Poder Judicial, 2016).

El debate sobre oralidad, publicidad, inmediación y contradicción muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La oralidad concentra la decisión en audiencias y permite interacción directa entre juez y participantes. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La publicidad favorece control social, salvo restricciones legalmente justificadas. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La inmediación permite que el juez perciba directamente la actuación probatoria relevante para decidir. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Burgos Mariño, 2020; Poder Judicial, 2016).

Una lectura comparada permite advertir que oralidad, publicidad, inmediación y contradicción no es un problema exclusivamente peruano. La contradicción exige que afirmaciones y evidencias puedan ser controvertidas por la parte afectada. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. Una audiencia efectiva requiere preparación, agenda, infraestructura y dirección judicial. Las respuestas institucionales suelen combinar

especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La lectura mecánica de escritos reduce los beneficios de la oralidad y prolonga innecesariamente las sesiones. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Burgos Mariño, 2020; Poder Judicial, 2016).

En el plano de la legitimidad, oralidad, publicidad, inmediación y contradicción se conecta con la confianza pública. La motivación oral debe conservar suficiente claridad para hacer comprensible la decisión y permitir su revisión. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. El registro audiovisual puede reforzar trazabilidad, pero requiere estándares de conservación y acceso. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La gestión por audiencias modifica el rol del personal administrativo y la organización del despacho. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Burgos Mariño, 2020; Poder Judicial, 2016).

Los límites de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción son tan importantes como sus posibilidades. La oralidad concentra la decisión en audiencias y permite interacción directa entre juez y participantes. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La publicidad favorece control social, salvo restricciones legalmente justificadas. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La inmediación permite que el juez perciba directamente la actuación probatoria relevante para decidir. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Burgos Mariño, 2020; Poder Judicial, 2016).

Para el Distrito Judicial de Ica, oralidad, publicidad, inmediación y contradicción puede leerse como una agenda de consolidación. La contradicción exige que afirmaciones y evidencias puedan ser controvertidas por la parte afectada. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. Una audiencia efectiva requiere preparación, agenda, infraestructura y dirección judicial. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La lectura mecánica de escritos reduce los beneficios de la oralidad y prolonga innecesariamente las sesiones. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Burgos Mariño, 2020; Poder Judicial, 2016).

En síntesis, oralidad, publicidad, inmediación y contradicción adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La motivación oral debe conservar suficiente claridad para hacer comprensible la decisión y permitir su revisión. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. El registro audiovisual puede reforzar trazabilidad, pero requiere estándares de conservación y acceso. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La gestión por audiencias modifica el rol del personal administrativo y la organización del despacho. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Burgos Mariño, 2020; Poder Judicial, 2016).

2.3. ETAPAS DEL PROCESO COMÚN Y CONTROL JUDICIAL

etapas del proceso común y control judicial debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. El proceso común se organiza en investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La investigación reúne elementos para decidir si corresponde acusar, solicitar sobreseimiento o emplear una salida legal alternativa. El punto es

especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La etapa intermedia cumple una función de depuración de la acusación y de control de los medios de prueba. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Palacios Uriol, 2024).

Una segunda dimensión de etapas del proceso común y control judicial aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. El juicio oral concentra la actuación probatoria y la decisión sobre responsabilidad. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. El control judicial de medidas restrictivas debe ser oportuno, contradictorio y motivado. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La duración de cada fase depende de complejidad, diligencia institucional y conducta procesal. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Palacios Uriol, 2024).

Desde el ángulo institucional, etapas del proceso común y control judicial revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La investigación preparatoria no debe convertirse en una reproducción de la antigua instrucción escrita. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La calidad de la acusación condiciona la eficiencia de la etapa intermedia y del juzgamiento. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La trazabilidad de decisiones facilita revisión, aprendizaje y control disciplinario

cuando corresponda. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Palacios Uriol, 2024).

La dimensión temporal de etapas del proceso común y control judicial resulta decisiva. El proceso común se organiza en investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La investigación reúne elementos para decidir si corresponde acusar, solicitar sobreseimiento o emplear una salida legal alternativa. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La etapa intermedia cumple una función de depuración de la acusación y de control de los medios de prueba. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Palacios Uriol, 2024).

El componente probatorio también redefine etapas del proceso común y control judicial. El juicio oral concentra la actuación probatoria y la decisión sobre responsabilidad. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. El control judicial de medidas restrictivas debe ser oportuno, contradictorio y motivado. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La duración de cada fase depende de complejidad, diligencia institucional y conducta procesal. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Palacios Uriol, 2024).

En términos de política pública, etapas del proceso común y control judicial requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La

investigación preparatoria no debe convertirse en una reproducción de la antigua instrucción escrita. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La calidad de la acusación condiciona la eficiencia de la etapa intermedia y del juzgamiento. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La trazabilidad de decisiones facilita revisión, aprendizaje y control disciplinario cuando corresponda. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Palacios Uriol, 2024).

El debate sobre etapas del proceso común y control judicial muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. El proceso común se organiza en investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La investigación reúne elementos para decidir si corresponde acusar, solicitar sobreseimiento o emplear una salida legal alternativa. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La etapa intermedia cumple una función de depuración de la acusación y de control de los medios de prueba. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Palacios Uriol, 2024).

Una lectura comparada permite advertir que etapas del proceso común y control judicial no es un problema exclusivamente peruano. El juicio oral concentra la actuación probatoria y la decisión sobre responsabilidad. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. El control judicial de medidas restrictivas debe ser oportuno, contradictorio y motivado. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de

audiencias y control de medidas cautelares. La duración de cada fase depende de complejidad, diligencia institucional y conducta procesal. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Palacios Uriol, 2024).

En el plano de la legitimidad, etapas del proceso común y control judicial se conecta con la confianza pública. La investigación preparatoria no debe convertirse en una reproducción de la antigua instrucción escrita. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La calidad de la acusación condiciona la eficiencia de la etapa intermedia y del juzgamiento. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La trazabilidad de decisiones facilita revisión, aprendizaje y control disciplinario cuando corresponda. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Palacios Uriol, 2024).

Los límites de etapas del proceso común y control judicial son tan importantes como sus posibilidades. El proceso común se organiza en investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La investigación reúne elementos para decidir si corresponde acusar, solicitar sobreseimiento o emplear una salida legal alternativa. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La etapa intermedia cumple una función de depuración de la acusación y de control de los medios de prueba. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Palacios Uriol, 2024).

Para el Distrito Judicial de Ica, etapas del proceso común y control judicial puede leerse como una agenda de consolidación. El juicio oral concentra la actuación

probatoria y la decisión sobre responsabilidad. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. El control judicial de medidas restrictivas debe ser oportuno, contradictorio y motivado. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La duración de cada fase depende de complejidad, diligencia institucional y conducta procesal. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Palacios Uriol, 2024).

En síntesis, etapas del proceso común y control judicial adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La investigación preparatoria no debe convertirse en una reproducción de la antigua instrucción escrita. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La calidad de la acusación condiciona la eficiencia de la etapa intermedia y del juzgamiento. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La trazabilidad de decisiones facilita revisión, aprendizaje y control disciplinario cuando corresponda. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; Palacios Uriol, 2024).

2.4. EL MINISTERIO PÚBLICO, LA DEFENSA Y LA POLICÍA EN LA INVESTIGACIÓN

el ministerio público, la defensa y la policía en la investigación debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La conducción fiscal exige construir una estrategia de investigación proporcional a la hipótesis del caso. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La Policía aporta capacidades operativas y técnicas bajo coordinación y dentro de los límites legales. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa

puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La defensa debe poder conocer, cuestionar y producir información relevante conforme al estado del proceso. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Ministerio Público, 2026).

Una segunda dimensión de el ministerio público, la defensa y la policía en la investigación aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La planificación de diligencias reduce repetición y evita actos que no contribuyen a decisiones sustantivas. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La gestión de carga fiscal requiere priorización compatible con legalidad, gravedad y necesidades de protección. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La sobrecarga puede incentivar disposiciones extensas, tardías o estandarizadas que no mejoran la calidad de la decisión. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Ministerio Público, 2026).

Desde el ángulo institucional, el ministerio público, la defensa y la policía en la investigación revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. Las herramientas digitales pueden apoyar seguimiento de plazos y control de tareas. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La coordinación interinstitucional debe preservar la autonomía funcional de cada actor. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La capacitación en investigación criminal, litigación y

gestión del caso tiene que ser diferenciada por función. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Ministerio Público, 2026).

La dimensión temporal de el ministerio público, la defensa y la policía en la investigación resulta decisiva. La conducción fiscal exige construir una estrategia de investigación proporcional a la hipótesis del caso. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La Policía aporta capacidades operativas y técnicas bajo coordinación y dentro de los límites legales. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La defensa debe poder conocer, cuestionar y producir información relevante conforme al estado del proceso. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Ministerio Público, 2026).

El componente probatorio también redefine el ministerio público, la defensa y la policía en la investigación. La planificación de diligencias reduce repetición y evita actos que no contribuyen a decisiones sustantivas. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La gestión de carga fiscal requiere priorización compatible con legalidad, gravedad y necesidades de protección. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La sobrecarga puede incentivar disposiciones extensas, tardías o estandarizadas que no mejoran la calidad de la decisión. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Ministerio Público, 2026).

En términos de política pública, el ministerio público, la defensa y la policía en la investigación requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. Las herramientas digitales pueden apoyar seguimiento de plazos y control de tareas. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La coordinación interinstitucional debe preservar la autonomía funcional de cada actor. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La capacitación en investigación criminal, litigación y gestión del caso tiene que ser diferenciada por función. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Ministerio Público, 2026).

El debate sobre el ministerio público, la defensa y la policía en la investigación muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La conducción fiscal exige construir una estrategia de investigación proporcional a la hipótesis del caso. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La Policía aporta capacidades operativas y técnicas bajo coordinación y dentro de los límites legales. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La defensa debe poder conocer, cuestionar y producir información relevante conforme al estado del proceso. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Ministerio Público, 2026).

Una lectura comparada permite advertir que el ministerio público, la defensa y la policía en la investigación no es un problema exclusivamente peruano. La planificación de diligencias reduce repetición y evita actos que no contribuyen a decisiones sustantivas. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La gestión de carga fiscal

requiere priorización compatible con legalidad, gravedad y necesidades de protección. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La sobrecarga puede incentivar disposiciones extensas, tardías o estandarizadas que no mejoran la calidad de la decisión. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Ministerio Público, 2026).

En el plano de la legitimidad, el ministerio público, la defensa y la policía en la investigación se conecta con la confianza pública. Las herramientas digitales pueden apoyar seguimiento de plazos y control de tareas. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La coordinación interinstitucional debe preservar la autonomía funcional de cada actor. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La capacitación en investigación criminal, litigación y gestión del caso tiene que ser diferenciada por función. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Ministerio Público, 2026).

Los límites de el ministerio público, la defensa y la policía en la investigación son tan importantes como sus posibilidades. La conducción fiscal exige construir una estrategia de investigación proporcional a la hipótesis del caso. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La Policía aporta capacidades operativas y técnicas bajo coordinación y dentro de los límites legales. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La defensa debe poder conocer, cuestionar y producir información relevante conforme al estado del proceso. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que

exceden el expediente. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Ministerio Público, 2026).

Para el Distrito Judicial de Ica, el ministerio público, la defensa y la policía en la investigación puede leerse como una agenda de consolidación. La planificación de diligencias reduce repetición y evita actos que no contribuyen a decisiones sustantivas. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La gestión de carga fiscal requiere priorización compatible con legalidad, gravedad y necesidades de protección. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La sobrecarga puede incentivar disposiciones extensas, tardías o estandarizadas que no mejoran la calidad de la decisión. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Ministerio Público, 2026).

En síntesis, el ministerio público, la defensa y la policía en la investigación adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. Las herramientas digitales pueden apoyar seguimiento de plazos y control de tareas. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La coordinación interinstitucional debe preservar la autonomía funcional de cada actor. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La capacitación en investigación criminal, litigación y gestión del caso tiene que ser diferenciada por función. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Ministerio Público, 2026).

2.5. EFICIENCIA Y EFICACIA COMO CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN

eficiencia y eficacia como categorías de evaluación debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La eficiencia relaciona recursos

empleados con resultados obtenidos, mientras la eficacia observa el grado de cumplimiento de objetivos. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. En justicia penal ambas categorías deben subordinarse al respeto de garantías y legalidad. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. Un proceso rápido pero anulado por vulneración de derechos no constituye un resultado eficiente en sentido institucional. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (MINJUSDH, 2014, 2025; Poder Judicial, 2024).

Una segunda dimensión de eficiencia y eficacia como categorías de evaluación aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La medición debe distinguir tiempos de espera, duración de audiencias, tiempo total del caso y cumplimiento de decisiones. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. Los indicadores agregados pueden ocultar diferencias entre tipos de delito y niveles de complejidad. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La satisfacción de usuarios aporta información valiosa pero debe combinarse con datos objetivos. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (MINJUSDH, 2014, 2025; Poder Judicial, 2024).

Desde el ángulo institucional, eficiencia y eficacia como categorías de evaluación revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La tasa de confirmación o revocación de decisiones puede ofrecer señales sobre calidad argumentativa. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad

del caso. La productividad individual necesita contextualizarse dentro de equipos y cargas diferentes. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La transparencia de indicadores favorece rendición de cuentas y aprendizaje institucional. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (MINJUSDH, 2014, 2025; Poder Judicial, 2024).

La dimensión temporal de eficiencia y eficacia como categorías de evaluación resulta decisiva. La eficiencia relaciona recursos empleados con resultados obtenidos, mientras la eficacia observa el grado de cumplimiento de objetivos. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. En justicia penal ambas categorías deben subordinarse al respeto de garantías y legalidad. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. Un proceso rápido pero anulado por vulneración de derechos no constituye un resultado eficiente en sentido institucional. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (MINJUSDH, 2014, 2025; Poder Judicial, 2024).

El componente probatorio también redefine eficiencia y eficacia como categorías de evaluación. La medición debe distinguir tiempos de espera, duración de audiencias, tiempo total del caso y cumplimiento de decisiones. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. Los indicadores agregados pueden ocultar diferencias entre tipos de delito y niveles de complejidad. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La satisfacción de usuarios aporta información valiosa pero debe combinarse con datos objetivos. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la

oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (MINJUSDH, 2014, 2025; Poder Judicial, 2024).

En términos de política pública, eficiencia y eficacia como categorías de evaluación requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La tasa de confirmación o revocación de decisiones puede ofrecer señales sobre calidad argumentativa. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La productividad individual necesita contextualizarse dentro de equipos y cargas diferentes. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La transparencia de indicadores favorece rendición de cuentas y aprendizaje institucional. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (MINJUSDH, 2014, 2025; Poder Judicial, 2024).

El debate sobre eficiencia y eficacia como categorías de evaluación muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La eficiencia relaciona recursos empleados con resultados obtenidos, mientras la eficacia observa el grado de cumplimiento de objetivos. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. En justicia penal ambas categorías deben subordinarse al respeto de garantías y legalidad. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. Un proceso rápido pero anulado por vulneración de derechos no constituye un resultado eficiente en sentido institucional. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (MINJUSDH, 2014, 2025; Poder Judicial, 2024).

Una lectura comparada permite advertir que eficiencia y eficacia como categorías de evaluación no es un problema exclusivamente peruano. La medición debe

distinguir tiempos de espera, duración de audiencias, tiempo total del caso y cumplimiento de decisiones. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. Los indicadores agregados pueden ocultar diferencias entre tipos de delito y niveles de complejidad. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La satisfacción de usuarios aporta información valiosa pero debe combinarse con datos objetivos. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (MINJUSDH, 2014, 2025; Poder Judicial, 2024).

En el plano de la legitimidad, eficiencia y eficacia como categorías de evaluación se conecta con la confianza pública. La tasa de confirmación o revocación de decisiones puede ofrecer señales sobre calidad argumentativa. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La productividad individual necesita contextualizarse dentro de equipos y cargas diferentes. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La transparencia de indicadores favorece rendición de cuentas y aprendizaje institucional. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (MINJUSDH, 2014, 2025; Poder Judicial, 2024).

Los límites de eficiencia y eficacia como categorías de evaluación son tan importantes como sus posibilidades. La eficiencia relaciona recursos empleados con resultados obtenidos, mientras la eficacia observa el grado de cumplimiento de objetivos. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. En justicia penal ambas categorías deben subordinarse al respeto de garantías y legalidad. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. Un proceso rápido pero anulado por vulneración

de derechos no constituye un resultado eficiente en sentido institucional. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (MINJUSDH, 2014, 2025; Poder Judicial, 2024).

Para el Distrito Judicial de Ica, eficiencia y eficacia como categorías de evaluación puede leerse como una agenda de consolidación. La medición debe distinguir tiempos de espera, duración de audiencias, tiempo total del caso y cumplimiento de decisiones. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. Los indicadores agregados pueden ocultar diferencias entre tipos de delito y niveles de complejidad. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La satisfacción de usuarios aporta información valiosa pero debe combinarse con datos objetivos. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (MINJUSDH, 2014, 2025; Poder Judicial, 2024).

En síntesis, eficiencia y eficacia como categorías de evaluación adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La tasa de confirmación o revocación de decisiones puede ofrecer señales sobre calidad argumentativa. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La productividad individual necesita contextualizarse dentro de equipos y cargas diferentes. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La transparencia de indicadores favorece rendición de cuentas y aprendizaje institucional. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (MINJUSDH, 2014, 2025; Poder Judicial, 2024).

Tabla 4. Indicadores para evaluar una reforma procesal penal

Dimensión	Ejemplos de indicadores	Advertencia
Tiempo	Duración total y por etapas	No confundir rapidez con calidad
Carga	Ingresos, pendientes, egresos	Desagregar por complejidad
Calidad	Revocaciones, nulidades, motivación	Interpretar con contexto
Garantías	Medidas cautelares, defensa, plazos	Requiere revisión cualitativa
Experiencia usuaria	Satisfacción, comprensión, trato	Complementa, no sustituye datos objetivos

Elaboración propia a partir de la literatura y normativa citadas en el capítulo.

Los elementos examinados muestran que la reforma procesal penal debe analizarse como un sistema en el que reglas, capacidades, organización, garantías y datos se condicionan mutuamente. Esta lectura prepara el paso al capítulo siguiente y evita reducir la transformación de la justicia penal a una oposición simplista entre código antiguo y código nuevo.

CAPÍTULO III

GARANTÍAS PROCESALES, LIBERTAD PERSONAL Y CONTROL DEL PODER CAUTELAR

Este capítulo examina garantías procesales, libertad personal y control del poder cautelar. El propósito es integrar la base conceptual con la experiencia peruana y mantener una lectura orientada a la consolidación institucional. La exposición evita reproducir la estructura de la tesis y reorganiza el problema según categorías jurídicas y de gestión que permiten comprender mejor las relaciones entre norma, práctica y resultados.

3.1. DEBIDO PROCESO Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL MODELO ACUSATORIO

debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. El debido proceso integra garantías de defensa, juez imparcial, motivación, contradicción y plazo razonable. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La presunción de inocencia condiciona la interpretación de medidas cautelares y la valoración de la prueba. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. El imputado debe ser tratado como sujeto de derechos durante todo el procedimiento. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Una segunda dimensión de debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La eficacia persecutoria no permite anticipar la pena mediante restricciones cautelares carentes de finalidad procesal. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La decisión judicial debe exponer hechos, normas y razones que conecten el caso con la consecuencia jurídica. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La calidad de la defensa incide en la efectividad real de las garantías reconocidas por el Código. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Desde el ángulo institucional, debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. Las audiencias cautelares concentran tensiones entre investigación, seguridad procesal y libertad personal. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. El control constitucional complementa, sin sustituir, la función de la jurisdicción penal ordinaria. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La legitimidad del modelo depende de que sus garantías sean aplicables también en casos complejos y de alta exposición pública. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

La dimensión temporal de debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio resulta decisiva. El debido proceso integra garantías de defensa, juez

imparcial, motivación, contradicción y plazo razonable. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La presunción de inocencia condiciona la interpretación de medidas cautelares y la valoración de la prueba. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. El imputado debe ser tratado como sujeto de derechos durante todo el procedimiento. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

El componente probatorio también redefine debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio. La eficacia persecutoria no permite anticipar la pena mediante restricciones cautelares carentes de finalidad procesal. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La decisión judicial debe exponer hechos, normas y razones que conecten el caso con la consecuencia jurídica. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La calidad de la defensa incide en la efectividad real de las garantías reconocidas por el Código. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

En términos de política pública, debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. Las audiencias cautelares concentran tensiones entre investigación, seguridad procesal y libertad personal. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. El control constitucional complementa, sin sustituir, la

función de la jurisdicción penal ordinaria. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La legitimidad del modelo depende de que sus garantías sean aplicables también en casos complejos y de alta exposición pública. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

El debate sobre debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. El debido proceso integra garantías de defensa, juez imparcial, motivación, contradicción y plazo razonable. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La presunción de inocencia condiciona la interpretación de medidas cautelares y la valoración de la prueba. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. El imputado debe ser tratado como sujeto de derechos durante todo el procedimiento. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Una lectura comparada permite advertir que debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio no es un problema exclusivamente peruano. La eficacia persecutoria no permite anticipar la pena mediante restricciones cautelares carentes de finalidad procesal. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La decisión judicial debe exponer hechos, normas y razones que conecten el caso con la consecuencia jurídica. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La calidad de la defensa incide en la efectividad real de las garantías reconocidas por el Código. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige

cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

En el plano de la legitimidad, debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio se conecta con la confianza pública. Las audiencias cautelares concentran tensiones entre investigación, seguridad procesal y libertad personal. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. El control constitucional complementa, sin sustituir, la función de la jurisdicción penal ordinaria. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La legitimidad del modelo depende de que sus garantías sean aplicables también en casos complejos y de alta exposición pública. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Los límites de debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio son tan importantes como sus posibilidades. El debido proceso integra garantías de defensa, juez imparcial, motivación, contradicción y plazo razonable. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La presunción de inocencia condiciona la interpretación de medidas cautelares y la valoración de la prueba. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. El imputado debe ser tratado como sujeto de derechos durante todo el procedimiento. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Para el Distrito Judicial de Ica, debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio puede leerse como una agenda de consolidación. La eficacia persecutoria no permite anticipar la pena mediante restricciones cautelares carentes de finalidad procesal. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La decisión judicial debe exponer hechos, normas y razones que conecten el caso con la consecuencia jurídica. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La calidad de la defensa incide en la efectividad real de las garantías reconocidas por el Código. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

En síntesis, debido proceso y presunción de inocencia en el modelo acusatorio adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. Las audiencias cautelares concentran tensiones entre investigación, seguridad procesal y libertad personal. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. El control constitucional complementa, sin sustituir, la función de la jurisdicción penal ordinaria. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La legitimidad del modelo depende de que sus garantías sean aplicables también en casos complejos y de alta exposición pública. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

3.2. PRISIÓN PREVENTIVA: EXCEPCIONALIDAD, PRESUPUESTOS Y PROPORCIONALIDAD

prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La prisión preventiva es una medida cautelar y no una pena anticipada. En el contexto peruano,

esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. El artículo 268 del Código exige presupuestos materiales cuya concurrencia debe justificarse de manera individualizada. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. El peligro de fuga o de obstaculización constituye un componente central de la finalidad cautelar. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a, 2026b; Chaiña Durán, 2024; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Una segunda dimensión de prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La jurisprudencia constitucional exige motivación reforzada debido a la intensidad de la restricción de libertad. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. El test de proporcionalidad permite examinar idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La duración de la medida también requiere motivación y no debe asumirse automáticamente por el máximo legal. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a, 2026b; Chaiña Durán, 2024; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Desde el ángulo institucional, prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La gravedad del delito no sustituye el análisis concreto del peligro procesal. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de

información y coordinación determinan la continuidad del caso. Las medidas menos gravosas deben considerarse cuando resulten suficientes para asegurar los fines del proceso. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La revisión periódica evita que una medida inicialmente justificada se prolongue cuando sus presupuestos han desaparecido. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a, 2026b; Chaiña Durán, 2024; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

La dimensión temporal de prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad resulta decisiva. La prisión preventiva es una medida cautelar y no una pena anticipada. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. El artículo 268 del Código exige presupuestos materiales cuya concurrencia debe justificarse de manera individualizada. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. El peligro de fuga o de obstaculización constituye un componente central de la finalidad cautelar. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a, 2026b; Chaiña Durán, 2024; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

El componente probatorio también redefine prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad. La jurisprudencia constitucional exige motivación reforzada debido a la intensidad de la restricción de libertad. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. El test de proporcionalidad permite examinar idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio,

objeciones, motivación oral y registro confiable. La duración de la medida también requiere motivación y no debe asumirse automáticamente por el máximo legal. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a, 2026b; Chaiña Durán, 2024; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

En términos de política pública, prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La gravedad del delito no sustituye el análisis concreto del peligro procesal. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. Las medidas menos gravosas deben considerarse cuando resulten suficientes para asegurar los fines del proceso. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La revisión periódica evita que una medida inicialmente justificada se prolongue cuando sus presupuestos han desaparecido. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a, 2026b; Chaiña Durán, 2024; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

El debate sobre prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La prisión preventiva es una medida cautelar y no una pena anticipada. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. El artículo 268 del Código exige presupuestos materiales cuya concurrencia debe justificarse de manera individualizada. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. El peligro de fuga o de obstaculización constituye un componente central de la finalidad cautelar. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua,

especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a, 2026b; Chaiña Durán, 2024; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Una lectura comparada permite advertir que prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad no es un problema exclusivamente peruano. La jurisprudencia constitucional exige motivación reforzada debido a la intensidad de la restricción de libertad. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. El test de proporcionalidad permite examinar idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La duración de la medida también requiere motivación y no debe asumirse automáticamente por el máximo legal. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a, 2026b; Chaiña Durán, 2024; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

En el plano de la legitimidad, prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad se conecta con la confianza pública. La gravedad del delito no sustituye el análisis concreto del peligro procesal. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. Las medidas menos gravosas deben considerarse cuando resulten suficientes para asegurar los fines del proceso. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La revisión periódica evita que una medida inicialmente justificada se prolongue cuando sus presupuestos han desaparecido. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a, 2026b; Chaiña Durán, 2024; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Los límites de prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad son tan importantes como sus posibilidades. La prisión preventiva es una medida cautelar y no una pena anticipada. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. El artículo 268 del Código exige presupuestos materiales cuya concurrencia debe justificarse de manera individualizada. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. El peligro de fuga o de obstaculización constituye un componente central de la finalidad cautelar. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a, 2026b; Chaiña Durán, 2024; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Para el Distrito Judicial de Ica, prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad puede leerse como una agenda de consolidación. La jurisprudencia constitucional exige motivación reforzada debido a la intensidad de la restricción de libertad. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. El test de proporcionalidad permite examinar idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La duración de la medida también requiere motivación y no debe asumirse automáticamente por el máximo legal. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a, 2026b; Chaiña Durán, 2024; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

En síntesis, prisión preventiva: excepcionalidad, presupuestos y proporcionalidad adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La gravedad del delito no sustituye el análisis concreto del peligro procesal. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías

efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. Las medidas menos gravosas deben considerarse cuando resulten suficientes para asegurar los fines del proceso. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La revisión periódica evita que una medida inicialmente justificada se prolongue cuando sus presupuestos han desaparecido. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a, 2026b; Chaiña Durán, 2024; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Tabla 5. Matriz de control de prisión preventiva

Componente	Pregunta de control	Finalidad
Elementos de convicción	¿Existe vinculación suficientemente fundada?	Evitar decisiones basadas en sospecha genérica
Prognosis legal	¿Se cumple el umbral normativo aplicable?	Verificar presupuesto legal
Peligro procesal	¿Hay riesgo concreto de fuga u obstaculización?	Sostener finalidad cautelar
Necesidad	¿Existe medida menos gravosa suficiente?	Respetar subsidiariedad
Duración	¿El plazo está individualmente justificado?	Evitar automatismos

Elaboración propia a partir de la literatura y normativa citadas en el capítulo.

3.3. PLAZO RAZONABLE, CELERIDAD Y PROHIBICIÓN DE DILACIONES INDEBIDAS

plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. El plazo razonable protege a imputados, víctimas y a la propia capacidad del sistema para producir decisiones útiles. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La complejidad del asunto, la conducta procesal y la diligencia de las autoridades son criterios relevantes de evaluación. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La celeridad no exige sacrificar actos indispensables para la defensa o para la calidad probatoria. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de

cuentas. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010; Tribunal Constitucional, 2024b).

Una segunda dimensión de plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La mora fiscal puede trasladarse a toda la cadena del proceso y afectar audiencias posteriores. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La programación de diligencias y el control de vencimientos son tareas de gestión con efectos jurídicos. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. Los sistemas de alerta pueden reducir vencimientos si los responsables reciben información accionable. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010; Tribunal Constitucional, 2024b).

Desde el ángulo institucional, plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. El exceso de formalismo documental tiende a consumir tiempo sin mejorar la decisión. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La priorización de casos debe responder a criterios explícitos y compatibles con igualdad y legalidad. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La evaluación de tiempos debe desagregar por etapa para identificar dónde se produce realmente la demora. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010; Tribunal Constitucional, 2024b).

La dimensión temporal de plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas resulta decisiva. El plazo razonable protege a imputados, víctimas y a la propia capacidad del sistema para producir decisiones útiles. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La complejidad del asunto, la conducta procesal y la diligencia de las autoridades son criterios relevantes de evaluación. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La celeridad no exige sacrificar actos indispensables para la defensa o para la calidad probatoria. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010; Tribunal Constitucional, 2024b).

El componente probatorio también redefine plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas. La mora fiscal puede trasladarse a toda la cadena del proceso y afectar audiencias posteriores. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La programación de diligencias y el control de vencimientos son tareas de gestión con efectos jurídicos. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. Los sistemas de alerta pueden reducir vencimientos si los responsables reciben información accionable. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010; Tribunal Constitucional, 2024b).

En términos de política pública, plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. El exceso de formalismo documental tiende a consumir tiempo sin mejorar la decisión. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero

no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La priorización de casos debe responder a criterios explícitos y compatibles con igualdad y legalidad. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La evaluación de tiempos debe desagregar por etapa para identificar dónde se produce realmente la demora. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010; Tribunal Constitucional, 2024b).

El debate sobre plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. El plazo razonable protege a imputados, víctimas y a la propia capacidad del sistema para producir decisiones útiles. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La complejidad del asunto, la conducta procesal y la diligencia de las autoridades son criterios relevantes de evaluación. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La celeridad no exige sacrificar actos indispensables para la defensa o para la calidad probatoria. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010; Tribunal Constitucional, 2024b).

Una lectura comparada permite advertir que plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas no es un problema exclusivamente peruano. La mora fiscal puede trasladarse a toda la cadena del proceso y afectar audiencias posteriores. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La programación de diligencias y el control de vencimientos son tareas de gestión con efectos jurídicos. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares.

Los sistemas de alerta pueden reducir vencimientos si los responsables reciben información accionable. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010; Tribunal Constitucional, 2024b).

En el plano de la legitimidad, plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas se conecta con la confianza pública. El exceso de formalismo documental tiende a consumir tiempo sin mejorar la decisión. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La priorización de casos debe responder a criterios explícitos y compatibles con igualdad y legalidad. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La evaluación de tiempos debe desagregar por etapa para identificar dónde se produce realmente la demora. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010; Tribunal Constitucional, 2024b).

Los límites de plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas son tan importantes como sus posibilidades. El plazo razonable protege a imputados, víctimas y a la propia capacidad del sistema para producir decisiones útiles. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La complejidad del asunto, la conducta procesal y la diligencia de las autoridades son criterios relevantes de evaluación. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La celeridad no exige sacrificar actos indispensables para la defensa o para la calidad probatoria. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o

criminales que exceden el expediente. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010; Tribunal Constitucional, 2024b).

Para el Distrito Judicial de Ica, plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas puede leerse como una agenda de consolidación. La mora fiscal puede trasladarse a toda la cadena del proceso y afectar audiencias posteriores. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La programación de diligencias y el control de vencimientos son tareas de gestión con efectos jurídicos. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. Los sistemas de alerta pueden reducir vencimientos si los responsables reciben información accionable. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010; Tribunal Constitucional, 2024b).

En síntesis, plazo razonable, celeridad y prohibición de dilaciones indebidas adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. El exceso de formalismo documental tiende a consumir tiempo sin mejorar la decisión. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La priorización de casos debe responder a criterios explícitos y compatibles con igualdad y legalidad. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La evaluación de tiempos debe desagregar por etapa para identificar dónde se produce realmente la demora. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010; Tribunal Constitucional, 2024b).

3.4. MOTIVACIÓN JUDICIAL Y CONTROL DE DECISIONES RESTRICTIVAS

motivación judicial y control de decisiones restrictivas debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La motivación permite comprender por qué una medida es aplicable a una persona y a un caso concreto. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. Las fórmulas genéricas sobre gravedad, alarma social o antecedentes no reemplazan la identificación del riesgo procesal. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. Una motivación reforzada debe exponer elementos de convicción, pronóstico legal y peligro procesal conforme al marco vigente. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Una segunda dimensión de motivación judicial y control de decisiones restrictivas aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La proporcionalidad debe aparecer en el razonamiento y no únicamente como mención nominal. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. El control en segunda instancia permite corregir deficiencias y desarrollar estándares jurisprudenciales. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La previsibilidad mejora cuando los tribunales explicitan criterios consistentes para casos comparables. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Desde el ángulo institucional, motivación judicial y control de decisiones restrictivas revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La motivación también cumple una función pedagógica para fiscales, defensores y ciudadanía. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. Las decisiones orales necesitan registros fieles que permitan reconstruir sus fundamentos. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La capacitación en argumentación probatoria y cautelar es un componente de calidad institucional. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

La dimensión temporal de motivación judicial y control de decisiones restrictivas resulta decisiva. La motivación permite comprender por qué una medida es aplicable a una persona y a un caso concreto. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. Las fórmulas genéricas sobre gravedad, alarma social o antecedentes no reemplazan la identificación del riesgo procesal. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. Una motivación reforzada debe exponer elementos de convicción, pronóstico legal y peligro procesal conforme al marco vigente. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

El componente probatorio también redefine motivación judicial y control de decisiones restrictivas. La proporcionalidad debe aparecer en el razonamiento y no únicamente como mención nominal. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de

actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. El control en segunda instancia permite corregir deficiencias y desarrollar estándares jurisprudenciales. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La previsibilidad mejora cuando los tribunales explicitan criterios consistentes para casos comparables. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

En términos de política pública, motivación judicial y control de decisiones restrictivas requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La motivación también cumple una función pedagógica para fiscales, defensores y ciudadanía. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. Las decisiones orales necesitan registros fieles que permitan reconstruir sus fundamentos. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La capacitación en argumentación probatoria y cautelar es un componente de calidad institucional. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

El debate sobre motivación judicial y control de decisiones restrictivas muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La motivación permite comprender por qué una medida es aplicable a una persona y a un caso concreto. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. Las fórmulas genéricas sobre gravedad, alarma social o antecedentes no reemplazan la identificación del riesgo procesal. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación,

supervisión y medición. Una motivación reforzada debe exponer elementos de convicción, pronóstico legal y peligro procesal conforme al marco vigente. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Una lectura comparada permite advertir que motivación judicial y control de decisiones restrictivas no es un problema exclusivamente peruano. La proporcionalidad debe aparecer en el razonamiento y no únicamente como mención nominal. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. El control en segunda instancia permite corregir deficiencias y desarrollar estándares jurisprudenciales. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La previsibilidad mejora cuando los tribunales explicitan criterios consistentes para casos comparables. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

En el plano de la legitimidad, motivación judicial y control de decisiones restrictivas se conecta con la confianza pública. La motivación también cumple una función pedagógica para fiscales, defensores y ciudadanía. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. Las decisiones orales necesitan registros fieles que permitan reconstruir sus fundamentos. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La capacitación en argumentación probatoria y cautelar es un componente de calidad institucional. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Los límites de motivación judicial y control de decisiones restrictivas son tan importantes como sus posibilidades. La motivación permite comprender por qué una medida es aplicable a una persona y a un caso concreto. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. Las fórmulas genéricas sobre gravedad, alarma social o antecedentes no reemplazan la identificación del riesgo procesal. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. Una motivación reforzada debe exponer elementos de convicción, pronóstico legal y peligro procesal conforme al marco vigente. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

Para el Distrito Judicial de Ica, motivación judicial y control de decisiones restrictivas puede leerse como una agenda de consolidación. La proporcionalidad debe aparecer en el razonamiento y no únicamente como mención nominal. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. El control en segunda instancia permite corregir deficiencias y desarrollar estándares jurisprudenciales. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La previsibilidad mejora cuando los tribunales explicitan criterios consistentes para casos comparables. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

En síntesis, motivación judicial y control de decisiones restrictivas adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La motivación también cumple una función pedagógica para fiscales, defensores y ciudadanía. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales.

Las decisiones orales necesitan registros fieles que permitan reconstruir sus fundamentos. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La capacitación en argumentación probatoria y cautelar es un componente de calidad institucional. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Floriano Rodríguez & Contreras Horna, 2024).

3.5. GARANTÍAS DE LA VÍCTIMA, TUTELA JUDICIAL Y EQUILIBRIO PROCESAL

garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La reforma acusatoria no se limita a garantías del imputado; también busca mejorar la posición y protección de la víctima. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La información oportuna sobre el avance del caso influye en la experiencia de acceso a justicia. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La reparación civil y los acuerdos procesales requieren mecanismos claros de participación y control. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Sánchez Torres, 2024; MINJUSDH, 2025).

Una segunda dimensión de garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La terminación anticipada plantea debates sobre el rol del agraviado dentro de la negociación. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La tutela judicial efectiva incluye acceso, decisión motivada y posibilidades reales de ejecución. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente

controlable. La atención diferenciada es relevante en situaciones de vulnerabilidad o riesgo. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Sánchez Torres, 2024; MINJUSDH, 2025).

Desde el ángulo institucional, garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La simplificación procesal no debe convertir a la víctima en un actor meramente formal. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La calidad del servicio se expresa también en trato digno, lenguaje comprensible y reducción de revictimización. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. El equilibrio procesal requiere compatibilizar interés público, derechos de la víctima y garantías del imputado. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Sánchez Torres, 2024; MINJUSDH, 2025).

La dimensión temporal de garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal resulta decisiva. La reforma acusatoria no se limita a garantías del imputado; también busca mejorar la posición y protección de la víctima. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La información oportuna sobre el avance del caso influye en la experiencia de acceso a justicia. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La reparación civil y los acuerdos procesales requieren mecanismos claros de participación y control. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Sánchez Torres, 2024; MINJUSDH, 2025).

El componente probatorio también redefine garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal. La terminación anticipada plantea debates sobre el rol del agraviado dentro de la negociación. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La tutela judicial efectiva incluye acceso, decisión motivada y posibilidades reales de ejecución. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La atención diferenciada es relevante en situaciones de vulnerabilidad o riesgo. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Sánchez Torres, 2024; MINJUSDH, 2025).

En términos de política pública, garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La simplificación procesal no debe convertir a la víctima en un actor meramente formal. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La calidad del servicio se expresa también en trato digno, lenguaje comprensible y reducción de revictimización. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. El equilibrio procesal requiere compatibilizar interés público, derechos de la víctima y garantías del imputado. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Sánchez Torres, 2024; MINJUSDH, 2025).

El debate sobre garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La reforma acusatoria no se limita a garantías del imputado; también busca mejorar la posición y protección de la víctima. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales,

jueces, defensores, policías y personal administrativo. La información oportuna sobre el avance del caso influye en la experiencia de acceso a justicia. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La reparación civil y los acuerdos procesales requieren mecanismos claros de participación y control. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Sánchez Torres, 2024; MINJUSDH, 2025).

Una lectura comparada permite advertir que garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal no es un problema exclusivamente peruano. La terminación anticipada plantea debates sobre el rol del agraviado dentro de la negociación. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La tutela judicial efectiva incluye acceso, decisión motivada y posibilidades reales de ejecución. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La atención diferenciada es relevante en situaciones de vulnerabilidad o riesgo. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Sánchez Torres, 2024; MINJUSDH, 2025).

En el plano de la legitimidad, garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal se conecta con la confianza pública. La simplificación procesal no debe convertir a la víctima en un actor meramente formal. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La calidad del servicio se expresa también en trato digno, lenguaje comprensible y reducción de revictimización. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. El equilibrio procesal requiere compatibilizar interés público, derechos de la víctima y garantías del imputado. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que

influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Sánchez Torres, 2024; MINJUSDH, 2025).

Los límites de garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal son tan importantes como sus posibilidades. La reforma acusatoria no se limita a garantías del imputado; también busca mejorar la posición y protección de la víctima. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La información oportuna sobre el avance del caso influye en la experiencia de acceso a justicia. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La reparación civil y los acuerdos procesales requieren mecanismos claros de participación y control. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Sánchez Torres, 2024; MINJUSDH, 2025).

Para el Distrito Judicial de Ica, garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal puede leerse como una agenda de consolidación. La terminación anticipada plantea debates sobre el rol del agraviado dentro de la negociación. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La tutela judicial efectiva incluye acceso, decisión motivada y posibilidades reales de ejecución. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La atención diferenciada es relevante en situaciones de vulnerabilidad o riesgo. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Sánchez Torres, 2024; MINJUSDH, 2025).

En síntesis, garantías de la víctima, tutela judicial y equilibrio procesal adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La simplificación procesal no debe convertir a la víctima en un actor meramente formal. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La calidad

del servicio se expresa también en trato digno, lenguaje comprensible y reducción de revictimización. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. El equilibrio procesal requiere compatibilizar interés público, derechos de la víctima y garantías del imputado. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Sánchez Torres, 2024; MINJUSDH, 2025).

Los elementos examinados muestran que la reforma procesal penal debe analizarse como un sistema en el que reglas, capacidades, organización, garantías y datos se condicionan mutuamente. Esta lectura prepara el paso al capítulo siguiente y evita reducir la transformación de la justicia penal a una oposición simplista entre código antiguo y código nuevo.

CAPÍTULO IV

SIMPLIFICACIÓN PROCESAL, JUSTICIA NEGOCIADA Y GESTIÓN DE CASOS

Este capítulo examina simplificación procesal, justicia negociada y gestión de casos. El propósito es integrar la base conceptual con la experiencia peruana y mantener una lectura orientada a la consolidación institucional. La exposición evita reproducir la estructura de la tesis y reorganiza el problema según categorías jurídicas y de gestión que permiten comprender mejor las relaciones entre norma, práctica y resultados.

4.1. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y CRITERIOS DE RACIONALIZACIÓN

principio de oportunidad y criterios de racionalización debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. El principio de oportunidad permite, en supuestos legalmente previstos, prescindir de la persecución penal ordinaria. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La racionalización busca concentrar recursos en asuntos que requieren una respuesta penal más intensa. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La discrecionalidad fiscal está jurídicamente delimitada y debe ejercerse con criterios transparentes. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; MINJUSDH, 2025).

Una segunda dimensión de principio de oportunidad y criterios de racionalización aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La reparación y los intereses de la víctima adquieren importancia en la solución del

conflicto. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. El uso coherente de salidas alternativas puede reducir carga sin degradar garantías. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La desigual aplicación territorial de criterios puede afectar previsibilidad y confianza. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; MINJUSDH, 2025).

Desde el ángulo institucional, principio de oportunidad y criterios de racionalización revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. Los datos sobre frecuencia, tiempos y cumplimiento de acuerdos permiten evaluar funcionamiento real. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La capacitación ayuda a diferenciar casos aptos de aquellos que requieren investigación y juzgamiento completos. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La revisión institucional puede detectar prácticas excesivamente restrictivas o expansivas. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; MINJUSDH, 2025).

La dimensión temporal de principio de oportunidad y criterios de racionalización resulta decisiva. El principio de oportunidad permite, en supuestos legalmente previstos, prescindir de la persecución penal ordinaria. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La racionalización busca concentrar recursos en asuntos que requieren una respuesta penal más intensa. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por

complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La discrecionalidad fiscal está jurídicamente delimitada y debe ejercerse con criterios transparentes. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; MINJUSDH, 2025).

El componente probatorio también redefine principio de oportunidad y criterios de racionalización. La reparación y los intereses de la víctima adquieren importancia en la solución del conflicto. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. El uso coherente de salidas alternativas puede reducir carga sin degradar garantías. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La desigual aplicación territorial de criterios puede afectar previsibilidad y confianza. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; MINJUSDH, 2025).

En términos de política pública, principio de oportunidad y criterios de racionalización requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. Los datos sobre frecuencia, tiempos y cumplimiento de acuerdos permiten evaluar funcionamiento real. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La capacitación ayuda a diferenciar casos aptos de aquellos que requieren investigación y juzgamiento completos. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La revisión institucional puede detectar prácticas excesivamente restrictivas o expansivas. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; MINJUSDH, 2025).

El debate sobre principio de oportunidad y criterios de racionalización muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. El principio de oportunidad permite, en supuestos legalmente previstos, prescindir de la persecución penal ordinaria. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La racionalización busca concentrar recursos en asuntos que requieren una respuesta penal más intensa. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La discrecionalidad fiscal está jurídicamente delimitada y debe ejercerse con criterios transparentes. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; MINJUSDH, 2025).

Una lectura comparada permite advertir que principio de oportunidad y criterios de racionalización no es un problema exclusivamente peruano. La reparación y los intereses de la víctima adquieren importancia en la solución del conflicto. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. El uso coherente de salidas alternativas puede reducir carga sin degradar garantías. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La desigual aplicación territorial de criterios puede afectar previsibilidad y confianza. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; MINJUSDH, 2025).

En el plano de la legitimidad, principio de oportunidad y criterios de racionalización se conecta con la confianza pública. Los datos sobre frecuencia, tiempos y cumplimiento de acuerdos permiten evaluar funcionamiento real. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La capacitación ayuda a diferenciar casos aptos de aquellos que requieren investigación y juzgamiento

completos. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La revisión institucional puede detectar prácticas excesivamente restrictivas o expansivas. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; MINJUSDH, 2025).

Los límites de principio de oportunidad y criterios de racionalización son tan importantes como sus posibilidades. El principio de oportunidad permite, en supuestos legalmente previstos, prescindir de la persecución penal ordinaria. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La racionalización busca concentrar recursos en asuntos que requieren una respuesta penal más intensa. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La discrecionalidad fiscal está jurídicamente delimitada y debe ejercerse con criterios transparentes. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; MINJUSDH, 2025).

Para el Distrito Judicial de Ica, principio de oportunidad y criterios de racionalización puede leerse como una agenda de consolidación. La reparación y los intereses de la víctima adquieren importancia en la solución del conflicto. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. El uso coherente de salidas alternativas puede reducir carga sin degradar garantías. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La desigual aplicación territorial de criterios puede afectar previsibilidad y confianza. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; MINJUSDH, 2025).

En síntesis, principio de oportunidad y criterios de racionalización adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. Los datos sobre frecuencia, tiempos y cumplimiento de acuerdos permiten evaluar funcionamiento real. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La capacitación ayuda a diferenciar casos aptos de aquellos que requieren investigación y juzgamiento completos. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La revisión institucional puede detectar prácticas excesivamente restrictivas o expansivas. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Decreto Legislativo N.º 957, 2004; MINJUSDH, 2025).

4.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y JUSTICIA PENAL CONSENSUAL

terminación anticipada y justicia penal consensual debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La terminación anticipada es un proceso especial basado en consenso entre fiscal e imputado bajo control judicial. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La Corte Suprema ha reiterado su finalidad de simplificación y aceleración antes de la acusación fiscal. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La negociación debe ser libre e informada y respetar el derecho de defensa. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Sánchez Torres, 2024; Corte Suprema de Justicia de la República, 2025).

Una segunda dimensión de terminación anticipada y justicia penal consensual aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. El acuerdo comprende aspectos del hecho, consecuencias jurídicas y reparación conforme a las

reglas aplicables. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La intervención del agraviado plantea debates sobre eficiencia, tutela y alcance de la negociación. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. El control judicial debe verificar legalidad y ausencia de coacción, no limitarse a homologar mecánicamente el acuerdo. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Sánchez Torres, 2024; Corte Suprema de Justicia de la República, 2025).

Desde el ángulo institucional, terminación anticipada y justicia penal consensual revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La reducción de tiempos es legítima cuando deriva de una decisión procesal válida y no de presión indebida. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. El uso de esta vía necesita registros que permitan evaluar consistencia y resultados. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La formación de fiscales y defensores en negociación jurídica puede mejorar calidad y transparencia. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Sánchez Torres, 2024; Corte Suprema de Justicia de la República, 2025).

La dimensión temporal de terminación anticipada y justicia penal consensual resulta decisiva. La terminación anticipada es un proceso especial basado en consenso entre fiscal e imputado bajo control judicial. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La Corte Suprema ha reiterado su finalidad de simplificación y aceleración

antes de la acusación fiscal. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La negociación debe ser libre e informada y respetar el derecho de defensa. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Sánchez Torres, 2024; Corte Suprema de Justicia de la República, 2025).

El componente probatorio también redefine terminación anticipada y justicia penal consensual. El acuerdo comprende aspectos del hecho, consecuencias jurídicas y reparación conforme a las reglas aplicables. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La intervención del agraviado plantea debates sobre eficiencia, tutela y alcance de la negociación. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. El control judicial debe verificar legalidad y ausencia de coacción, no limitarse a homologar mecánicamente el acuerdo. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Sánchez Torres, 2024; Corte Suprema de Justicia de la República, 2025).

En términos de política pública, terminación anticipada y justicia penal consensual requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La reducción de tiempos es legítima cuando deriva de una decisión procesal válida y no de presión indebida. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. El uso de esta vía necesita registros que permitan evaluar consistencia y resultados. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La formación de fiscales y defensores en negociación jurídica puede mejorar calidad y transparencia. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos,

cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Sánchez Torres, 2024; Corte Suprema de Justicia de la República, 2025).

El debate sobre terminación anticipada y justicia penal consensual muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La terminación anticipada es un proceso especial basado en consenso entre fiscal e imputado bajo control judicial. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La Corte Suprema ha reiterado su finalidad de simplificación y aceleración antes de la acusación fiscal. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La negociación debe ser libre e informada y respetar el derecho de defensa. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Sánchez Torres, 2024; Corte Suprema de Justicia de la República, 2025).

Una lectura comparada permite advertir que terminación anticipada y justicia penal consensual no es un problema exclusivamente peruano. El acuerdo comprende aspectos del hecho, consecuencias jurídicas y reparación conforme a las reglas aplicables. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La intervención del agraviado plantea debates sobre eficiencia, tutela y alcance de la negociación. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. El control judicial debe verificar legalidad y ausencia de coacción, no limitarse a homologar mecánicamente el acuerdo. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Sánchez Torres, 2024; Corte Suprema de Justicia de la República, 2025).

En el plano de la legitimidad, terminación anticipada y justicia penal consensual se conecta con la confianza pública. La reducción de tiempos es legítima cuando deriva de una decisión procesal válida y no de presión indebida. La ciudadanía experimenta la

justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. El uso de esta vía necesita registros que permitan evaluar consistencia y resultados. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La formación de fiscales y defensores en negociación jurídica puede mejorar calidad y transparencia. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Sánchez Torres, 2024; Corte Suprema de Justicia de la República, 2025).

Los límites de terminación anticipada y justicia penal consensual son tan importantes como sus posibilidades. La terminación anticipada es un proceso especial basado en consenso entre fiscal e imputado bajo control judicial. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La Corte Suprema ha reiterado su finalidad de simplificación y aceleración antes de la acusación fiscal. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La negociación debe ser libre e informada y respetar el derecho de defensa. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Sánchez Torres, 2024; Corte Suprema de Justicia de la República, 2025).

Para el Distrito Judicial de Ica, terminación anticipada y justicia penal consensual puede leerse como una agenda de consolidación. El acuerdo comprende aspectos del hecho, consecuencias jurídicas y reparación conforme a las reglas aplicables. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La intervención del agraviado plantea debates sobre eficiencia, tutela y alcance de la negociación. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. El control judicial debe verificar legalidad y ausencia de coacción, no limitarse a homologar mecánicamente el acuerdo. La evidencia local debería producirse de manera periódica y

comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Sánchez Torres, 2024; Corte Suprema de Justicia de la República, 2025).

En síntesis, terminación anticipada y justicia penal consensual adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La reducción de tiempos es legítima cuando deriva de una decisión procesal válida y no de presión indebida. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. El uso de esta vía necesita registros que permitan evaluar consistencia y resultados. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La formación de fiscales y defensores en negociación jurídica puede mejorar calidad y transparencia. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Sánchez Torres, 2024; Corte Suprema de Justicia de la República, 2025).

Tabla 6. Elementos de una terminación anticipada jurídicamente sólida

Elemento	Exigencia	Riesgo a evitar
Voluntariedad	Decisión libre e informada	Coacción o negociación opaca
Defensa	Asistencia técnica efectiva	Consentimiento sin comprensión
Legalidad	Calificación y pena dentro del marco legal	Acuerdos incompatibles con la ley
Control judicial	Revisión real del acuerdo	Homologación mecánica
Víctima	Tutela y reparación conforme a reglas	Invisibilización del agraviado

Elaboración propia a partir de la literatura y normativa citadas en el capítulo.

4.3. PROCESO INMEDIATO, ACUSACIÓN DIRECTA Y DEFENSA EFICAZ

proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. El proceso inmediato y la acusación directa responden a supuestos en que la investigación puede abreviarse por suficiencia de elementos. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La celeridad debe ser compatible con tiempo y medios adecuados para preparar la defensa. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la

transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La selección incorrecta de la vía puede trasladar complejidad no resuelta a etapas posteriores. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (González Tapia, 2023; Decreto Legislativo N.º 957, 2004).

Una segunda dimensión de proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La flagrancia no elimina la necesidad de control jurídico de los presupuestos y de la prueba. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La acusación directa evita una etapa formalizada cuando los elementos permiten formular requerimiento acusatorio conforme a ley. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. El juez controla la regularidad del tránsito procesal y los derechos de las partes. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (González Tapia, 2023; Decreto Legislativo N.º 957, 2004).

Desde el ángulo institucional, proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La defensa necesita acceso efectivo a la información relevante antes de decisiones aceleradas. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La estandarización de criterios puede reducir diferencias injustificadas entre despachos. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. Los resultados deben evaluarse por calidad, tiempos y respeto de garantías, no solo por cantidad de sentencias rápidas. La consolidación del

modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (González Tapia, 2023; Decreto Legislativo N.º 957, 2004).

La dimensión temporal de proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz resulta decisiva. El proceso inmediato y la acusación directa responden a supuestos en que la investigación puede abreviarse por suficiencia de elementos. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La celeridad debe ser compatible con tiempo y medios adecuados para preparar la defensa. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La selección incorrecta de la vía puede trasladar complejidad no resuelta a etapas posteriores. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (González Tapia, 2023; Decreto Legislativo N.º 957, 2004).

El componente probatorio también redefine proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz. La flagrancia no elimina la necesidad de control jurídico de los presupuestos y de la prueba. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La acusación directa evita una etapa formalizada cuando los elementos permiten formular requerimiento acusatorio conforme a ley. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. El juez controla la regularidad del tránsito procesal y los derechos de las partes. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (González Tapia, 2023; Decreto Legislativo N.º 957, 2004).

En términos de política pública, proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La

defensa necesita acceso efectivo a la información relevante antes de decisiones aceleradas. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La estandarización de criterios puede reducir diferencias injustificadas entre despachos. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. Los resultados deben evaluarse por calidad, tiempos y respeto de garantías, no solo por cantidad de sentencias rápidas. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (González Tapia, 2023; Decreto Legislativo N.º 957, 2004).

El debate sobre proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. El proceso inmediato y la acusación directa responden a supuestos en que la investigación puede abreviarse por suficiencia de elementos. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La celeridad debe ser compatible con tiempo y medios adecuados para preparar la defensa. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La selección incorrecta de la vía puede trasladar complejidad no resuelta a etapas posteriores. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (González Tapia, 2023; Decreto Legislativo N.º 957, 2004).

Una lectura comparada permite advertir que proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz no es un problema exclusivamente peruano. La flagrancia no elimina la necesidad de control jurídico de los presupuestos y de la prueba. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La acusación directa evita una etapa formalizada cuando los elementos permiten formular requerimiento acusatorio conforme a ley. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad,

justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. El juez controla la regularidad del tránsito procesal y los derechos de las partes. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (González Tapia, 2023; Decreto Legislativo N.º 957, 2004).

En el plano de la legitimidad, proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz se conecta con la confianza pública. La defensa necesita acceso efectivo a la información relevante antes de decisiones aceleradas. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La estandarización de criterios puede reducir diferencias injustificadas entre despachos. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. Los resultados deben evaluarse por calidad, tiempos y respeto de garantías, no solo por cantidad de sentencias rápidas. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (González Tapia, 2023; Decreto Legislativo N.º 957, 2004).

Los límites de proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz son tan importantes como sus posibilidades. El proceso inmediato y la acusación directa responden a supuestos en que la investigación puede abreviarse por suficiencia de elementos. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La celeridad debe ser compatible con tiempo y medios adecuados para preparar la defensa. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La selección incorrecta de la vía puede trasladar complejidad no resuelta a etapas posteriores. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (González Tapia, 2023; Decreto Legislativo N.º 957, 2004).

Para el Distrito Judicial de Ica, proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz puede leerse como una agenda de consolidación. La flagrancia no elimina la necesidad de control jurídico de los presupuestos y de la prueba. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La acusación directa evita una etapa formalizada cuando los elementos permiten formular requerimiento acusatorio conforme a ley. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. El juez controla la regularidad del tránsito procesal y los derechos de las partes. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (González Tapia, 2023; Decreto Legislativo N.º 957, 2004).

En síntesis, proceso inmediato, acusación directa y defensa eficaz adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La defensa necesita acceso efectivo a la información relevante antes de decisiones aceleradas. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La estandarización de criterios puede reducir diferencias injustificadas entre despachos. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. Los resultados deben evaluarse por calidad, tiempos y respeto de garantías, no solo por cantidad de sentencias rápidas. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (González Tapia, 2023; Decreto Legislativo N.º 957, 2004).

4.4. COLABORACIÓN EFICAZ Y CRIMINALIDAD COMPLEJA

colaboración eficaz y criminalidad compleja debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La colaboración eficaz constituye un proceso especial orientado a obtener información útil en investigaciones complejas. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La información del colaborador requiere

mecanismos de corroboración y control antes de sustentar consecuencias procesales. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La reserva protege la eficacia del procedimiento, pero debe armonizarse con derechos de quienes resulten afectados. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Tello, 2024; Tribunal Constitucional, 2024c).

Una segunda dimensión de colaboración eficaz y criminalidad compleja aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La negociación de beneficios se encuentra sometida a requisitos normativos y revisión jurisdiccional. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La criminalidad organizada exige capacidades analíticas, financieras y tecnológicas que exceden la lógica de un expediente simple. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. El uso de declaraciones de colaboradores plantea riesgos si se confunden datos de investigación con prueba suficiente. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Tello, 2024; Tribunal Constitucional, 2024c).

Desde el ángulo institucional, colaboración eficaz y criminalidad compleja revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La trazabilidad de corroboraciones es esencial para evaluar fiabilidad y legalidad. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La especialización de fiscales y jueces puede contribuir a una aplicación más consistente. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas

posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La regulación continúa siendo objeto de debate académico y legislativo. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Tello, 2024; Tribunal Constitucional, 2024c).

La dimensión temporal de colaboración eficaz y criminalidad compleja resulta decisiva. La colaboración eficaz constituye un proceso especial orientado a obtener información útil en investigaciones complejas. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La información del colaborador requiere mecanismos de corroboración y control antes de sustentar consecuencias procesales. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La reserva protege la eficacia del procedimiento, pero debe armonizarse con derechos de quienes resulten afectados. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Tello, 2024; Tribunal Constitucional, 2024c).

El componente probatorio también redefine colaboración eficaz y criminalidad compleja. La negociación de beneficios se encuentra sometida a requisitos normativos y revisión jurisdiccional. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La criminalidad organizada exige capacidades analíticas, financieras y tecnológicas que exceden la lógica de un expediente simple. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. El uso de declaraciones de colaboradores plantea riesgos si se confunden datos de investigación con prueba suficiente. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Tello, 2024; Tribunal Constitucional, 2024c).

En términos de política pública, colaboración eficaz y criminalidad compleja requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La trazabilidad de corroboraciones es esencial para evaluar fiabilidad y legalidad. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La especialización de fiscales y jueces puede contribuir a una aplicación más consistente. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La regulación continúa siendo objeto de debate académico y legislativo. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Tello, 2024; Tribunal Constitucional, 2024c).

El debate sobre colaboración eficaz y criminalidad compleja muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La colaboración eficaz constituye un proceso especial orientado a obtener información útil en investigaciones complejas. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La información del colaborador requiere mecanismos de corroboración y control antes de sustentar consecuencias procesales. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La reserva protege la eficacia del procedimiento, pero debe armonizarse con derechos de quienes resulten afectados. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Tello, 2024; Tribunal Constitucional, 2024c).

Una lectura comparada permite advertir que colaboración eficaz y criminalidad compleja no es un problema exclusivamente peruano. La negociación de beneficios se encuentra sometida a requisitos normativos y revisión jurisdiccional. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La criminalidad organizada exige capacidades analíticas, financieras y tecnológicas que exceden la lógica de un expediente simple. Las

respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. El uso de declaraciones de colaboradores plantea riesgos si se confunden datos de investigación con prueba suficiente. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Tello, 2024; Tribunal Constitucional, 2024c).

En el plano de la legitimidad, colaboración eficaz y criminalidad compleja se conecta con la confianza pública. La trazabilidad de corroboraciones es esencial para evaluar fiabilidad y legalidad. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La especialización de fiscales y jueces puede contribuir a una aplicación más consistente. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La regulación continúa siendo objeto de debate académico y legislativo. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Tello, 2024; Tribunal Constitucional, 2024c).

Los límites de colaboración eficaz y criminalidad compleja son tan importantes como sus posibilidades. La colaboración eficaz constituye un proceso especial orientado a obtener información útil en investigaciones complejas. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La información del colaborador requiere mecanismos de corroboración y control antes de sustentar consecuencias procesales. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La reserva protege la eficacia del procedimiento, pero debe armonizarse con derechos de quienes resulten afectados. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Tello, 2024; Tribunal Constitucional, 2024c).

Para el Distrito Judicial de Ica, colaboración eficaz y criminalidad compleja puede leerse como una agenda de consolidación. La negociación de beneficios se encuentra sometida a requisitos normativos y revisión jurisdiccional. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La criminalidad organizada exige capacidades analíticas, financieras y tecnológicas que exceden la lógica de un expediente simple. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. El uso de declaraciones de colaboradores plantea riesgos si se confunden datos de investigación con prueba suficiente. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Tello, 2024; Tribunal Constitucional, 2024c).

En síntesis, colaboración eficaz y criminalidad compleja adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La trazabilidad de corroboraciones es esencial para evaluar fiabilidad y legalidad. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La especialización de fiscales y jueces puede contribuir a una aplicación más consistente. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La regulación continúa siendo objeto de debate académico y legislativo. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Tello, 2024; Tribunal Constitucional, 2024c).

4.5. GESTIÓN DEL DESPACHO, TECNOLOGÍA E INTEROPERABILIDAD

gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La reforma procesal necesita una arquitectura administrativa coherente con la gestión por audiencias. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La agenda de audiencias debe coordinar disponibilidad de

jueces, fiscales, defensores, salas y personas privadas de libertad. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La carpeta fiscal electrónica puede reducir duplicidades y facilitar seguimiento si existe interoperabilidad real. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2024; MINJUSDH, 2026).

Una segunda dimensión de gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La tecnología no resuelve por sí sola procesos mal diseñados y puede digitalizar ineficiencias existentes. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. Los datos estructurados permiten construir alertas, tableros de carga y análisis de duración por etapa. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La interoperabilidad exige reglas de seguridad, acceso y protección de información sensible. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2024; MINJUSDH, 2026).

Desde el ángulo institucional, gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. El personal administrativo cumple un rol decisivo en citaciones, notificaciones, registros y programación. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La mejora continua necesita ciclos de medición, intervención y nueva evaluación. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora,

nulidad o repetición de actos. La consolidación actual de la reforma incorpora expresamente temas de gestión, monitoreo y transformación digital. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2024; MINJUSDH, 2026).

La dimensión temporal de gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad resulta decisiva. La reforma procesal necesita una arquitectura administrativa coherente con la gestión por audiencias. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La agenda de audiencias debe coordinar disponibilidad de jueces, fiscales, defensores, salas y personas privadas de libertad. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La carpeta fiscal electrónica puede reducir duplicidades y facilitar seguimiento si existe interoperabilidad real. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2024; MINJUSDH, 2026).

El componente probatorio también redefine gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad. La tecnología no resuelve por sí sola procesos mal diseñados y puede digitalizar ineficiencias existentes. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. Los datos estructurados permiten construir alertas, tableros de carga y análisis de duración por etapa. Esa distinción fortalece la intermediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La interoperabilidad exige reglas de seguridad, acceso y protección de información sensible. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2024; MINJUSDH, 2026).

En términos de política pública, gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. El personal administrativo cumple un rol decisivo en citaciones, notificaciones, registros y programación. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La mejora continua necesita ciclos de medición, intervención y nueva evaluación. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La consolidación actual de la reforma incorpora expresamente temas de gestión, monitoreo y transformación digital. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2024; MINJUSDH, 2026).

El debate sobre gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La reforma procesal necesita una arquitectura administrativa coherente con la gestión por audiencias. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La agenda de audiencias debe coordinar disponibilidad de jueces, fiscales, defensores, salas y personas privadas de libertad. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La carpeta fiscal electrónica puede reducir duplicidades y facilitar seguimiento si existe interoperabilidad real. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2024; MINJUSDH, 2026).

Una lectura comparada permite advertir que gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad no es un problema exclusivamente peruano. La tecnología no resuelve por sí sola procesos mal diseñados y puede digitalizar ineficiencias existentes. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. Los datos estructurados permiten construir

alertas, tableros de carga y análisis de duración por etapa. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La interoperabilidad exige reglas de seguridad, acceso y protección de información sensible. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2024; MINJUSDH, 2026).

En el plano de la legitimidad, gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad se conecta con la confianza pública. El personal administrativo cumple un rol decisivo en citaciones, notificaciones, registros y programación. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La mejora continua necesita ciclos de medición, intervención y nueva evaluación. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La consolidación actual de la reforma incorpora expresamente temas de gestión, monitoreo y transformación digital. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2024; MINJUSDH, 2026).

Los límites de gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad son tan importantes como sus posibilidades. La reforma procesal necesita una arquitectura administrativa coherente con la gestión por audiencias. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La agenda de audiencias debe coordinar disponibilidad de jueces, fiscales, defensores, salas y personas privadas de libertad. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La carpeta fiscal electrónica puede reducir duplicidades y facilitar seguimiento si existe interoperabilidad real. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma,

cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2024; MINJUSDH, 2026).

Para el Distrito Judicial de Ica, gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad puede leerse como una agenda de consolidación. La tecnología no resuelve por sí sola procesos mal diseñados y puede digitalizar ineficiencias existentes. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. Los datos estructurados permiten construir alertas, tableros de carga y análisis de duración por etapa. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La interoperabilidad exige reglas de seguridad, acceso y protección de información sensible. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2024; MINJUSDH, 2026).

En síntesis, gestión del despacho, tecnología e interoperabilidad adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. El personal administrativo cumple un rol decisivo en citaciones, notificaciones, registros y programación. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La mejora continua necesita ciclos de medición, intervención y nueva evaluación. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La consolidación actual de la reforma incorpora expresamente temas de gestión, monitoreo y transformación digital. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Ministerio Público, 2026; Poder Judicial, 2024; MINJUSDH, 2026).

Tabla 7. Cadena de gestión de una audiencia penal

Fase	Riesgo operativo	Respuesta de gestión
Programación	Cruce de agendas	Agenda integrada y priorización
Citación	Notificación tardía	Alertas y trazabilidad
Disponibilidad	Ausencia de sala/actor	Confirmación previa
Audiencia	Extensión innecesaria	Dirección y preparación

Fase	Riesgo operativo	Respuesta de gestión
Registro	Falla de audio/video	Protocolos y respaldo

Elaboración propia a partir de la literatura y normativa citadas en el capítulo.

Los elementos examinados muestran que la reforma procesal penal debe analizarse como un sistema en el que reglas, capacidades, organización, garantías y datos se condicionan mutuamente. Esta lectura prepara el paso al capítulo siguiente y evita reducir la transformación de la justicia penal a una oposición simplista entre código antiguo y código nuevo.

CAPÍTULO V

EL CASO DE ICA: DISEÑO, EVIDENCIA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN ORIGINAL

Este capítulo examina el caso de Ica: diseño, evidencia y resultados de la investigación original. El propósito es integrar la base conceptual con la experiencia peruana y mantener una lectura orientada a la consolidación institucional. La exposición evita reproducir la estructura de la tesis y reorganiza el problema según categorías jurídicas y de gestión que permiten comprender mejor las relaciones entre norma, práctica y resultados.

5.1. CONTEXTO, DELIMITACIÓN Y PROPÓSITO DEL ESTUDIO DE ORIGEN

contexto, delimitación y propósito del estudio de origen debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La tesis de Arias Torrejón se centró en la relación entre la aplicación del nuevo modelo procesal penal y la optimización del sistema de justicia penal en la provincia de Ica. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La delimitación temporal declarada comprendió los años 2010 a 2018 y la delimitación espacial correspondió al Distrito Judicial de Ica. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. El objetivo general fue determinar el nivel de contribución de la aplicación del nuevo modelo a la optimización del sistema de justicia penal. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Arias Torrejón, 2023).

Una segunda dimensión de contexto, delimitación y propósito del estudio de origen aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. Los objetivos específicos relacionaron normatividad con eficiencia, políticas con eficacia y medidas de control con logro de objetivos. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La tesis formuló una hipótesis general de contribución significativa y tres hipótesis específicas. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. El estudio se definió como aplicado y de nivel descriptivo. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Arias Torrejón, 2023).

Desde el ángulo institucional, contexto, delimitación y propósito del estudio de origen revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La fuente describe un diseño $M = O_x \text{ r } O_y$ para observar la relación entre las variables. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La investigación incorporó revisión bibliográfica, información complementaria, entrevistas y cuestionario. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. Los resultados fueron presentados mediante tablas, gráficos y pruebas de chi-cuadrado. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Arias Torrejón, 2023).

La dimensión temporal de contexto, delimitación y propósito del estudio de origen resulta decisiva. La tesis de Arias Torrejón se centró en la relación entre la aplicación del nuevo modelo procesal penal y la optimización del sistema de justicia penal en la provincia de Ica. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la

diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La delimitación temporal declarada comprendió los años 2010 a 2018 y la delimitación espacial correspondió al Distrito Judicial de Ica. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. El objetivo general fue determinar el nivel de contribución de la aplicación del nuevo modelo a la optimización del sistema de justicia penal. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Arias Torrejón, 2023).

El componente probatorio también redefine contexto, delimitación y propósito del estudio de origen. Los objetivos específicos relacionaron normatividad con eficiencia, políticas con eficacia y medidas de control con logro de objetivos. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La tesis formuló una hipótesis general de contribución significativa y tres hipótesis específicas. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. El estudio se definió como aplicado y de nivel descriptivo. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Arias Torrejón, 2023).

En términos de política pública, contexto, delimitación y propósito del estudio de origen requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La fuente describe un diseño $M = O_x \text{ r } O_y$ para observar la relación entre las variables. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La investigación incorporó revisión bibliográfica, información complementaria, entrevistas y cuestionario. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. Los resultados fueron presentados mediante tablas, gráficos y pruebas de chi-cuadrado. Una evaluación madura combina

tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Arias Torrejón, 2023).

El debate sobre contexto, delimitación y propósito del estudio de origen muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La tesis de Arias Torrejón se centró en la relación entre la aplicación del nuevo modelo procesal penal y la optimización del sistema de justicia penal en la provincia de Ica. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La delimitación temporal declarada comprendió los años 2010 a 2018 y la delimitación espacial correspondió al Distrito Judicial de Ica. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. El objetivo general fue determinar el nivel de contribución de la aplicación del nuevo modelo a la optimización del sistema de justicia penal. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Arias Torrejón, 2023).

Una lectura comparada permite advertir que contexto, delimitación y propósito del estudio de origen no es un problema exclusivamente peruano. Los objetivos específicos relacionaron normatividad con eficiencia, políticas con eficacia y medidas de control con logro de objetivos. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La tesis formuló una hipótesis general de contribución significativa y tres hipótesis específicas. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. El estudio se definió como aplicado y de nivel descriptivo. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Arias Torrejón, 2023).

En el plano de la legitimidad, contexto, delimitación y propósito del estudio de origen se conecta con la confianza pública. La fuente describe un diseño $M = O_x \text{ r } O_y$ para observar la relación entre las variables. La ciudadanía experimenta la justicia a

través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La investigación incorporó revisión bibliográfica, información complementaria, entrevistas y cuestionario. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. Los resultados fueron presentados mediante tablas, gráficos y pruebas de chi-cuadrado. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Arias Torrejón, 2023).

Los límites de contexto, delimitación y propósito del estudio de origen son tan importantes como sus posibilidades. La tesis de Arias Torrejón se centró en la relación entre la aplicación del nuevo modelo procesal penal y la optimización del sistema de justicia penal en la provincia de Ica. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La delimitación temporal declarada comprendió los años 2010 a 2018 y la delimitación espacial correspondió al Distrito Judicial de Ica. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. El objetivo general fue determinar el nivel de contribución de la aplicación del nuevo modelo a la optimización del sistema de justicia penal. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Arias Torrejón, 2023).

Para el Distrito Judicial de Ica, contexto, delimitación y propósito del estudio de origen puede leerse como una agenda de consolidación. Los objetivos específicos relacionaron normatividad con eficiencia, políticas con eficacia y medidas de control con logro de objetivos. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La tesis formuló una hipótesis general de contribución significativa y tres hipótesis específicas. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. El estudio se definió como aplicado y de nivel descriptivo. La evidencia

local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Arias Torrejón, 2023).

En síntesis, contexto, delimitación y propósito del estudio de origen adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La fuente describe un diseño $M = O_x \text{ r } O_y$ para observar la relación entre las variables. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La investigación incorporó revisión bibliográfica, información complementaria, entrevistas y cuestionario. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. Los resultados fueron presentados mediante tablas, gráficos y pruebas de chi-cuadrado. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Arias Torrejón, 2023).

5.2. POBLACIÓN, MUESTRA, INSTRUMENTOS Y UNA INCONSISTENCIA DOCUMENTAL RELEVANTE

población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La tesis declara una población de 475 operadores de justicia de la provincia de Ica. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La composición consignada fue de 25 representantes del Ministerio Público, 25 jueces penales, 210 abogados litigantes y 215 miembros de la Policía Nacional. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. En la sección de muestra se afirma que esta estuvo constituida por 36 involucrados y se consigna una fórmula atribuida a Richard Sheaffer. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo

qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Arias Torrejón, 2023).

Una segunda dimensión de población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. No obstante, las trece tablas de resultados presentan un total de 203 respuestas en cada pregunta. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La matriz de consistencia del anexo contiene otra afirmación: señala que se trabaja con toda la población y que no se considera muestra. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. Estas tres formulaciones son incompatibles entre sí y la fuente no proporciona información suficiente para reconciliarlas. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Arias Torrejón, 2023).

Desde el ángulo institucional, población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. Por integridad científica, este libro no sustituye ninguna de esas cifras ni decide cuál es la correcta sin evidencia adicional. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. Los resultados se presentan exactamente con el $n=203$ que aparece en las tablas, mientras la descripción metodológica conserva la muestra declarada de 36. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La discrepancia debe considerarse una limitación sustantiva al interpretar inferencias estadísticas y generalización de resultados. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Arias Torrejón, 2023).

La dimensión temporal de población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante resulta decisiva. La tesis declara una población de 475 operadores de justicia de la provincia de Ica. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La composición consignada fue de 25 representantes del Ministerio Público, 25 jueces penales, 210 abogados litigantes y 215 miembros de la Policía Nacional. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. En la sección de muestra se afirma que esta estuvo constituida por 36 involucrados y se consigna una fórmula atribuida a Richard Sheaffer. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Arias Torrejón, 2023).

El componente probatorio también redefine población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante. No obstante, las trece tablas de resultados presentan un total de 203 respuestas en cada pregunta. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La matriz de consistencia del anexo contiene otra afirmación: señala que se trabaja con toda la población y que no se considera muestra. Esa distinción fortalece la inmediatez y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. Estas tres formulaciones son incompatibles entre sí y la fuente no proporciona información suficiente para reconciliarlas. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Arias Torrejón, 2023).

En términos de política pública, población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. Por integridad científica, este libro no sustituye ninguna de esas cifras ni decide cuál es la correcta sin evidencia adicional. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo

sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. Los resultados se presentan exactamente con el $n=203$ que aparece en las tablas, mientras la descripción metodológica conserva la muestra declarada de 36. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La discrepancia debe considerarse una limitación sustantiva al interpretar inferencias estadísticas y generalización de resultados. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Arias Torrejón, 2023).

El debate sobre población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La tesis declara una población de 475 operadores de justicia de la provincia de Ica. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La composición consignada fue de 25 representantes del Ministerio Público, 25 jueces penales, 210 abogados litigantes y 215 miembros de la Policía Nacional. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. En la sección de muestra se afirma que esta estuvo constituida por 36 involucrados y se consigna una fórmula atribuida a Richard Sheaffer. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Arias Torrejón, 2023).

Una lectura comparada permite advertir que población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante no es un problema exclusivamente peruano. No obstante, las trece tablas de resultados presentan un total de 203 respuestas en cada pregunta. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La matriz de consistencia del anexo contiene otra afirmación: señala que se trabaja con toda la población y que no se considera muestra. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de

medidas cautelares. Estas tres formulaciones son incompatibles entre sí y la fuente no proporciona información suficiente para reconciliarlas. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Arias Torrejón, 2023).

En el plano de la legitimidad, población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante se conecta con la confianza pública. Por integridad científica, este libro no sustituye ninguna de esas cifras ni decide cuál es la correcta sin evidencia adicional. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. Los resultados se presentan exactamente con el $n=203$ que aparece en las tablas, mientras la descripción metodológica conserva la muestra declarada de 36. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La discrepancia debe considerarse una limitación sustantiva al interpretar inferencias estadísticas y generalización de resultados. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Arias Torrejón, 2023).

Los límites de población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante son tan importantes como sus posibilidades. La tesis declara una población de 475 operadores de justicia de la provincia de Ica. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La composición consignada fue de 25 representantes del Ministerio Público, 25 jueces penales, 210 abogados litigantes y 215 miembros de la Policía Nacional. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. En la sección de muestra se afirma que esta estuvo constituida por 36 involucrados y se consigna una fórmula atribuida a Richard Sheaffer. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Arias Torrejón, 2023).

Para el Distrito Judicial de Ica, población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante puede leerse como una agenda de consolidación. No obstante, las trece tablas de resultados presentan un total de 203 respuestas en cada pregunta. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La matriz de consistencia del anexo contiene otra afirmación: señala que se trabaja con toda la población y que no se considera muestra. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. Estas tres formulaciones son incompatibles entre sí y la fuente no proporciona información suficiente para reconciliarlas. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Arias Torrejón, 2023).

En síntesis, población, muestra, instrumentos y una inconsistencia documental relevante adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. Por integridad científica, este libro no sustituye ninguna de esas cifras ni decide cuál es la correcta sin evidencia adicional. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. Los resultados se presentan exactamente con el $n=203$ que aparece en las tablas, mientras la descripción metodológica conserva la muestra declarada de 36. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La discrepancia debe considerarse una limitación sustantiva al interpretar inferencias estadísticas y generalización de resultados. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Arias Torrejón, 2023).

Tabla 8. Población declarada en la investigación original

Unidad de observación	Población
Representantes del Ministerio Público	25
Jueces en lo penal	25
Abogados litigantes	210
Policía Nacional del Perú	215
Total	475

Fuente: Arias Torrejón (2023).

Tabla 9. Divergencias internas del reporte muestral

Sección de la tesis	Dato consignado	Tratamiento en este libro
Población y muestra	Muestra: 36	Se conserva como dato declarado
Tablas de resultados	Total por pregunta: 203	Se conservan las frecuencias y porcentajes
Matriz de consistencia	“Se trabaja con toda la población. No se considera la muestra”	Se registra como inconsistencia documental

Fuente: elaboración propia a partir de Arias Torrejón (2023).

5.3. PERCEPCIÓN DE APLICACIÓN, ACEPTACIÓN Y SATISFACCIÓN

percepción de aplicación, aceptación y satisfacción debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. El 92 % de las respuestas indicó que en la fiscalía se aplicaban los alcances del nuevo Código Procesal Penal. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. El 97 % consideró positiva la aplicación del nuevo Código. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. El 89 % respondió que el nuevo Código busca la solución de problemas jurídicos. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Arias Torrejón, 2023).

Una segunda dimensión de percepción de aplicación, aceptación y satisfacción aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. El 84 % expresó una valoración positiva en la pregunta sobre satisfacción con el Código. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. El 88 % señaló resultados satisfactorios cuando los alcances del Código se aplican correctamente. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. El 73 % indicó satisfacción de litigantes con el nuevo sistema. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los

mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Arias Torrejón, 2023).

Desde el ángulo institucional, percepción de aplicación, aceptación y satisfacción revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. El 75 % señaló satisfacción social con la implementación. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. Estas cifras describen percepciones de los encuestados y no constituyen por sí mismas medidas objetivas de desempeño institucional. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La alta aceptación general coexiste con resultados más divididos en variables directamente asociadas a rapidez y reducción de carga. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Arias Torrejón, 2023).

La dimensión temporal de percepción de aplicación, aceptación y satisfacción resulta decisiva. El 92 % de las respuestas indicó que en la fiscalía se aplicaban los alcances del nuevo Código Procesal Penal. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. El 97 % consideró positiva la aplicación del nuevo Código. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. El 89 % respondió que el nuevo Código busca la solución de problemas jurídicos. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Arias Torrejón, 2023).

El componente probatorio también redefine percepción de aplicación, aceptación y satisfacción. El 84 % expresó una valoración positiva en la pregunta sobre satisfacción con el Código. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de

prueba. El 88 % señaló resultados satisfactorios cuando los alcances del Código se aplican correctamente. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. El 73 % indicó satisfacción de litigantes con el nuevo sistema. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Arias Torrejón, 2023).

En términos de política pública, percepción de aplicación, aceptación y satisfacción requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. El 75 % señaló satisfacción social con la implementación. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. Estas cifras describen percepciones de los encuestados y no constituyen por sí mismas medidas objetivas de desempeño institucional. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La alta aceptación general coexiste con resultados más divididos en variables directamente asociadas a rapidez y reducción de carga. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Arias Torrejón, 2023).

El debate sobre percepción de aplicación, aceptación y satisfacción muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. El 92 % de las respuestas indicó que en la fiscalía se aplicaban los alcances del nuevo Código Procesal Penal. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. El 97 % consideró positiva la aplicación del nuevo Código. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. El 89 % respondió que el nuevo Código busca la solución de problemas jurídicos. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua,

especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Arias Torrejón, 2023).

Una lectura comparada permite advertir que percepción de aplicación, aceptación y satisfacción no es un problema exclusivamente peruano. El 84 % expresó una valoración positiva en la pregunta sobre satisfacción con el Código. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. El 88 % señaló resultados satisfactorios cuando los alcances del Código se aplican correctamente. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. El 73 % indicó satisfacción de litigantes con el nuevo sistema. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Arias Torrejón, 2023).

En el plano de la legitimidad, percepción de aplicación, aceptación y satisfacción se conecta con la confianza pública. El 75 % señaló satisfacción social con la implementación. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. Estas cifras describen percepciones de los encuestados y no constituyen por sí mismas medidas objetivas de desempeño institucional. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La alta aceptación general coexiste con resultados más divididos en variables directamente asociadas a rapidez y reducción de carga. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Arias Torrejón, 2023).

Los límites de percepción de aplicación, aceptación y satisfacción son tan importantes como sus posibilidades. El 92 % de las respuestas indicó que en la fiscalía se aplicaban los alcances del nuevo Código Procesal Penal. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. El 97 % consideró positiva la aplicación del nuevo Código. El

riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. El 89 % respondió que el nuevo Código busca la solución de problemas jurídicos. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Arias Torrejón, 2023).

Para el Distrito Judicial de Ica, percepción de aplicación, aceptación y satisfacción puede leerse como una agenda de consolidación. El 84 % expresó una valoración positiva en la pregunta sobre satisfacción con el Código. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. El 88 % señaló resultados satisfactorios cuando los alcances del Código se aplican correctamente. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. El 73 % indicó satisfacción de litigantes con el nuevo sistema. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Arias Torrejón, 2023).

En síntesis, percepción de aplicación, aceptación y satisfacción adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. El 75 % señaló satisfacción social con la implementación. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. Estas cifras describen percepciones de los encuestados y no constituyen por sí mismas medidas objetivas de desempeño institucional. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La alta aceptación general coexiste con resultados más divididos en variables directamente asociadas a rapidez y reducción de carga. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Arias Torrejón, 2023).

Tabla 10. Resultados descriptivos de las trece preguntas

N.º	Indicador/pregunta resumida	Sí	No	N/O
1	Aplicación de los alcances del NCPP en la fiscalía	187 (92%)	11 (5%)	5 (3%)
2	Valoración positiva de la aplicación del NCPP	197 (97%)	6 (3%)	0 (0%)
3	El NCPP busca solucionar problemas jurídicos	180 (89%)	19 (9%)	4 (2%)
4	Satisfacción con el Código Procesal Penal	170 (84%)	25 (12%)	8 (4%)
5	Reducción de procesos penales tras la implementación	120 (59%)	59 (29%)	24 (12%)
6	Rapidez en la solución de las investigaciones	100 (49%)	101 (50%)	2 (1%)
7	Mejora en la solución de procesos penales	162 (80%)	40 (20%)	1 (0%)
8	Fiscalía de Ica resuelve eficazmente y con rapidez	121 (60%)	81 (40%)	1 (0%)
9	Resultados satisfactorios con aplicación correcta del NCPP	178 (88%)	20 (10%)	5 (2%)
10	Necesidad de capacitación adicional del personal	161 (79%)	39 (19%)	3 (2%)
11	Fiscales aplican a cabalidad la normativa	139 (68%)	60 (30%)	4 (2%)
12	Satisfacción de litigantes con el nuevo sistema	148 (73%)	40 (20%)	15 (7%)
13	Satisfacción social con la implementación	153 (75%)	40 (20%)	10 (5%)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos reportados por Arias Torrejón (2023). N total reportado en cada tabla: 203.

Figura 1. Aplicación de los alcances del NCPP en la fiscalía

Fuente: elaboración propia a partir de Arias Torrejón (2023).

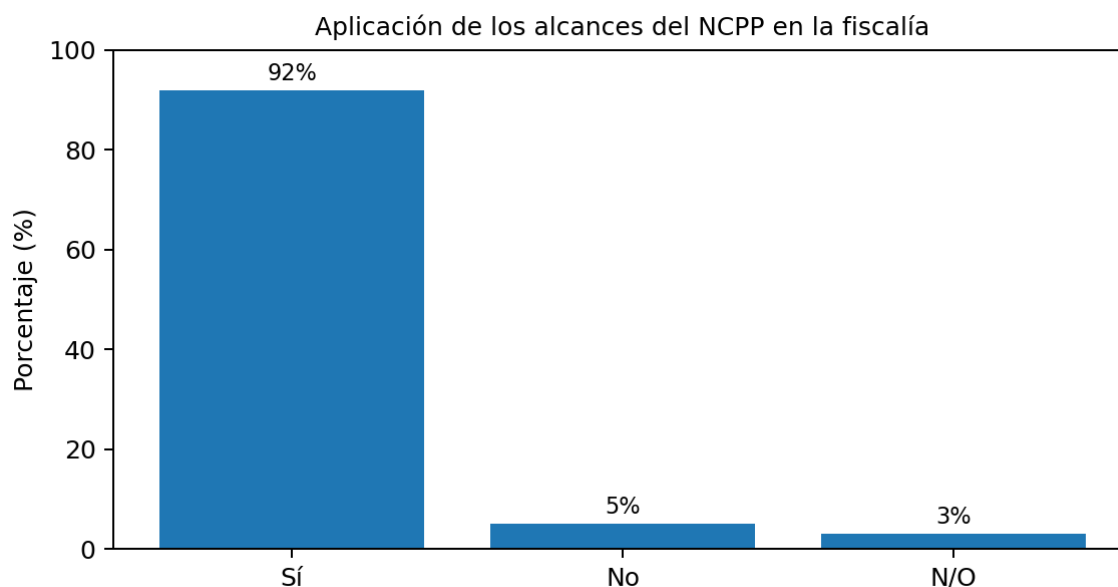
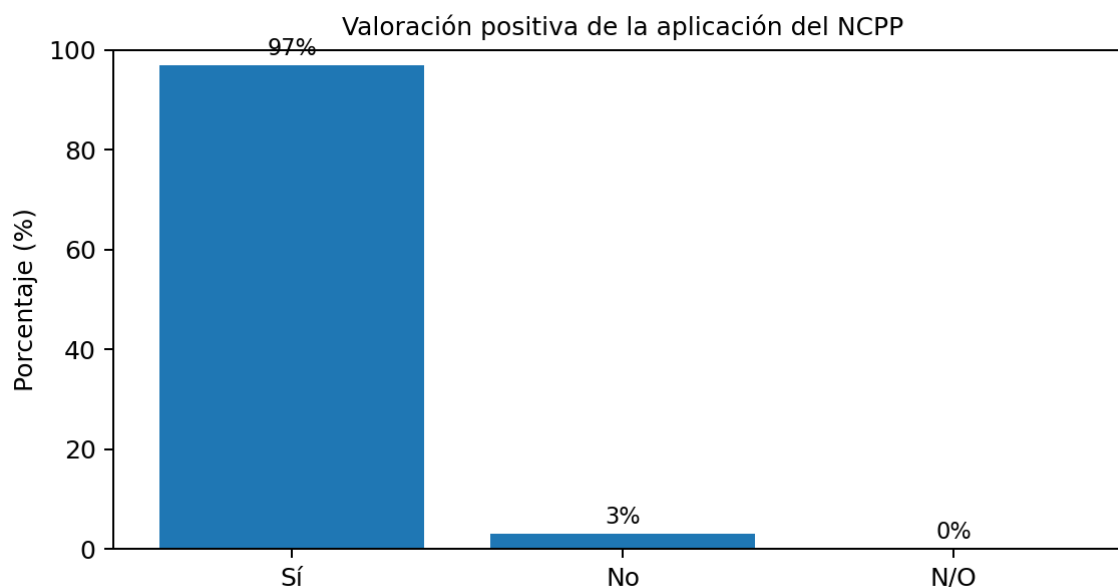


Figura 2. Valoración positiva de la aplicación del NCPP

Fuente: elaboración propia a partir de Arias Torrejón (2023).



5.4. CELERIDAD, CARGA PROCESAL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PERCIBIDO

celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. El 59 % respondió que la

implementación redujo los procesos penales, mientras 29 % respondió que no y 12 % no opinó. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. En la pregunta sobre rapidez de las investigaciones, 49 % respondió sí y 50 % respondió no, con 1 % sin opinión. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. El 80 % consideró que el sistema contribuyó a mejorar la solución de procesos penales. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

Una segunda dimensión de celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. El 60 % estimó que la Fiscalía Provincial Penal de Ica resolvía eficazmente y con rapidez, frente a 40 % que respondió negativamente. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. El 68 % señaló que los fiscales aplicaban a cabalidad la normativa, mientras 30 % respondió que no. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. El 79 % sostuvo que todavía era necesario implementar capacitación del personal. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

Desde el ángulo institucional, celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La combinación de estos resultados sugiere distinguir aceptación del modelo, mejora percibida y experiencia concreta de velocidad. La separación de funciones no significa aislamiento: cada

institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La pregunta seis constituye el principal punto de fricción de la evidencia descriptiva porque divide prácticamente por mitad a las respuestas. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La necesidad de capacitación aparece como una explicación institucional plausible que debe investigarse con datos adicionales, no asumirse como causalidad demostrada. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

La dimensión temporal de celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido resulta decisiva. El 59 % respondió que la implementación redujo los procesos penales, mientras 29 % respondió que no y 12 % no opinó. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. En la pregunta sobre rapidez de las investigaciones, 49 % respondió sí y 50 % respondió no, con 1 % sin opinión. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. El 80 % consideró que el sistema contribuyó a mejorar la solución de procesos penales. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

El componente probatorio también redefine celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido. El 60 % estimó que la Fiscalía Provincial Penal de Ica resolvía eficazmente y con rapidez, frente a 40 % que respondió negativamente. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. El 68 % señaló que los fiscales aplicaban a cabalidad la normativa, mientras 30 % respondió que no. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de

preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. El 79 % sostuvo que todavía era necesario implementar capacitación del personal. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

En términos de política pública, celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La combinación de estos resultados sugiere distinguir aceptación del modelo, mejora percibida y experiencia concreta de velocidad. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La pregunta seis constituye el principal punto de fricción de la evidencia descriptiva porque divide prácticamente por mitad a las respuestas. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La necesidad de capacitación aparece como una explicación institucional plausible que debe investigarse con datos adicionales, no asumirse como causalidad demostrada. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

El debate sobre celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. El 59 % respondió que la implementación redujo los procesos penales, mientras 29 % respondió que no y 12 % no opinó. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. En la pregunta sobre rapidez de las investigaciones, 49 % respondió sí y 50 % respondió no, con 1 % sin opinión. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. El 80 % consideró que el sistema contribuyó a mejorar la solución de procesos penales. Esta lógica evita cursos desconectados de

necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

Una lectura comparada permite advertir que celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido no es un problema exclusivamente peruano. El 60 % estimó que la Fiscalía Provincial Penal de Ica resolvía eficazmente y con rapidez, frente a 40 % que respondió negativamente. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. El 68 % señaló que los fiscales aplicaban a cabalidad la normativa, mientras 30 % respondió que no. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. El 79 % sostuvo que todavía era necesario implementar capacitación del personal. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

En el plano de la legitimidad, celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido se conecta con la confianza pública. La combinación de estos resultados sugiere distinguir aceptación del modelo, mejora percibida y experiencia concreta de velocidad. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La pregunta seis constituye el principal punto de fricción de la evidencia descriptiva porque divide prácticamente por mitad a las respuestas. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La necesidad de capacitación aparece como una explicación institucional plausible que debe investigarse con datos adicionales, no asumirse como causalidad demostrada. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

Los límites de celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido son tan importantes como sus posibilidades. El 59 % respondió que la implementación redujo los procesos penales, mientras 29 % respondió que no y 12 % no opinó. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. En la pregunta sobre rapidez de las investigaciones, 49 % respondió sí y 50 % respondió no, con 1 % sin opinión. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. El 80 % consideró que el sistema contribuyó a mejorar la solución de procesos penales. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

Para el Distrito Judicial de Ica, celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido puede leerse como una agenda de consolidación. El 60 % estimó que la Fiscalía Provincial Penal de Ica resolvía eficazmente y con rapidez, frente a 40 % que respondió negativamente. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. El 68 % señaló que los fiscales aplicaban a cabalidad la normativa, mientras 30 % respondió que no. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. El 79 % sostuvo que todavía era necesario implementar capacitación del personal. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

En síntesis, celeridad, carga procesal y desempeño institucional percibido adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La combinación de estos resultados sugiere distinguir aceptación del modelo, mejora percibida y experiencia concreta de velocidad. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada,

información confiable y capacidades profesionales. La pregunta seis constituye el principal punto de fricción de la evidencia descriptiva porque divide prácticamente por mitad a las respuestas. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La necesidad de capacitación aparece como una explicación institucional plausible que debe investigarse con datos adicionales, no asumirse como causalidad demostrada. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024).

Figura 3. Reducción de procesos penales tras la implementación

Fuente: elaboración propia a partir de Arias Torrejón (2023).

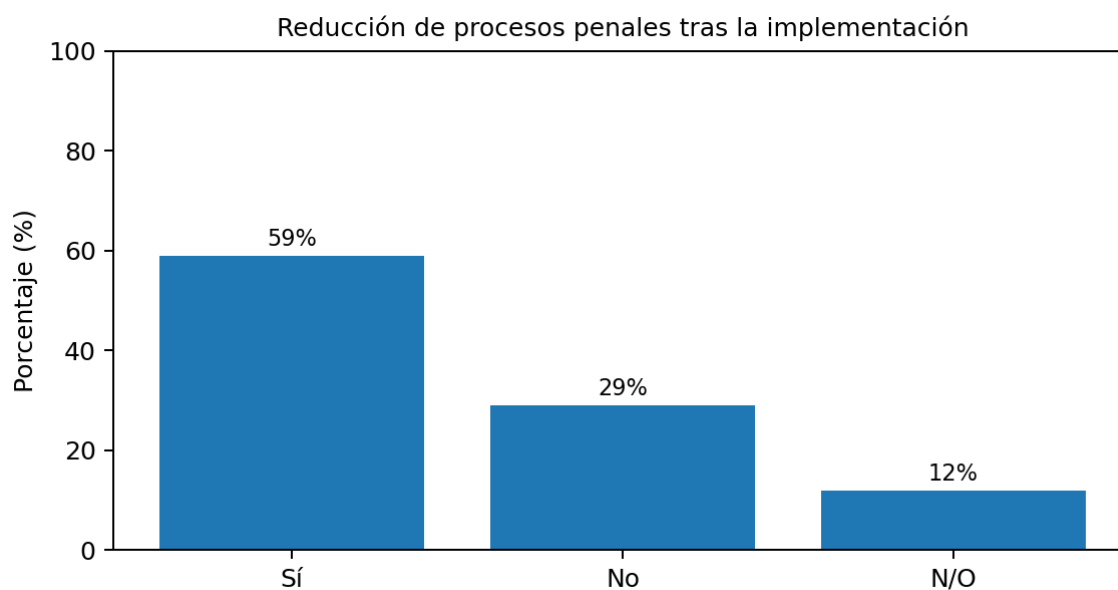


Figura 4. Rapidez en la solución de las investigaciones

Fuente: elaboración propia a partir de Arias Torrejón (2023).

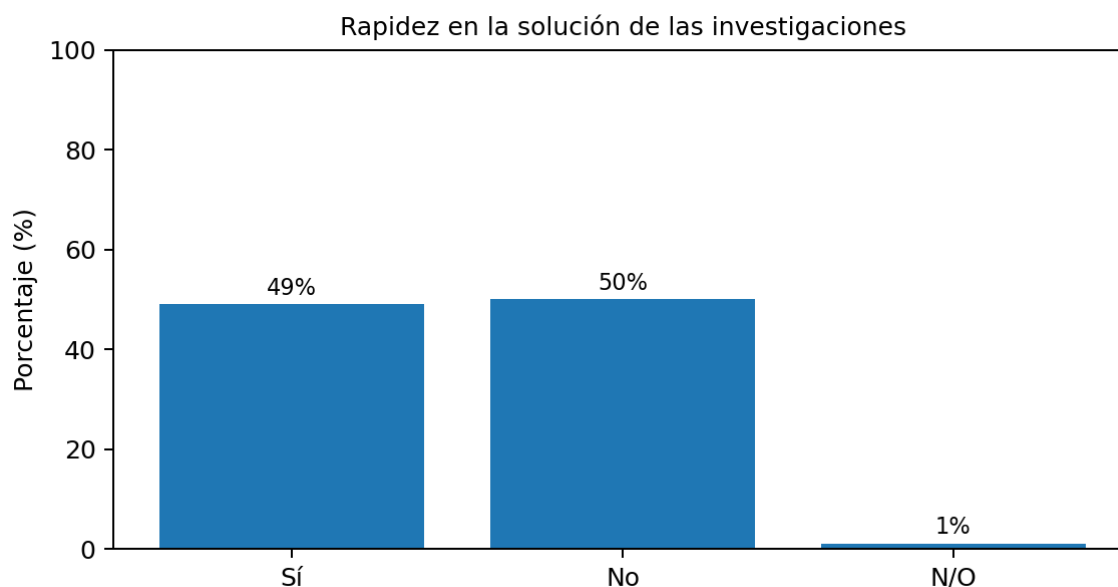


Figura 5. Fiscalía de Ica resuelve eficazmente y con rapidez

Fuente: elaboración propia a partir de Arias Torrejón (2023).

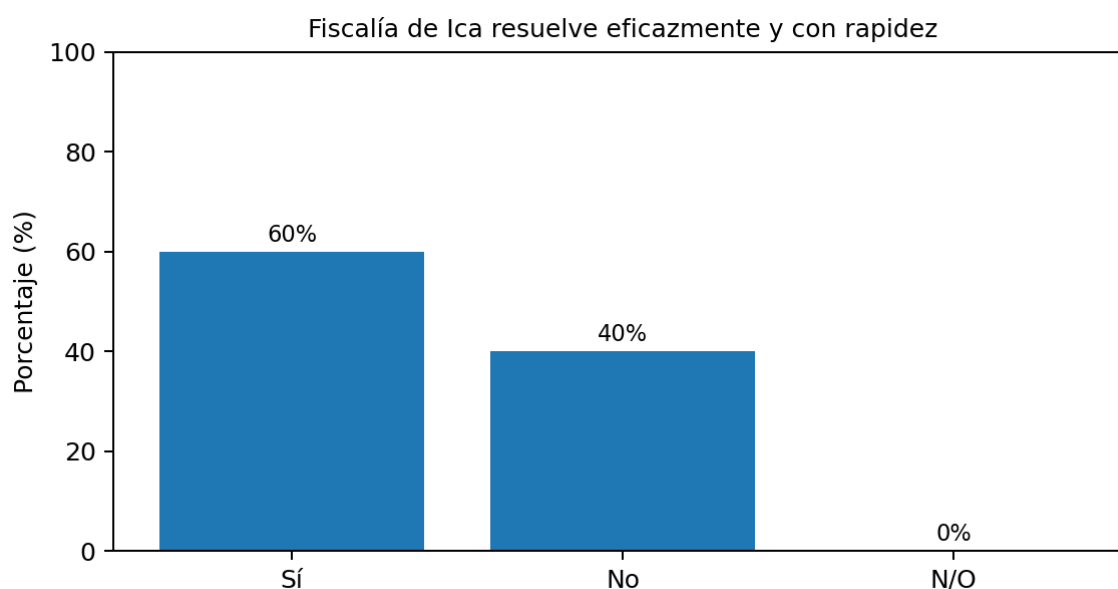


Figura 6. Satisfacción social con la implementación

Fuente: elaboración propia a partir de Arias Torrejón (2023).

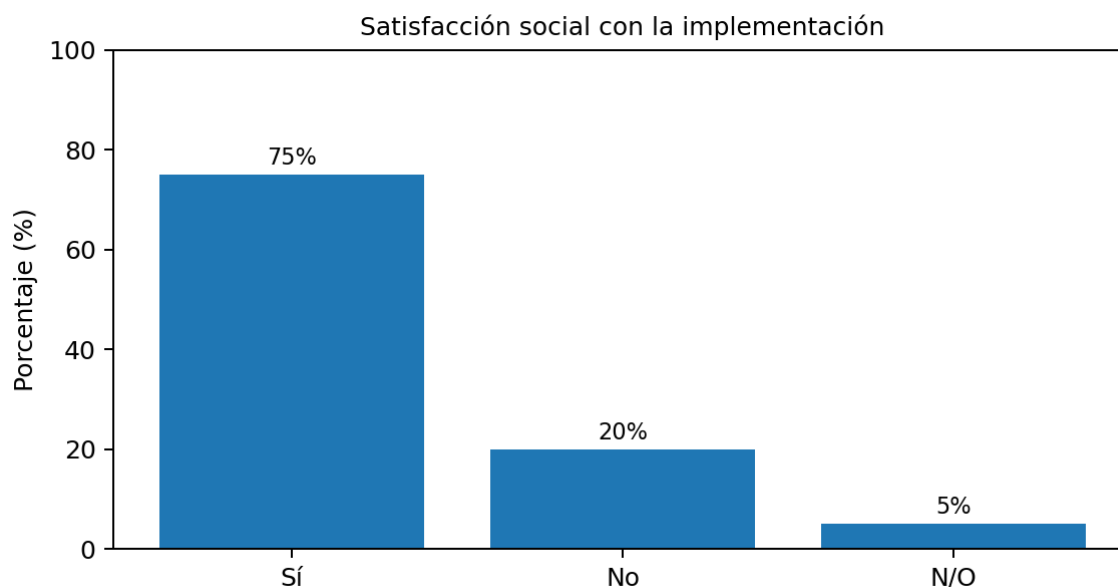


Tabla 11. Indicadores seleccionados de celeridad y gestión

Indicador	Sí	No	N/O	Lectura descriptiva
Reducción de procesos	59%	29%	12%	Mayoría favorable, con disenso relevante
Rapidez de investigaciones	49%	50%	1%	Percepción prácticamente dividida
Mejora de solución de procesos	80%	20%	0%	Valoración mayoritariamente positiva
Fiscalía resuelve eficazmente y con rapidez	60%	40%	0%	Mayoría favorable, pero 4 de cada 10 discrepan
Necesidad de capacitación	79%	19%	2%	Demanda amplia de fortalecimiento profesional

Fuente: elaboración propia a partir de Arias Torrejón (2023).

5.5. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y CAUTELAS DE INTERPRETACIÓN

contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La tesis reporta una prueba chi-cuadrado para la hipótesis general con valor calculado de 468.43 y valor crítico de 36.415. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. Para la primera hipótesis específica se consigna chi-cuadrado 12.62 frente a valor crítico 9.4877. El punto es especialmente

relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. Para la segunda hipótesis específica se reporta 89.83 frente a 9.4877. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Arias Torrejón, 2023).

Una segunda dimensión de contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. Para la tercera hipótesis específica se consigna 56.97 frente a 9.4877. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La fuente concluye que esos resultados justifican rechazar las hipótesis nulas y aceptar las hipótesis de investigación. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. El libro conserva literalmente esos valores porque forman parte de la evidencia primaria. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Arias Torrejón, 2023).

Desde el ángulo institucional, contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. No obstante, la discrepancia entre muestra declarada, tablas $n=203$ y matriz de consistencia impide tratar la inferencia como plenamente auditada. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La tabla general de chi-cuadrado utiliza frecuencias acumuladas de trece preguntas con 203 respuestas, lo que exige cautela sobre independencia de observaciones. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. Por ello, los

resultados se interpretan principalmente como evidencia descriptiva del estudio original y como base para nuevas investigaciones con diseño y reporte estadístico más consistente. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Arias Torrejón, 2023).

La dimensión temporal de contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación resulta decisiva. La tesis reporta una prueba chi-cuadrado para la hipótesis general con valor calculado de 468.43 y valor crítico de 36.415. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. Para la primera hipótesis específica se consigna chi-cuadrado 12.62 frente a valor crítico 9.4877. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. Para la segunda hipótesis específica se reporta 89.83 frente a 9.4877. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Arias Torrejón, 2023).

El componente probatorio también redefine contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación. Para la tercera hipótesis específica se consigna 56.97 frente a 9.4877. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La fuente concluye que esos resultados justifican rechazar las hipótesis nulas y aceptar las hipótesis de investigación. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. El libro conserva literalmente esos valores porque forman parte de la evidencia primaria. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Arias Torrejón, 2023).

En términos de política pública, contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y

resultado. No obstante, la discrepancia entre muestra declarada, tablas $n=203$ y matriz de consistencia impide tratar la inferencia como plenamente auditada. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La tabla general de chi-cuadrado utiliza frecuencias acumuladas de trece preguntas con 203 respuestas, lo que exige cautela sobre independencia de observaciones. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. Por ello, los resultados se interpretan principalmente como evidencia descriptiva del estudio original y como base para nuevas investigaciones con diseño y reporte estadístico más consistente. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Arias Torrejón, 2023).

El debate sobre contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La tesis reporta una prueba chi-cuadrado para la hipótesis general con valor calculado de 468.43 y valor crítico de 36.415. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. Para la primera hipótesis específica se consigna chi-cuadrado 12.62 frente a valor crítico 9.4877. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. Para la segunda hipótesis específica se reporta 89.83 frente a 9.4877. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Arias Torrejón, 2023).

Una lectura comparada permite advertir que contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación no es un problema exclusivamente peruano. Para la tercera hipótesis específica se consigna 56.97 frente a 9.4877. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La fuente concluye que esos resultados justifican rechazar las hipótesis nulas y aceptar las hipótesis de investigación. Las respuestas institucionales suelen combinar

especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. El libro conserva literalmente esos valores porque forman parte de la evidencia primaria. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Arias Torrejón, 2023).

En el plano de la legitimidad, contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación se conecta con la confianza pública. No obstante, la discrepancia entre muestra declarada, tablas $n=203$ y matriz de consistencia impide tratar la inferencia como plenamente auditada. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La tabla general de chi-cuadrado utiliza frecuencias acumuladas de trece preguntas con 203 respuestas, lo que exige cautela sobre independencia de observaciones. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. Por ello, los resultados se interpretan principalmente como evidencia descriptiva del estudio original y como base para nuevas investigaciones con diseño y reporte estadístico más consistente. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Arias Torrejón, 2023).

Los límites de contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación son tan importantes como sus posibilidades. La tesis reporta una prueba chi-cuadrado para la hipótesis general con valor calculado de 468.43 y valor crítico de 36.415. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. Para la primera hipótesis específica se consigna chi-cuadrado 12.62 frente a valor crítico 9.4877. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. Para la segunda hipótesis específica se reporta 89.83 frente a 9.4877. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del

caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Arias Torrejón, 2023).

Para el Distrito Judicial de Ica, contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación puede leerse como una agenda de consolidación. Para la tercera hipótesis específica se consigna 56.97 frente a 9.4877. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La fuente concluye que esos resultados justifican rechazar las hipótesis nulas y aceptar las hipótesis de investigación. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. El libro conserva literalmente esos valores porque forman parte de la evidencia primaria. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Arias Torrejón, 2023).

En síntesis, contrastación de hipótesis y cautelas de interpretación adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. No obstante, la discrepancia entre muestra declarada, tablas $n=203$ y matriz de consistencia impide tratar la inferencia como plenamente auditada. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La tabla general de chi-cuadrado utiliza frecuencias acumuladas de trece preguntas con 203 respuestas, lo que exige cautela sobre independencia de observaciones. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. Por ello, los resultados se interpretan principalmente como evidencia descriptiva del estudio original y como base para nuevas investigaciones con diseño y reporte estadístico más consistente. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Arias Torrejón, 2023).

Tabla 12. Pruebas chi-cuadrado reportadas por la tesis

Hipótesis	χ^2 calculado	Valor crítico reportado	Decisión reportada
General	468.43	36.415	Rechazo de H_0
Específica 1	12.62	9.4877	Rechazo de H_0

Hipótesis	χ^2 calculado	Valor crítico reportado	Decisión reportada
Específica 2	89.83	9.4877	Rechazo de H0
Específica 3	56.97	9.4877	Rechazo de H0

Fuente: Arias Torrejón (2023). Los valores se reproducen sin recalcular debido a las inconsistencias documentales sobre el tamaño muestral.

Los elementos examinados muestran que la reforma procesal penal debe analizarse como un sistema en el que reglas, capacidades, organización, garantías y datos se condicionan mutuamente. Esta lectura prepara el paso al capítulo siguiente y evita reducir la transformación de la justicia penal a una oposición simplista entre código antiguo y código nuevo.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PERSPECTIVAS DE LA JUSTICIA PENAL PERUANA

Este capítulo examina discusión, consolidación y perspectivas de la justicia penal peruana. El propósito es integrar la base conceptual con la experiencia peruana y mantener una lectura orientada a la consolidación institucional. La exposición evita reproducir la estructura de la tesis y reorganiza el problema según categorías jurídicas y de gestión que permiten comprender mejor las relaciones entre norma, práctica y resultados.

6.1. ACEPTACIÓN DEL MODELO Y PERSISTENCIA DE PROBLEMAS DE CELERIDAD

aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La elevada valoración positiva del nuevo Código en Ica muestra legitimidad percibida entre los participantes del estudio. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La división observada en rapidez de investigaciones sugiere que aceptación normativa y desempeño temporal no son equivalentes. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La literatura reciente sobre mora fiscal identifica sobrecarga, organización y cultura documental como factores que pueden explicar retrasos. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010).

Una segunda dimensión de aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La celeridad depende de decisiones de gestión, selección de vías, coordinación y disponibilidad de recursos. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. Los mecanismos especiales pueden reducir duración en casos adecuados, pero no resuelven por sí solos la congestión estructural. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La oralidad puede acelerar decisiones si las audiencias están preparadas y dirigidas con disciplina. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010).

Desde el ángulo institucional, aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. El exceso de actos irrelevantes o escritos extensos puede reproducir la lentitud dentro del nuevo modelo. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La medición de duración por etapa ayudaría a precisar dónde se genera la mayor demora en Ica. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La discusión debe evitar atribuir causalidad a percepciones cuando el estudio original no permite demostrarla. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010).

La dimensión temporal de aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad resulta decisiva. La elevada valoración positiva del nuevo Código en Ica muestra legitimidad percibida entre los participantes del estudio. El plazo razonable no

se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La división observada en rapidez de investigaciones sugiere que aceptación normativa y desempeño temporal no son equivalentes. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La literatura reciente sobre mora fiscal identifica sobrecarga, organización y cultura documental como factores que pueden explicar retrasos. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010).

El componente probatorio también redefine aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad. La celeridad depende de decisiones de gestión, selección de vías, coordinación y disponibilidad de recursos. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. Los mecanismos especiales pueden reducir duración en casos adecuados, pero no resuelven por sí solos la congestión estructural. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La oralidad puede acelerar decisiones si las audiencias están preparadas y dirigidas con disciplina. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010).

En términos de política pública, aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. El exceso de actos irrelevantes o escritos extensos puede reproducir la lentitud dentro del nuevo modelo. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La medición de duración por etapa ayudaría a precisar

dónde se genera la mayor demora en Ica. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La discusión debe evitar atribuir causalidad a percepciones cuando el estudio original no permite demostrarla. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010).

El debate sobre aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La elevada valoración positiva del nuevo Código en Ica muestra legitimidad percibida entre los participantes del estudio. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La división observada en rapidez de investigaciones sugiere que aceptación normativa y desempeño temporal no son equivalentes. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. La literatura reciente sobre mora fiscal identifica sobrecarga, organización y cultura documental como factores que pueden explicar retrasos. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010).

Una lectura comparada permite advertir que aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad no es un problema exclusivamente peruano. La celeridad depende de decisiones de gestión, selección de vías, coordinación y disponibilidad de recursos. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. Los mecanismos especiales pueden reducir duración en casos adecuados, pero no resuelven por sí solos la congestión estructural. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La oralidad puede acelerar decisiones si las

audiencias están preparadas y dirigidas con disciplina. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010).

En el plano de la legitimidad, aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad se conecta con la confianza pública. El exceso de actos irrelevantes o escritos extensos puede reproducir la lentitud dentro del nuevo modelo. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La medición de duración por etapa ayudaría a precisar dónde se genera la mayor demora en Ica. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La discusión debe evitar atribuir causalidad a percepciones cuando el estudio original no permite demostrarla. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010).

Los límites de aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad son tan importantes como sus posibilidades. La elevada valoración positiva del nuevo Código en Ica muestra legitimidad percibida entre los participantes del estudio. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La división observada en rapidez de investigaciones sugiere que aceptación normativa y desempeño temporal no son equivalentes. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La literatura reciente sobre mora fiscal identifica sobrecarga, organización y cultura documental como factores que pueden explicar retrasos. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que

exceden el expediente. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010).

Para el Distrito Judicial de Ica, aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad puede leerse como una agenda de consolidación. La celeridad depende de decisiones de gestión, selección de vías, coordinación y disponibilidad de recursos. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. Los mecanismos especiales pueden reducir duración en casos adecuados, pero no resuelven por sí solos la congestión estructural. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La oralidad puede acelerar decisiones si las audiencias están preparadas y dirigidas con disciplina. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010).

En síntesis, aceptación del modelo y persistencia de problemas de celeridad adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. El exceso de actos irrelevantes o escritos extensos puede reproducir la lentitud dentro del nuevo modelo. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La medición de duración por etapa ayudaría a precisar dónde se genera la mayor demora en Ica. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La discusión debe evitar atribuir causalidad a percepciones cuando el estudio original no permite demostrarla. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Arias Torrejón, 2023; Mestas Ponce & Banda Montenegro, 2024; Villavicencio Ríos, 2010).

6.2. CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y CALIDAD DE LAS DECISIONES

capacitación, especialización y calidad de las decisiones debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. El 79 % que solicita mayor capacitación constituye uno de los resultados más claros del estudio original. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La capacitación requiere diagnóstico de competencias y no solo repetición de contenidos normativos. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. Fiscales necesitan habilidades de dirección de investigación, litigación y priorización; jueces requieren dirección de audiencias, valoración y motivación. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Arias Torrejón, 2023; Poder Judicial, 2016; Tello, 2024).

Una segunda dimensión de capacitación, especialización y calidad de las decisiones aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La defensa exige competencias de investigación defensiva, contradicción y negociación procesal. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La Policía necesita protocolos claros de actuación y coordinación con el Ministerio Público. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. El personal administrativo requiere capacidades de agenda, registro, notificación y manejo de sistemas. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Arias Torrejón, 2023; Poder Judicial, 2016; Tello, 2024).

Desde el ángulo institucional, capacitación, especialización y calidad de las decisiones revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La especialización es especialmente relevante en criminalidad organizada, evidencia digital y procesos complejos. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La evaluación posterior a la capacitación debe medir cambios de desempeño y no únicamente asistencia. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. El aprendizaje entre distritos puede acelerar la difusión de buenas prácticas verificadas. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Arias Torrejón, 2023; Poder Judicial, 2016; Tello, 2024).

La dimensión temporal de capacitación, especialización y calidad de las decisiones resulta decisiva. El 79 % que solicita mayor capacitación constituye uno de los resultados más claros del estudio original. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La capacitación requiere diagnóstico de competencias y no solo repetición de contenidos normativos. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. Fiscales necesitan habilidades de dirección de investigación, litigación y priorización; jueces requieren dirección de audiencias, valoración y motivación. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Arias Torrejón, 2023; Poder Judicial, 2016; Tello, 2024).

El componente probatorio también redefine capacitación, especialización y calidad de las decisiones. La defensa exige competencias de investigación defensiva, contradicción y negociación procesal. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de

actos de prueba. La Policía necesita protocolos claros de actuación y coordinación con el Ministerio Público. Esa distinción fortalece la inmediatez y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. El personal administrativo requiere capacidades de agenda, registro, notificación y manejo de sistemas. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Arias Torrejón, 2023; Poder Judicial, 2016; Tello, 2024).

En términos de política pública, capacitación, especialización y calidad de las decisiones requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La especialización es especialmente relevante en criminalidad organizada, evidencia digital y procesos complejos. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La evaluación posterior a la capacitación debe medir cambios de desempeño y no únicamente asistencia. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. El aprendizaje entre distritos puede acelerar la difusión de buenas prácticas verificadas. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Arias Torrejón, 2023; Poder Judicial, 2016; Tello, 2024).

El debate sobre capacitación, especialización y calidad de las decisiones muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. El 79 % que solicita mayor capacitación constituye uno de los resultados más claros del estudio original. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La capacitación requiere diagnóstico de competencias y no solo repetición de contenidos normativos. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. Fiscales necesitan habilidades de dirección de investigación, litigación y

priorización; jueces requieren dirección de audiencias, valoración y motivación. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Arias Torrejón, 2023; Poder Judicial, 2016; Tello, 2024).

Una lectura comparada permite advertir que capacitación, especialización y calidad de las decisiones no es un problema exclusivamente peruano. La defensa exige competencias de investigación defensiva, contradicción y negociación procesal. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La Policía necesita protocolos claros de actuación y coordinación con el Ministerio Público. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. El personal administrativo requiere capacidades de agenda, registro, notificación y manejo de sistemas. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Arias Torrejón, 2023; Poder Judicial, 2016; Tello, 2024).

En el plano de la legitimidad, capacitación, especialización y calidad de las decisiones se conecta con la confianza pública. La especialización es especialmente relevante en criminalidad organizada, evidencia digital y procesos complejos. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La evaluación posterior a la capacitación debe medir cambios de desempeño y no únicamente asistencia. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. El aprendizaje entre distritos puede acelerar la difusión de buenas prácticas verificadas. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Arias Torrejón, 2023; Poder Judicial, 2016; Tello, 2024).

Los límites de capacitación, especialización y calidad de las decisiones son tan importantes como sus posibilidades. El 79 % que solicita mayor capacitación constituye uno de los resultados más claros del estudio original. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La capacitación requiere diagnóstico de competencias y no solo repetición de contenidos normativos. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. Fiscales necesitan habilidades de dirección de investigación, litigación y priorización; jueces requieren dirección de audiencias, valoración y motivación. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Arias Torrejón, 2023; Poder Judicial, 2016; Tello, 2024).

Para el Distrito Judicial de Ica, capacitación, especialización y calidad de las decisiones puede leerse como una agenda de consolidación. La defensa exige competencias de investigación defensiva, contradicción y negociación procesal. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La Policía necesita protocolos claros de actuación y coordinación con el Ministerio Público. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. El personal administrativo requiere capacidades de agenda, registro, notificación y manejo de sistemas. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Arias Torrejón, 2023; Poder Judicial, 2016; Tello, 2024).

En síntesis, capacitación, especialización y calidad de las decisiones adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La especialización es especialmente relevante en criminalidad organizada, evidencia digital y procesos complejos. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La evaluación posterior a la capacitación debe medir

cambios de desempeño y no únicamente asistencia. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. El aprendizaje entre distritos puede acelerar la difusión de buenas prácticas verificadas. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Arias Torrejón, 2023; Poder Judicial, 2016; Tello, 2024).

6.3. DATOS, INTEROPERABILIDAD Y EVALUACIÓN BASADA EN EVIDENCIA

datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La reforma necesita datos consistentes para distinguir percepciones de funcionamiento objetivo. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La discrepancia metodológica encontrada en la tesis ilustra la importancia de documentar con precisión universo, muestra y base de análisis. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. Los sistemas institucionales deberían permitir seguir duración, cambios de etapa, audiencias, medidas cautelares y resultados finales. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Ministerio Público, 2026; MINJUSDH, 2026; Arias Torrejón, 2023).

Una segunda dimensión de datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La interoperabilidad reduce captura repetida y puede mejorar calidad de la información. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. Los tableros deben incluir definiciones comunes para que los indicadores sean comparables. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La

transparencia estadística favorece control ciudadano y producción académica independiente. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Ministerio Público, 2026; MINJUSDH, 2026; Arias Torrejón, 2023).

Desde el ángulo institucional, datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. Los datos deben proteger información sensible y derechos de las personas investigadas. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La evaluación debe combinar métodos cuantitativos y cualitativos para comprender causas detrás de los indicadores. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. Una agenda de investigación para Ica debería replicar el estudio con diseño muestral claro y vincular percepción con registros administrativos. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Ministerio Público, 2026; MINJUSDH, 2026; Arias Torrejón, 2023).

La dimensión temporal de datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia resulta decisiva. La reforma necesita datos consistentes para distinguir percepciones de funcionamiento objetivo. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La discrepancia metodológica encontrada en la tesis ilustra la importancia de documentar con precisión universo, muestra y base de análisis. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. Los sistemas institucionales deberían permitir seguir duración, cambios de etapa, audiencias, medidas cautelares y resultados finales. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente

uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Ministerio Público, 2026; MINJUSDH, 2026; Arias Torrejón, 2023).

El componente probatorio también redefine datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia. La interoperabilidad reduce captura repetida y puede mejorar calidad de la información. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. Los tableros deben incluir definiciones comunes para que los indicadores sean comparables. Esa distinción fortalece la intermediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La transparencia estadística favorece control ciudadano y producción académica independiente. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Ministerio Público, 2026; MINJUSDH, 2026; Arias Torrejón, 2023).

En términos de política pública, datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. Los datos deben proteger información sensible y derechos de las personas investigadas. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La evaluación debe combinar métodos cuantitativos y cualitativos para comprender causas detrás de los indicadores. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. Una agenda de investigación para Ica debería replicar el estudio con diseño muestral claro y vincular percepción con registros administrativos. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Ministerio Público, 2026; MINJUSDH, 2026; Arias Torrejón, 2023).

El debate sobre datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La reforma necesita datos consistentes para distinguir percepciones de funcionamiento

objetivo. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La discrepancia metodológica encontrada en la tesis ilustra la importancia de documentar con precisión universo, muestra y base de análisis. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. Los sistemas institucionales deberían permitir seguir duración, cambios de etapa, audiencias, medidas cautelares y resultados finales. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Ministerio Público, 2026; MINJUSDH, 2026; Arias Torrejón, 2023).

Una lectura comparada permite advertir que datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia no es un problema exclusivamente peruano. La interoperabilidad reduce captura repetida y puede mejorar calidad de la información. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. Los tableros deben incluir definiciones comunes para que los indicadores sean comparables. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La transparencia estadística favorece control ciudadano y producción académica independiente. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Ministerio Público, 2026; MINJUSDH, 2026; Arias Torrejón, 2023).

En el plano de la legitimidad, datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia se conecta con la confianza pública. Los datos deben proteger información sensible y derechos de las personas investigadas. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La evaluación debe combinar métodos cuantitativos y cualitativos para comprender causas detrás de los indicadores. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. Una agenda

de investigación para Ica debería replicar el estudio con diseño muestral claro y vincular percepción con registros administrativos. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Ministerio Público, 2026; MINJUSDH, 2026; Arias Torrejón, 2023).

Los límites de datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia son tan importantes como sus posibilidades. La reforma necesita datos consistentes para distinguir percepciones de funcionamiento objetivo. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La discrepancia metodológica encontrada en la tesis ilustra la importancia de documentar con precisión universo, muestra y base de análisis. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. Los sistemas institucionales deberían permitir seguir duración, cambios de etapa, audiencias, medidas cautelares y resultados finales. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (Ministerio Público, 2026; MINJUSDH, 2026; Arias Torrejón, 2023).

Para el Distrito Judicial de Ica, datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia puede leerse como una agenda de consolidación. La interoperabilidad reduce captura repetida y puede mejorar calidad de la información. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. Los tableros deben incluir definiciones comunes para que los indicadores sean comparables. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La transparencia estadística favorece control ciudadano y producción académica independiente. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Ministerio Público, 2026; MINJUSDH, 2026; Arias Torrejón, 2023).

En síntesis, datos, interoperabilidad y evaluación basada en evidencia adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. Los datos deben proteger información sensible y derechos de las personas investigadas. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La evaluación debe combinar métodos cuantitativos y cualitativos para comprender causas detrás de los indicadores. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. Una agenda de investigación para Ica debería replicar el estudio con diseño muestral claro y vincular percepción con registros administrativos. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Ministerio Público, 2026; MINJUSDH, 2026; Arias Torrejón, 2023).

6.4. GARANTÍAS Y EFICIENCIA: UNA RELACIÓN DE COMPLEMENTARIEDAD

garantías y eficiencia: una relación de complementariedad debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. Las garantías no son obstáculos externos a la eficiencia, sino condiciones de decisiones sostenibles y legítimas. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. Una medida cautelar deficientemente motivada genera recursos, nulidades y costos que pueden extender el proceso. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. Una defensa ineficaz puede producir decisiones formalmente rápidas pero jurídicamente frágiles. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Sánchez Torres, 2024; González Tapia, 2023; Tello, 2024).

Una segunda dimensión de garantías y eficiencia: una relación de complementariedad aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La proporcionalidad mejora la calidad de las restricciones y obliga a justificar por qué no basta una medida menos intensa. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La terminación anticipada muestra que simplificación y tutela pueden coexistir si el acuerdo es libre, informado y controlado. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. El proceso inmediato demuestra que la celeridad exige suficiente tiempo para preparar la defensa. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Sánchez Torres, 2024; González Tapia, 2023; Tello, 2024).

Desde el ángulo institucional, garantías y eficiencia: una relación de complementariedad revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La colaboración eficaz exige corroboración precisamente porque la utilidad investigativa no equivale a verdad procesal automática. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La gestión de calidad debe incorporar indicadores de respeto de derechos y no únicamente producción. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La consolidación del sistema depende de articular garantías, gestión y capacidad institucional. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Sánchez Torres, 2024; González Tapia, 2023; Tello, 2024).

La dimensión temporal de garantías y eficiencia: una relación de complementariedad resulta decisiva. Las garantías no son obstáculos externos a la eficiencia, sino condiciones de decisiones sostenibles y legítimas. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. Una medida cautelar deficientemente motivada genera recursos, nulidades y costos que pueden extender el proceso. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. Una defensa ineficaz puede producir decisiones formalmente rápidas pero jurídicamente frágiles. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Sánchez Torres, 2024; González Tapia, 2023; Tello, 2024).

El componente probatorio también redefine garantías y eficiencia: una relación de complementariedad. La proporcionalidad mejora la calidad de las restricciones y obliga a justificar por qué no basta una medida menos intensa. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a distinguir actos de investigación de actos de prueba. La terminación anticipada muestra que simplificación y tutela pueden coexistir si el acuerdo es libre, informado y controlado. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. El proceso inmediato demuestra que la celeridad exige suficiente tiempo para preparar la defensa. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Sánchez Torres, 2024; González Tapia, 2023; Tello, 2024).

En términos de política pública, garantías y eficiencia: una relación de complementariedad requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La colaboración eficaz exige corroboración precisamente porque la utilidad investigativa no equivale a verdad procesal automática. El número de audiencias

celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La gestión de calidad debe incorporar indicadores de respeto de derechos y no únicamente producción. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La consolidación del sistema depende de articular garantías, gestión y capacidad institucional. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Sánchez Torres, 2024; González Tapia, 2023; Tello, 2024).

El debate sobre garantías y eficiencia: una relación de complementariedad muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. Las garantías no son obstáculos externos a la eficiencia, sino condiciones de decisiones sostenibles y legítimas. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. Una medida cautelar deficientemente motivada genera recursos, nulidades y costos que pueden extender el proceso. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y medición. Una defensa ineficaz puede producir decisiones formalmente rápidas pero jurídicamente frágiles. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Sánchez Torres, 2024; González Tapia, 2023; Tello, 2024).

Una lectura comparada permite advertir que garantías y eficiencia: una relación de complementariedad no es un problema exclusivamente peruano. La proporcionalidad mejora la calidad de las restricciones y obliga a justificar por qué no basta una medida menos intensa. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La terminación anticipada muestra que simplificación y tutela pueden coexistir si el acuerdo es libre, informado y controlado. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización,

filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. El proceso inmediato demuestra que la celeridad exige suficiente tiempo para preparar la defensa. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Sánchez Torres, 2024; González Tapia, 2023; Tello, 2024).

En el plano de la legitimidad, garantías y eficiencia: una relación de complementariedad se conecta con la confianza pública. La colaboración eficaz exige corroboración precisamente porque la utilidad investigativa no equivale a verdad procesal automática. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La gestión de calidad debe incorporar indicadores de respeto de derechos y no únicamente producción. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La consolidación del sistema depende de articular garantías, gestión y capacidad institucional. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Sánchez Torres, 2024; González Tapia, 2023; Tello, 2024).

Los límites de garantías y eficiencia: una relación de complementariedad son tan importantes como sus posibilidades. Las garantías no son obstáculos externos a la eficiencia, sino condiciones de decisiones sostenibles y legítimas. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. Una medida cautelar deficientemente motivada genera recursos, nulidades y costos que pueden extender el proceso. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. Una defensa ineficaz puede producir decisiones formalmente rápidas pero jurídicamente frágiles. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que

exceden el expediente. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Sánchez Torres, 2024; González Tapia, 2023; Tello, 2024).

Para el Distrito Judicial de Ica, garantías y eficiencia: una relación de complementariedad puede leerse como una agenda de consolidación. La proporcionalidad mejora la calidad de las restricciones y obliga a justificar por qué no basta una medida menos intensa. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La terminación anticipada muestra que simplificación y tutela pueden coexistir si el acuerdo es libre, informado y controlado. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. El proceso inmediato demuestra que la celeridad exige suficiente tiempo para preparar la defensa. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Sánchez Torres, 2024; González Tapia, 2023; Tello, 2024).

En síntesis, garantías y eficiencia: una relación de complementariedad adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La colaboración eficaz exige corroboración precisamente porque la utilidad investigativa no equivale a verdad procesal automática. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La gestión de calidad debe incorporar indicadores de respeto de derechos y no únicamente producción. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La consolidación del sistema depende de articular garantías, gestión y capacidad institucional. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (Tribunal Constitucional, 2024a, 2026a; Sánchez Torres, 2024; González Tapia, 2023; Tello, 2024).

6.5. AGENDA DE CONSOLIDACIÓN PARA ICA Y EL SISTEMA NACIONAL

agenda de consolidación para ica y el sistema nacional debe entenderse como un componente estructural y no como una regla aislada. La primera prioridad es medir tiempos reales por tipo de caso y etapa procesal con definiciones homogéneas. En el contexto peruano, esta premisa obliga a relacionar diseño normativo, prácticas institucionales y resultados verificables. La segunda es fortalecer capacitación vinculada a problemas concretos de desempeño. El punto es especialmente relevante porque la experiencia de la reforma muestra que una modificación legislativa puede producir cambios formales rápidos, mientras que la transformación de rutinas profesionales y culturas organizacionales exige períodos más largos. La tercera consiste en ampliar interoperabilidad entre fiscalía, Poder Judicial, Policía y defensa pública. Desde esta perspectiva, el análisis jurídico gana precisión cuando incorpora preguntas de gestión: quién decide, con qué información, en qué plazo, bajo qué estándares de control y con qué mecanismos de rendición de cuentas. (MINJUSDH, 2018, 2025, 2026; Poder Judicial, 2026a; Ministerio Público, 2026).

Una segunda dimensión de agenda de consolidación para ica y el sistema nacional aparece cuando se observa su relación con los derechos fundamentales. La cuarta es revisar el uso de salidas alternativas y procesos especiales con indicadores de legalidad, cumplimiento y duración. La eficacia procesal no constituye un valor autónomo capaz de desplazar la legalidad, la defensa o la presunción de inocencia; más bien debe realizarse dentro de ese marco. La quinta es reforzar control de calidad de medidas cautelares y motivación judicial. En un modelo acusatorio, la legitimidad de la respuesta penal depende de que la persecución sea técnicamente eficaz y, a la vez, jurídicamente controlable. La sexta es incorporar experiencia de víctimas, imputados y abogados en la evaluación del servicio. Por ello, las decisiones que restringen derechos demandan razones individualizadas y verificables, mientras que los mecanismos de simplificación requieren consentimiento informado, control jurisdiccional y condiciones efectivas para la contradicción. (MINJUSDH, 2018, 2025, 2026; Poder Judicial, 2026a; Ministerio Público, 2026).

Desde el ángulo institucional, agenda de consolidación para Ica y el sistema nacional revela la interdependencia entre Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, defensa y servicios de apoyo. La séptima es institucionalizar revisiones periódicas del Plan Local de Reforma Procesal Penal de Ica. La separación de funciones no significa aislamiento: cada institución mantiene competencias diferenciadas, pero los flujos de información y coordinación determinan la continuidad del caso. La octava es promover investigación académica con bases de datos auditables y metodologías replicables. Una falla temprana en registro, preservación de evidencia, programación o comunicación puede trasladarse a las etapas posteriores y convertirse en demora, nulidad o repetición de actos. La consolidación debe entenderse como un ciclo permanente de diagnóstico, intervención, medición y corrección. La consolidación del modelo exige, por tanto, protocolos compartidos y sistemas de información capaces de seguir el caso sin borrar las responsabilidades propias de cada actor. (MINJUSDH, 2018, 2025, 2026; Poder Judicial, 2026a; Ministerio Público, 2026).

La dimensión temporal de agenda de consolidación para Ica y el sistema nacional resulta decisiva. La primera prioridad es medir tiempos reales por tipo de caso y etapa procesal con definiciones homogéneas. El plazo razonable no se agota en contabilizar días; presupone valorar la complejidad del asunto, la conducta de los intervinientes, la diligencia de las autoridades y la intensidad de la afectación de derechos. La segunda es fortalecer capacitación vinculada a problemas concretos de desempeño. En gestión, ello se traduce en diferenciar expedientes por complejidad, identificar cuellos de botella y asignar recursos de forma proporcional. La tercera consiste en ampliar interoperabilidad entre fiscalía, Poder Judicial, Policía y defensa pública. Un sistema que trata de manera idéntica casos simples y complejos puede parecer formalmente uniforme, pero tiende a producir demoras evitables y a utilizar ineficientemente sus capacidades. (MINJUSDH, 2018, 2025, 2026; Poder Judicial, 2026a; Ministerio Público, 2026).

El componente probatorio también redefine agenda de consolidación para Ica y el sistema nacional. La cuarta es revisar el uso de salidas alternativas y procesos especiales con indicadores de legalidad, cumplimiento y duración. La centralidad de la audiencia desplaza el valor de actuaciones meramente documentales y obliga a

distinguir actos de investigación de actos de prueba. La quinta es reforzar control de calidad de medidas cautelares y motivación judicial. Esa distinción fortalece la inmediación y la contradicción, pero incrementa las exigencias de preparación: teoría del caso, selección de información pertinente, interrogatorio, objeciones, motivación oral y registro confiable. La sexta es incorporar experiencia de víctimas, imputados y abogados en la evaluación del servicio. Cuando estas capacidades no están consolidadas, la oralidad puede degradarse en lectura de escritos o en audiencias extensas que reproducen los problemas del expediente tradicional bajo una forma distinta. (MINJUSDH, 2018, 2025, 2026; Poder Judicial, 2026a; Ministerio Público, 2026).

En términos de política pública, agenda de consolidación para Ica y el sistema nacional requiere indicadores que permitan separar percepción, actividad y resultado. La séptima es institucionalizar revisiones periódicas del Plan Local de Reforma Procesal Penal de Ica. El número de audiencias celebradas, por ejemplo, describe producción, pero no informa por sí solo sobre calidad, duración total del caso o satisfacción de los usuarios. La octava es promover investigación académica con bases de datos auditables y metodologías replicables. Del mismo modo, una alta tasa de salidas alternativas puede indicar eficiencia o, dependiendo del contexto, revelar incentivos distorsionados si no se examinan legalidad, voluntariedad y consistencia. La consolidación debe entenderse como un ciclo permanente de diagnóstico, intervención, medición y corrección. Una evaluación madura combina tiempos, cargas, decisiones, revocaciones, resultados de recursos, cumplimiento de acuerdos y experiencia de los usuarios. (MINJUSDH, 2018, 2025, 2026; Poder Judicial, 2026a; Ministerio Público, 2026).

El debate sobre agenda de consolidación para Ica y el sistema nacional muestra además que la capacitación debe concebirse como infraestructura institucional. La primera prioridad es medir tiempos reales por tipo de caso y etapa procesal con definiciones homogéneas. No basta una actualización ocasional sobre modificaciones legislativas; se requieren competencias diferenciadas para fiscales, jueces, defensores, policías y personal administrativo. La segunda es fortalecer capacitación vinculada a problemas concretos de desempeño. La formación debe responder a problemas observados en el desempeño y conectarse con retroalimentación, supervisión y

medición. La tercera consiste en ampliar interoperabilidad entre fiscalía, Poder Judicial, Policía y defensa pública. Esta lógica evita cursos desconectados de necesidades reales y convierte el aprendizaje en un mecanismo de mejora continua, especialmente en materias sometidas a cambios jurisprudenciales frecuentes. (MINJUSDH, 2018, 2025, 2026; Poder Judicial, 2026a; Ministerio Público, 2026).

Una lectura comparada permite advertir que agenda de consolidación para Ica y el sistema nacional no es un problema exclusivamente peruano. La cuarta es revisar el uso de salidas alternativas y procesos especiales con indicadores de legalidad, cumplimiento y duración. Los sistemas acusatorios contemporáneos enfrentan tensiones entre eficiencia, garantías y gestión de grandes volúmenes de casos. La quinta es reforzar control de calidad de medidas cautelares y motivación judicial. Las respuestas institucionales suelen combinar especialización, filtros de complejidad, justicia negociada, tecnología, gestión de audiencias y control de medidas cautelares. La sexta es incorporar experiencia de víctimas, imputados y abogados en la evaluación del servicio. Sin embargo, la transferencia de soluciones exige cautela: una institución procesal produce efectos distintos según la organización fiscal, la disponibilidad de defensa, la cultura de litigación y el grado de independencia judicial. (MINJUSDH, 2018, 2025, 2026; Poder Judicial, 2026a; Ministerio Público, 2026).

En el plano de la legitimidad, agenda de consolidación para Ica y el sistema nacional se conecta con la confianza pública. La séptima es institucionalizar revisiones periódicas del Plan Local de Reforma Procesal Penal de Ica. La ciudadanía experimenta la justicia a través de tiempos de atención, claridad de las decisiones, trato recibido y capacidad del sistema para ejecutar lo resuelto. La octava es promover investigación académica con bases de datos auditables y metodologías replicables. Por eso, la reforma no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva interna de los operadores. La consolidación debe entenderse como un ciclo permanente de diagnóstico, intervención, medición y corrección. La transparencia, la información accesible y la previsibilidad de las actuaciones constituyen componentes del servicio de justicia que influyen en la percepción social y, al mismo tiempo, pueden funcionar como incentivos para mejorar la disciplina institucional. (MINJUSDH, 2018, 2025, 2026; Poder Judicial, 2026a; Ministerio Público, 2026).

Los límites de agenda de consolidación para Ica y el sistema nacional son tan importantes como sus posibilidades. La primera prioridad es medir tiempos reales por tipo de caso y etapa procesal con definiciones homogéneas. Ningún diseño procesal elimina por sí mismo la congestión, la desigualdad de recursos, la complejidad criminal o los errores de decisión. La segunda es fortalecer capacitación vinculada a problemas concretos de desempeño. El riesgo aparece cuando se atribuye a una herramienta una capacidad que depende de condiciones externas que no han sido desarrolladas. La tercera consiste en ampliar interoperabilidad entre fiscalía, Poder Judicial, Policía y defensa pública. Reconocer esos límites no equivale a negar la reforma; permite precisar qué parte del problema corresponde a la norma, cuál a la organización, cuál a la gestión del caso y cuál a factores sociales o criminales que exceden el expediente. (MINJUSDH, 2018, 2025, 2026; Poder Judicial, 2026a; Ministerio Público, 2026).

Para el Distrito Judicial de Ica, agenda de consolidación para Ica y el sistema nacional puede leerse como una agenda de consolidación. La cuarta es revisar el uso de salidas alternativas y procesos especiales con indicadores de legalidad, cumplimiento y duración. La experiencia acumulada desde 2009 permite pasar de la lógica de instalación a una lógica de evaluación continua. La quinta es reforzar control de calidad de medidas cautelares y motivación judicial. Eso supone revisar tiempos reales por etapa, consistencia de criterios, uso de mecanismos especiales, calidad de la motivación, necesidades de capacitación y coordinación entre instituciones. La sexta es incorporar experiencia de víctimas, imputados y abogados en la evaluación del servicio. La evidencia local debería producirse de manera periódica y comparable, de modo que las decisiones de gestión no dependan exclusivamente de impresiones generales o de datos aislados. (MINJUSDH, 2018, 2025, 2026; Poder Judicial, 2026a; Ministerio Público, 2026).

En síntesis, agenda de consolidación para Ica y el sistema nacional adquiere sentido cuando se integra con los demás componentes del sistema. La séptima es institucionalizar revisiones periódicas del Plan Local de Reforma Procesal Penal de Ica. Su contribución a una justicia penal más legítima depende de que opere junto con garantías efectivas, organización adecuada, información confiable y capacidades profesionales. La octava es promover investigación académica con bases de datos

auditables y metodologías replicables. La consolidación exige abandonar la idea de que la reforma se completa con la entrada en vigencia de una norma. La consolidación debe entenderse como un ciclo permanente de diagnóstico, intervención, medición y corrección. Se trata, más bien, de un proceso institucional permanente en el que la evaluación de resultados, la corrección de prácticas y la actualización de estándares son parte del propio modelo. (MINJUSDH, 2018, 2025, 2026; Poder Judicial, 2026a; Ministerio Público, 2026).

Tabla 21. Agenda de consolidación propuesta

Prioridad	Acción	Indicador sugerido
Tiempos	Medir duración por etapa	Mediana de días por etapa
Capacitación	Programas basados en brechas	Cambio de desempeño postformación
Interoperabilidad	Integrar flujos de información	Reducción de doble registro
Salidas alternativas	Auditar uso y cumplimiento	Duración y cumplimiento de acuerdos
Garantías	Revisar medidas cautelares	Tasa de revocación y motivación
Usuarios	Encuestas periódicas	Comprensión, trato y satisfacción
Plan local	Actualizar metas territoriales	Cumplimiento anual de hitos

Elaboración propia a partir de la literatura y normativa citadas en el capítulo.

Los elementos examinados muestran que la reforma procesal penal debe analizarse como un sistema en el que reglas, capacidades, organización, garantías y datos se condicionan mutuamente. Esta lectura prepara el paso al capítulo siguiente y evita reducir la transformación de la justicia penal a una oposición simplista entre código antiguo y código nuevo.

REFLEXIONES

FINALES

La experiencia de la reforma procesal penal peruana confirma que una transformación jurídica de gran escala no termina cuando el nuevo código entra en vigencia. La norma establece una arquitectura, pero la calidad de la justicia depende de cómo esa arquitectura es habitada por instituciones, personas, tecnologías, incentivos y prácticas. El recorrido nacional iniciado en Huaura en 2006 y extendido hasta alcanzar vigencia integral en los distritos judiciales ha creado un marco común de actuación. La etapa contemporánea exige algo distinto: consolidar, medir y corregir.

El caso de Ica muestra con especial claridad la diferencia entre aceptación del modelo y experiencia concreta de su funcionamiento. Los datos de la investigación de origen expresan valoraciones altas en aplicación, satisfacción y mejora general, pero la pregunta sobre rapidez de las investigaciones divide prácticamente por mitades a los participantes. Esa tensión es más informativa que una lectura exclusivamente celebratoria o exclusivamente crítica. Sugiere que el diseño institucional puede ser valorado positivamente mientras subsisten cuellos de botella que afectan la oportunidad de la respuesta.

La principal lección metodológica de esta transformación editorial es la necesidad de respetar los límites de la evidencia. La tesis declara una muestra de 36 personas, presenta tablas con 203 respuestas y contiene una matriz de consistencia que afirma que se trabajó con toda la población sin considerar muestra. No existe en la fuente información suficiente para resolver esa divergencia. Alterar los datos para producir una narrativa más uniforme habría debilitado la integridad del libro. Por ello, las cifras se conservan y la inconsistencia se incorpora como hallazgo documental y como advertencia para futuras réplicas.

En materia de garantías, la evolución jurisprudencial reafirma que el modelo acusatorio no puede confundirse con un programa de aceleración a cualquier costo. La prisión preventiva exige excepcionalidad, motivación reforzada, peligro procesal concreto y proporcionalidad. La terminación anticipada requiere consenso válido y control judicial. El proceso inmediato debe permitir una defensa eficaz. La colaboración eficaz demanda corroboración y límites. Estas condiciones no son frenos externos a la eficiencia; reducen decisiones frágiles, recursos evitables y costos institucionales derivados de vulneraciones de derechos.

La capacitación emerge como uno de los ejes más persistentes. El resultado de 79 % a favor de continuar capacitando al personal debe leerse como una señal de que el cambio normativo necesita aprendizaje permanente. Sin embargo, la formación útil es la que parte de brechas verificadas, diferencia roles y mide cambios de desempeño. Un programa general sobre el contenido del Código puede ser insuficiente para resolver problemas específicos de dirección de audiencias, motivación cautelar, investigación digital, negociación procesal o gestión de carga.

La agenda futura de Ica y del sistema nacional debería apoyarse en datos interoperables. Medir la duración total de los procesos es insuficiente si no se conoce en qué etapa se concentra la demora. Contar audiencias no permite saber cuántas fueron reprogramadas ni por qué. Registrar salidas alternativas no revela si los acuerdos se cumplieron. La tecnología tiene sentido cuando convierte esos datos en decisiones: alertas de plazos, redistribución de carga, diagnóstico de brechas, evaluación de políticas y transparencia para la ciudadanía.

El tránsito de la implementación a la consolidación ofrece una oportunidad para redefinir el concepto de éxito. Una justicia penal moderna no es simplemente la que procesa más casos, sino la que decide con calidad, en tiempo razonable, con respeto de derechos y con capacidad para explicar sus decisiones. Tampoco es suficiente reducir la duración promedio si persisten diferencias territoriales, prácticas contradictorias o barreras de acceso. La consolidación debe ser multidimensional y sensible a la experiencia concreta de quienes utilizan el sistema.

Finalmente, la reforma procesal penal debe ser comprendida como una política pública de aprendizaje continuo. Sus instituciones necesitan conservar memoria de lo que funciona, detectar tempranamente lo que falla y adaptar procedimientos a nuevos desafíos criminales, tecnológicos y sociales. El valor del estudio desarrollado en Ica radica en haber dejado una fotografía de percepciones en una etapa de maduración del modelo. El valor añadido de este libro consiste en situar esa fotografía dentro de un proceso más amplio, reconocer sus límites y convertirla en punto de partida para nuevas preguntas, mejores datos y decisiones institucionales más informadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias Torrejón, V. H. (2023). El nuevo modelo procesal penal y la transformación del sistema de justicia penal en la provincia de Ica [Tesis de maestría, Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, Escuela de Posgrado].
- Burgos Mariño, V. (2020). El nuevo código procesal penal. Realidad o ficción. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 2(2), 65–77. <https://doi.org/10.35292/ropj.v2i2.136>
- Cáceres Julca, R. E. (2005). Código Procesal Penal comentado. Jurista Editores.
- Chaiña Durán, R. J. (2024). Prognosis de pena: el límite dúctil de la prisión preventiva. *YachaQ: Revista de Derecho*, (16), 35–55. <https://doi.org/10.51343/yq.vi16.1274>
- Congreso de la República del Perú. (2004). Decreto Legislativo N.º 957, Código Procesal Penal. Archivo Digital de la Legislación del Perú. <https://leyes.congreso.gob.pe/>
- Corte Superior de Justicia de Ica. (2017). Se realizó reunión de la Comisión de Implementación del Código Procesal Penal. Poder Judicial del Perú.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2025). Casación N.º 3160-2023/Lima Este: Terminación anticipada y momento de su celebración. Sala Penal Permanente.
- Cubas Villanueva, V., Doig Díaz, Y., & Quispe Farfán, F. S. (2005). El nuevo proceso penal: Estudios fundamentales. Palestra.
- Florianó Rodríguez, R., & Contreras Horna, R. F. (2024). Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú. *Revista InveCom*, 4(2), 1–13. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10641819>

- González Tapia, M. A. (2023). Valoración de los presupuestos materiales en el proceso inmediato reformado y su influencia en el derecho a una defensa eficaz. *SCIÉENDO*, 26(4), 353–359. <https://doi.org/10.17268/sciendo.2023.051>
- Mestas Ponce, J. J., & Banda Montenegro, Y. A. (2024). El retraso de los plazos procesales en materia penal en el Ministerio Público del Perú. *SEARCHING*, 5(2), 40–54. <https://doi.org/10.46363/searching.v5i2.4>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal y Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). Plan Local para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal del Distrito Judicial de Ica.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2025). Reforma Procesal Penal. Plataforma Digital Única del Estado Peruano.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2026). Resolución Ministerial N.º 050-2026-JUS, que prorroga el período de vigencia del grupo de trabajo multisectorial encargado de actualizar el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal.
- Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. (2026). Oficina Técnica de Implementación del Código Procesal Penal: misión, visión y actividades institucionales.
- Mixán Mass, F. (1993). Juicio oral. Ediciones BLG.
- Palacios Uriol, T. J. (2024). La conclusión de la investigación preparatoria a propósito de la constitución en actor civil en los procesos de crimen organizado. *SCIÉENDO*, 27(2), 227–231. <https://doi.org/10.17268/sciendo.2024.033>
- Peña Cabrera Freyre, R., & Frisancho Aparicio, M. (2003). Terminación anticipada del proceso. Jurista Editores.

- Poder Judicial del Perú. (2016). Resolución Administrativa N.º 220-2016-CE-PJ / Guía del administrador del módulo penal.
- Poder Judicial del Perú. (2024). Resolución Administrativa N.º 000449-2024-CE-PJ.
- Poder Judicial del Perú. (2026a). Corte Superior de Justicia de Huaura celebra el 20.º aniversario de la implementación del Código Procesal Penal en el Perú.
- Poder Judicial del Perú. (2026b). UETI-CPP articula acciones para aplicar Código Procesal Penal en la Corte Suprema.
- San Martín Castro, C. (2003). Derecho procesal penal (Tomo I, 2.ª ed.). Grijley.
- Sánchez Torres, A. G. (2024). Algunos aspectos problemáticos sobre la terminación anticipada. THEMIS Revista de Derecho, (86).
<https://doi.org/10.18800/themis.202402.015>
- Sánchez Velarde, P. (2004). Comentarios al Código Procesal Penal. Editorial Moreno.
- Tello, I. (2024). La colaboración eficaz en el Perú. Derecho Penal y Criminología, 45(119), 109–144. <https://doi.org/10.18601/01210483.v45n119.06>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2024a). Expediente N.º 03589-2021-PHC/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2024b). Expediente N.º 02745-2023-PHC/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2024c). Expediente N.º 02901-2024-PHD/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2026a). Expediente N.º 03868-2024-PHC/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2026b). Expediente N.º 04268-2024-PHC/TC.
- Villavicencio Ríos, F. S. (2010). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. Derecho PUCP, (65).
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201002.004>